

*Farrayón
de Rioja*

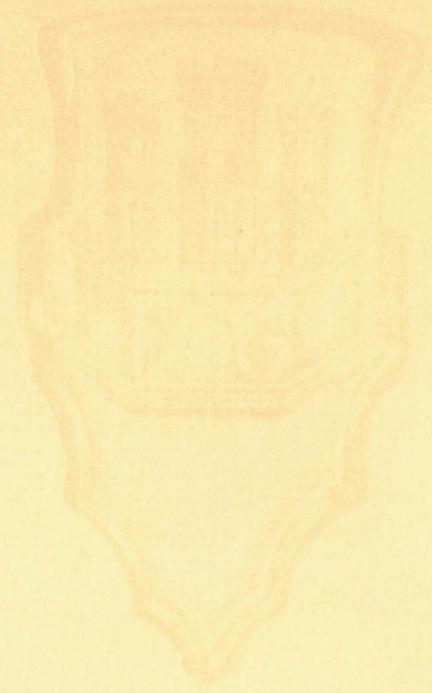
21 Febrero de 1964

Dedicatoria

* ZARRATON
DE RIOJA

POR

D. RAFAEL DEL CAMPO MARTINEZ
CURA PARROCO



*Zarraton
de Rioja*

CENSURA ECLESIASTICA

NIHIL OBSTAT

Julio Rodríguez

Censor

IMPRIMI POTEST

Félix Benito Magaña

Vic. Cen.

Logroño, 4 de Marzo de 1964

Dedicatoria

La Divina Providencia, siempre pródiga con sus sacerdotes en gracias y carismas, en consuelos y gozos, me depara la gran satisfacción de celebrar mis Bodas de Plata con la Parroquia. ¡25 años de párroco! ¡Qué honor! ¡Qué responsabilidad!

Quién será capaz de describir, analizar, valorar y estimar los anhelos del corazón de un Párroco?

No hace mucho leía en una revista religiosa un artículo de uno de los más destacados literatos y oradores de España, y después de describir con la galanura y exactitud de frases que caracterizan sus obras literarias, los afectos y anhelos, sentimientos e ilusiones del corazón del sacerdote, se declaraba impotente para describir grandeza tanta y exclamaba: todavía no se ha encontrado pluma que haya sabido describir la grandeza del corazón del sacerdote ni creo surja en lo porvenir.

Y al leer tan bellas como veraces frases, recordé una que allá por el 1925 oí a un elocuente orador sagrado en la iglesia del Seminario Viejo en el sermón a un Misacantano.

El Seminario es un taller de Crucifijos vivientes. La frase, en torno de la cual giró el sermón, de momento me pareció muy bella, mas de su exactitud tan solo he llegado a apreciar algo de su hondura en el decurrir de los años.

Y si el Seminario es un taller de Crucifijos vivientes tiene razón el célebre literato y orador español al declarar que todavía no se ha encontrado pluma tan bien cortada que describa la grandeza y dignidad del sacerdote y

los anhelos y sentimientos de su corazón, como no habrá lengua que pueda ponderar dignamente a Jesucristo, Sumo sacerdote.

Un gran político y diputado francés, Aljonso Lamartine enaltecía con estas palabras la dignidad y grandeza del sacerdote, especialmente del párroco.

Existe en toda parroquia un hombre que no tiene familia, pero que forma parte de cada familia. Un hombre a quien se recurre como testigo fehaciente, como a consejero, como a elemento principal en todos los actos más solemnes de la vida civil. Un hombre que bendice y consagra la cuna con el Bautismo, el lecho conyugal con el Matrimonio, el lecho de la muerte con la Santa unción y hasta el féretro camino del cementerio.

Un hombre a quien toman cariño los niños que le aman, veneran y temen, a quien los mismos forasteros llaman con el dulce nombre de Padre, a cuyos pies se postra el cristiano para hacer confesión de sus culpas y en cuya presencia derrama las lágrimas más secretas.

Un hombre que es consuelo en todas las miserias espirituales y corporales; que al pobre y al rico recibe por igual en su casa... Al rico para pedirle una limosna y al pobre para darle sin sonrojo de ninguna clase.

Un hombre que lo sabe todo, que tiene derecho a decirlo todo; cuya palabra cae de lo alto sobre las inteligencias y los corazones con la autoridad de una misión y el imperio de una fe que jamás miente.

«Tal es el párroco». Y hace ya veinticinco años que esta grandiosa misión vengo realizando entre vosotros... Llegué en plenitud de vida, desde entonces ha nevado mucho sobre mi cabeza y sobre... mi corazón. Pero ni los hielos de esas nieves fisiológicas o morales me hacen arrepentirme de haber dejado entre vosotros lo mejor de mi vida, si ello ha podido ceder en algún provecho para vuestras almas.

Para conmemorar tan grata fecha parecióme que brindaros una Santa Misión: era el regalo más fructífero que podía ofrecer, para incrementar la piedad, para enfervorizar a los tibios, para atraer al seno de la Iglesia a los alejados por indiferencia, frialdad o... malicia.

Y al anunciaron tan fausta noticia la acogisteis con agrado y con vuestros generosos donativos estáis ayudando a vuestro párroco a la realización de sus proyectos.

¿Qué mayor prueba de agradecimiento a mis desvelos por vuestra santificación? Qué mejor homenaje a vuestro párroco que secundar sus planes de regeneración espiritual de la feligresía?

Se dice de la vida que es una flor... con espinas. La vida del párroco también es una flor con espinas. El corazón del párroco disfruta de hondas

e íntimas alegrías. Jesucristo no niega esos consuelos estimulantes a su ministro que se recrea al contemplar los ejemplos de virtud de sus fieles, cual jardinero que se regocija contemplando el bello y variado colorido de las flores de su jardín al par que se deleita con su delicado aroma.

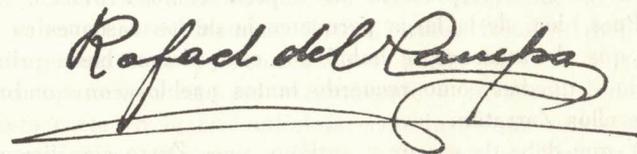
Pero al ser la vida parroquial flor con espinas su corazón de padre sufre al ver perdida tanta semilla divina entre abrojos, zarzas y maleza de vicios y pasiones, o que el materialismo y frivolidad, cual abundantes piedras de tentación esterilizan y anulan sus más fervorosas ilusiones.

Grata es la flor del amor, punzante la espina de la ingratitud. Mi vida parroquial entre vosotros, queridos feligreses, no ha podido exceptuarse de esa regla general, y así estos 25 años son una hermosa flor... con espinas.

Cual todo cura en su parroquia, he vivido alegre Domingo de Ramos, Viernes Santos dolorosos y gozosos Domingos Pascuales.

Os agradezco vuestro amor y afecto, vuestra obediencia y generosidad. También os agradezco vuestras espinas, pues han ido haciendo mi carácter más discreto y prudente y le han dado a mi corazón ocasión de parecerse al Corazón de Jesús que por algo se nos presenta coronado de espinas, para consuelo y aliento.

Pero para unos y para otros: para cuantos me brindan las flores de su amor o las espinas de sus desvíos, mi corazón de párroco no tiene más que un sentimiento de amor y agradecimiento y con este amor y agradecimiento recibid la más cordial bendición de vuestro párroco.



ZARRATON DE RIOJA

Su origen se pierde en la noche de los tiempos. Ya es sabido que los vascones se extendieron por el valle del Río Oja; Haro, Santo Domingo, Ezcaray... donde tanto abundan los nombres topónimos, hidrónimos y crónimos de origen vasco.

Al Imperio Romano le costó mucho adentrarse cuenca arriba del Ebro y dominar al pueblo formado por vascones, verones, austrigones... y ante la dificultad de dominarlos el mismo Octavio, que erigiéndose en árbitro asumió en sí mismo todas las Magistraturas de la República, orillando a los otros dos del triunvirato, se hizo proclamar Emperador con el nombre de Augusto.

Los indómitos cántabros encendieron la guerra contra el Imperio y a sofocarla vino el propio Emperador Octavio Augusto. Después de varias campañas terminó la lucha con la victoria de Monte Medullio obtenida por Agripa que desembarcó en Portus Victoriae —Santander— después de asolar el país. Y el año 38 antes de J. C., Octavio Augusto declaró pacificada la Península y decreta su incorporación al Imperio como Provincia Romana.

Pues bien, de la larga permanencia de los vascones en la Rioja Alta —se dice que el vascuence se habló por estas tierras hasta principios de la Edad Media— quedan como recuerdo tantos pueblos con nombre de raíz vasca y entre ellos Zarratón.

Y que debe de ser muy antiguo, pues *Zarra* significa viejo y *ton* muy o mucho, o sea que nuestra villa es una de esas cuya fundación se pierde en la noche de los tiempos, como dicen los historiadores clásicos. Claro de que en eso de que *ton* signifique muy o mucho no todos están conformes, mas en tal interpretación me atengo a lo que me han explicado varios sacerdotes vascos que por aquí se han llegado. En numerosos documentos de la Edad Media se escribe çerratón. Los documentos más antiguos en que se cita son del siglo XI.

Documento del año 1051: «Yo Gutierrez de Cerratón y mi mujer María hemos recibido de la hacienda del señor Sancho Fortuñez y de doña Sancha vino y piensos de la nueva cosecha resultando mil menos treinta «aranzadas»

de vino y cuarenta y seis «azuderes» de cebada y nueve almudes. Por lo cual mis hijos y yo con todo lo que tenemos en Cerratón entramos a servir para siempre a dicho señor Sancho Fortuñez y a doña Sancha. Son fiadores de parte de los nobles el señor Alvaro Fortuñez, de Villalobar; el señor Aznar López, de Baños y el señor Sancho Alvarez, de Cuzcurrita; y de parte de los villanos Sancho Tellez de Villa Porquera (hoy San Torcuato), Nuño Fortez, de Castañares; y Domingo Blazquez y Gonzalo Beilaz, de Villalobar. Reinando en Navarra García VI, llamado el de Nájera. Fechada la carta en la Era 1089 que corresponde al año 1051 de nuestra Era.

Documento del año 1055: «Yo Jimeno Fortez y D.^a Gala vendemos nuestros caseríos que llaman de San Miguel y los palacios de doña Lupe en Zarratón a vos Señor Fortuñez y doña Sancha y es el precio de los caseríos cuarenta sueldos y de los palacios treinta sueldos con entradas y salidas. Son fiadores Aznar Blazquez y su hijo Blas Aznárez y Gonzalo Díaz, de Zarratón; señor Alvaro Jimenez, de Atumani y Oggando de San Torcuato. García Rey de Navarra y señor Sancho Fortuñez gobernador en Pancorbo y Nájera. Fechada la carta en la era 1093 (que corresponde al año 1055 de nuestra era). Fiadores de los palacios de Zarratón señor Gonzalo Ovecoz, señor Galindo Jiménez y Gómez de Varona con Vela Muñoz, todos de Zarratón; y son testigos señor Aznar Blázquez, señor López Muñoz, Gutierrez y su padre, Oveco Blaquez con Alvaro Muñoz, todos estos de Zidamón».

Documento del año 1062: «En el nombre de Dios Nuestro Redentor. Está es la carta de donación que yo Sancho Rey por la Gracia de Dios te hago a ti García Garcés, señor, por los grandes, fieles y útiles servicios que me has hecho, me agrada y es mi voluntad concederte y te concedo en el lugar que se llama çerratón los palacios que son del rey con entradas y salidas, con montes, valles, fuentes, lagunas, tierras, viñas, frutales, molinos, huertos para que lo poseas todo perpetuamente o puedas dárselo a quien quieras. Si alguno se opusiera a esto sea excomulgado y vaya con Judas al infierno. Fechada esta carta en la era milésima centésima (que corresponde al año 1062 de nuestra Era). Siguen las firmas: Yo, Sancho, Rey de Navarra, que mandé hacer esta escritura la pongo a firma de los testigos: Gomesano, Obispo de Calahorra; confirma Juan, Obispo de Pamplona. confirma Munio, Obispo de Alava, confirma Señor Marcelo, Señor Lope López Fortuñez, Señor Fortún Aznar, Señor Jimeno García, Señor García Sanchiz. Señor Aznar García, Señor Iñigo Sanchiz, Señor Fortún Sanchiz: testigos Fernando, Rey de Castilla testigo. Y yo Señor García Garcés lo entrego todo por mi alma al monasterio de San Millán (de la Cogulla)».

Por un documento del año 1058 consta que este «Señor García Garcés» era copero o escanciador del Rey Sancho, IV de Navarra, llamado el de Peñalén.

Por estos documentos se aprecia la riqueza de esta villa, pues tenía palacios que merecieron el honor de ser donados por un rey como pago de grandes, fieles y útiles servicios. Mas consultando los libros de Historia, aun la regional, poco es lo que se encuentra sobre Zarratón y podríamos decir que carece de historia o al menos no han acaecido en su término acontecimientos que merezcan los honores de ser narrados.

Consultando el Diccionario de D. Pascual Madoz, T.º 16, pág. 664, del año 1860 leemos: Zarratón, villa con Ayuntamiento en la Provincia de Logroño, partido judicial de Haro, Audiencia Territorial de Burgos, Diócesis de Calahorra, situada en su mayor parte en la falda de una pequeña colina y lo restante en llanura, bien ventilada y de clima saludable. Tiene 102 casas en dos calles. Casa Ayuntamiento que sirve de escuela de ambos sexos dotada con 62 fanegas de trigo a la que concurren 40 niños y 26 niñas. La iglesia parroquial al extremo de la población por el lado O.N. con título de la Asunción de Nuestra Señora, de Patronato del Cabildo y de la Villa, servida por un Cura Propio de presentación de la Cámara y del Ordinario en alternativa con arreglo al Concordato y dos Beneficiados de ración entera y uno de media con título perpetuo del nombramiento de Cabildo de quien lo es el sacristán y organista.

En las afueras el cementerio bien situado. La fuente llamada de la villa, y otra de Isabel II, ambas de buenas aguas que se aprovechan para el riego de 40 o 50 fanegas de tierra. Confina el término, N. con Casalarreina y Haro, E. con Rodezno, S. con Cidamón y O. con Castañares de Rioja. Además de las diferentes fuentes que brotan en él corre entre Norte y Este el arroyo Zamaca que a corta distancia se reúne al Ebro. El terreno en general de buena calidad, participa de Monte y Llano, habiendo dos montes próximos a la población en la parte E. llamados Montecillo y Marisabel, ambos con arbolado de encina que sólo sirve para leña, aunque pocas veces se sirve el pueblo de ellos por estar éste muy deteriorado y aquél de joven plantación.

Se labran en esta jurisdicción todos los años 1.400 fanegas de las que como se ha dicho 40 o 50 son de regadío. Además hay sobre 9.000 robadas de viña de las que 4.500 son propiedad de los vecinos y el resto de forasteros. Caminos todos locales y de herradura y medianos. La correspondencia se recibe de Haro por valigero 2 o 3 veces por semana. Productos, trigo, centeno, cebada, avena, legumbres, patatas y vino. 111 vecinos, 478 almas. Capital provincial 4.916.050 reales; imponible 90.801 reales, cuota del contribuyente, 8.632. Presupuesto municipal, 3.500 reales que se cubren con el producto de propios y arbitrios y si falta por reparto vecinal.

Completando estos datos con los que nos da Gobantes en su diccionario de 1846, página 219, sabemos que esta pequeña villa de la Rioja, dista de la capital de la provincia 7 leguas y de la cabeza del partido, Haro, cinco

cuartos de legua y después de hacer relación de los documentos o donaciones, que relatados quedan, nos dice que Zarratón era de la Junta de Valpierre y de los Marqueses de Mortara. País bueno que produce granos, legumbres, vino, etc.

Que su población en el siglo XVI según censo de 1571 «Cerratón de Rioja» realengo, empadrona 119 vecinos y 595 almas y en el censo de la nueva provincia de Logroño, año 1833, figura con 110 vecinos y 400 almas.

En la actualidad la feligresía consta de 171 vecinos, de los cuales 5 son viudos y 22 son viudas. La matrícula escolar comenzó el curso con 30 niños, 18 niñas y 18 en la escuela párvulos. El pueblo disminuye por la emigración de la juventud que busca trabajo menos molesto en la industria, pero también disminuye y mucho por la escasa natalidad, pues abundan los matrimonios de uno o dos hijos, siendo escasos los que pasan de tres; mas al hacerme cargo de la parroquia abundaban los matrimonios de 5 y 6 hijos y había familias de 8, 10 y 12 hijos. En la actualidad cuenta, pues, la parroquia con 540 habitantes de hecho y si la parroquia ha perdido en estos 25 años 244 habitantes, no es ello consecuencia tan solo de la juventud que emigra a la capital en busca de trabajo menos molesto y mejor retribuido; en ello tiene gran parte la escasa natalidad.

Como dice Madoz, la villa se asienta en la falda de una pequeña colina y agrupada en torno de tres calles y no de dos como dice él: estas calles que cruzan el pueblo a lo largo de Norte a Sur, son en la parte baja la Calle Real, hoy de Miguel Villanueva, en el centro Calle de S. Martín y en la parte superior Calle de S. Blas. Estas tres calles principales se hallan cruzadas por otras más cortas, como Calle de las Eras, Travesía de las Eras y otras de menos longitud. Ni que decir tiene que dichas calles no están tiradas a cordel y que hay numerosos escaques que vecinos desaprensivos se van apropiando, pues al parecer el Ayuntamiento carece de plano de la villa que impida estas expoliaciones y los consiguientes pleitos entre convecinos. Ya que se está haciendo la Concentración Parcelaria con fijación de caminos nuevos, la mayoría, debería de aprovecharse la presencia de estos técnicos para levantar el plano del casco poblado. Los vecinos lo agradecerían, las calles se verían limpias de todo lo que hoy las afea y el pueblo ganaría en belleza.

La Concentración Parcelaria de esta villa fue declarada de utilidad nacional en Consejo de Ministros de 24 de Febrero de 1961 y por Decreto de 2 de Marzo de 1961 se declara de utilidad pública y de urgente realización. En el término municipal de esta villa ya no existen los montes de que nos habla Madoz, todo el término se halla roturado y labrado, excepto algún erio del Montecillo o en torno de las Lagunas.

El pueblo carece de industria, pero disfruta de una floreciente agricul-

tura, motorizada cual pocos pueblos de la Rioja y disponiendo de cosechadoras y de riegos de aspersión con lo que se aumenta la tierra de regadío al llevar el agua a largas distancias.

Como regadío figuran 237 H.^a, secano 1.612 H.^a en lo que se incluye lo que está de viñedo que disminuye cada año. En total lo que se labra son 1.849 H.^a

Como se cultiva con gran esmero el rendimiento es bueno a poco que favorezcan las condiciones metereológicas; trigo, 1.540.268 kilos, cebada, 526.960 K. l.; avena, 84.600 kilos; vino, 197.080 litros, y unas 9.000 toneladas de remolacha.

Y cuando las aguas del Pantano de Mansilla, con su canal de la margen izquierda, incrementará la producción de 847 H.^a

Como nos dice Gobantes en su Diccionario, este pueblo era «realengo», honor que supo defender con gran tesón y no menor sagacidad, como se deduce del pleito que desde 1491 a 1526 sostuvo contra Santo Domingo de la Calzada que quería enclavarle en su Merindad.

En un cuaderno de 18 hojas de fina vitela de 30 por 20 cm. cada hoja, que conserva el Ayuntamiento de esta villa en su Archivo Municipal, se contiene un largo pleito que se inicia en 1941 y se finaliza en Junio de 1526, escrito todo él en letra gótica alemana, sin mayúsculas, que se reservan para los principios de escrito y que están en blanco, pues parece que se quiso hacer artística viñeta, mas no llegaron a hacerse. Así en el principio del escrito hay un cuadro en blanco, de 5 cm. en donde debió escribirse el nombre de Carlos.

Hagamos transcripción de algunas partes más principales = CARLOS por la gracia de Dios Rey de Romanos, Emperador semper Augusto, Doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la misma gracia Rey soberano de Castilla, del Conde de Aragón, de las dos Sicilias, del reino de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias, e de las tierras firmes del Mar Océano, Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya, de Molina, Duque de Atenas, Conde de Rosellón y de Cerdeña, Marqués de Oristán y de Gociano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, Conde de Flandes, de Tirol, etc... al nuestro justicia mayor, a los de nuestro consejo, presidentes, oidores de las nuestras audiencias, alcaldes y alguaciles de nuestra casa y corte y chancillerías y a todos los corregidores asistentes y jueces y alcaldes y alguaciles merinos y otros jueces y justicias cualesquier de todas las ciudades, villas, lugares de los nuestros Reinos y Señoríos que agoran o serán de aquí adelante y cada uno de vos en vuestros lugares y jurisdicciones a quien esta nuestra carta fuese mostrada o su traslado signado de nues-

tro escribano público, sacado en pública forma en manera que faga fé /Salud y GRACIA/

Sepa des que pleito se trató en nuestra corte y chancillería ante el presidente e oidores de la nuestra audiencia que reside en la noble villa de Valladolid, el cual se comenzó en ella antellos por demanda repuesta y era entre el concejo, alcaldes, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y omes buenos de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su procurador en su nombre de la una parte; y el concejo, alcaldes, regidores, escuderos y omes buenos y vecinos y moradores del lugar de cerratón de rioxa y su procurador en su nombre de la otra parte.

Sobre razón que diego lopez de mancebo, vecino de la dicha ciudad de santo domingo de la calzada en nombre y como procurador del dicho concejo, alcaldes, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y omes buenos de la dicha ciudad y ante todas cosas para se facer y mostrar parte por los dichos sus partes, mostró y presentó ante los dichos presidentes, oidores su traslado, signado de escribano público del poder y procuración que por sus partes fué dado, según por el parecía, a su tenor del cual es este que sigue.

Y a continuación de este documento introductorio se hace traslado literal del escrito por el cual la Merindad de Santo Domingo de la Calzada, designa a Diego López Mancebo por su representante con poder de sustituir uno, dos o tres procuradores para demandar y tratar todas nuestras causas, poner testigos, formular apelaciones y «hemos por bueno, valedero, rato, grato y estable todo aquello que por vos o cualesquiera de vos in sólidum fuese dicho, fecho, negociado, pedido, demandado, procurado, otorgado en dicha causa o causas; e obligamos a nosotros mismos y a todos nuestros bienes asy muebles como rayces e los bienes, rentas, réditos del dicho concejo de los asy tener e guardar e cumplir e de no venir contra ello ni contra parte de ello agora ni en algún tiempo que sea para siempre jamás, e porque esta verdad sea cierto y firme e no venga en duda otorgamos esta dicha en la dicha iglesia del dicho lugar ante pero fernández de soto, escribano del Rey y Reina, Nuestros Señores... e mandamos dar copia o traslado de ella porque asy lo otorgamos que fué fecha en el dicho lugar en ocho días del mes de febrero, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesupeto de mil cuatrocientos noventa y uno años de lo cual son testigos que presentes fueron juan ibañez e però Martínez clérigos beneficiados de la yglesia del dicho lugar de cerratón e pedro abalos vecino de la villa de bañares e otros e yo el dicho pero fernandez, vecino de la dicha villa, escribano que a todo lo dicho fue presente en uno de los dichos testigos»...

«fecho y sacado fués este traslado de la dicha carta de poder y procuración original a pedimento del dicho sancho de la fuente en nombre del dicho concejo de cerratón e por mandamiento de los dichos señores presiden-

tes e oydores, el cual va cierto y concertado con el dicho poder e procuración original, el cual se sacó en valladolid estando la corte e chancillería de sus altezas, a veinteyseis del mes de febrero, del año del nacimiento de nuestro Salvador jhñxpo de mil quatrocientos noventa y uno, testigos que fueron presentes llamados e rogados a todo lo que dicho es, encomendado martin de guzmán, vecino de ubeda, agostín de toro, su criado, pedro de bejar, fijo de diego fernández de bejar, escribano de la dicha audiencia e yo el dicho diego fernandez de bejar, escribano susodicho de los dichos Señores Rey y Reina nuestros señores de la su real audiencia e notario público en todos los sus reinos e señoríos...».

De idéntica forma el Concejo de Zarratón de Ríoja, a 27 de Febrero de 1941, da poder y procuración a Sancho de la Fuente, para que actúe en sustitución de Francisco de Santiesteban que estaba ausente y quien ya en su nombre y en el del Concejo de Zarratón había presentado petición en la dicha Audiencia de Valladolid en que, «en efecto dixo que negaba y negó la dicha demanda en todo e por todo como en ella se contenía protestando poner exenciones e defensiones en el término el dicho diego lopez mamcebo» quien, con espaciosas razones pretendía despojar al Concejo de Zarratón, de todo ejercicio de autoridad civil y criminal.

«En respuesta de lo cual el procurador del dicho concejo e ombres buenos del dicho lugar de cerratón de rioxa respondiendo a la dicha demanda contra ellos puesta por parte del dicho concejo de la dicha ciudad de santo domingo de la calzada y alegando más cumplidamente del derecho de sus partes preesntó en la dicha audiencia la parte de dicho lugar de cerratón otra petición en que dixo que sus partes no eran obligados de cosa alguna de lo contra ellos pedido y demandado».

A lo cual, el representante de la Merindad de Santo Domingo de la Calzada, Diego López Mancebo ante el Residente y Oidores de la Real Audiencia dijo: «Que se querellaba y querelló de los concejos, oficiales, omes buenos de los logares de villa porquera, e negueruela e ervías e cerratón e rodezno e cozcortilla e baños e tirgo e cehure e nabarrali e echándore e Fernand menori e velascorí e leyva e tormantos e san millan de yecora e fonzaleche e arce foncea e tripiana e quintanilla ed las dueñas e sotillo e ybrillos e redequilla del campo e villa de pun e villoria e quintanar e villaharta e vascuñana e benguta e avellanosa e san pedro del monte e santurdejo e ternero e morales e las granjas duxuarte e que les demandaba diciendo que ansy era que la dicha ciudad de santo avía sido e era cabeza de la Merindad de la Ryoja e como a tal cabeza la dicha merindad por justos derechos títulos le avia pertenecido e le pertenecía usar de la jurisdicción civil e criminal de todos los logares que eran e se contenían dentro de la dicha merindad, la cual la dicha ciudad de santo domingo de tiempo ynmemorial a aque-

lla parte avía estado e estaba por cabeza de merindad de rioxa y por tal avía tenido y tratado los alcaldes de la idcha ciudad e cuarenta e cincuenta e settenta años a aquella parte e demás tiempo e tanto que de su comienzo no había memoria; como alcaldes de cabeza de merindad avía estado y al presente estaba en posesión uso e costumbre de usar y exercer jurisdicción civil y criminal en los logares susodichos como logares que eran de la dicha Merindad de Ryoja e avía acostumbrado dar sus mandamientos a los merinos del adelantado los cuales en los dichos logares avían estado en posesión uso e costumbre de conocer a la dicha ciudad por cabeza de merindad e de ser sujetos a la jurisdicción de della y avían venido a los plazos e llamamientos e quando dexaron de venir avían pagado las rebeldías... y de dicho tiempo inmemorial a aquella parte de prohibir e vedar a las partes contrarias e cada uno dellos que en los logares susodichos ni alguno dellos tovesen ni usasen de jurisdicción civil ni criminal ni tomasen injurias de jurisdicción ni fuesen a llamamientos ni emplazamientos de otro alcalde ni juez alguno, salvo de los alcaldes de la dicha ciudad de santo domingo... y recalcaldo y repitiendo lo ya idcho insiste el demandante en que no impidan al merino el ejercicio de la jurisdicción civil ni criminal... «y que dexen al merino andar por los dichos lugares e a que no posesen cepos ni cadena ni otra ynjuría» y «que diesen de ello suficiente sanción e a que pagasen los gastos y costas que a la dicha ciudad se avían recrecido» e «demandaba al dicho francisco de santiesteban a que presente su poder e procuración».

He ahí la copia de dicho poder. «Sepan cuantos esta carta de poder e procuración vieren, como nos el concejo, alcaldes, regidores, escuderos e omes buenos vecinos e moradores en el lugar de cerratón de rioxa, estando ayuntados en juestro concejo en la yglesia del señor sant miguel del dicho lugar, a campaan tañida según lo avemos de uso e de costumbre de nos ayuntar en semejantes negocios, especialmente pedro de tamayo, alcalde, sancho gutierrez de medina e sancho fernandez de la fuente, regidores, gonzalo de salazar e pero fernandez del moral e pero perez e juan de cubo e juan de garnica e diego merino e juan de negueruela e peribañez e pedro de negueruela e lope de castresana e pedro de cozcurreta e diego de medina e alonso de guzman e pedro de gayangos, jurado pedro del caño e otros vecinos del dicho lugar otorgamos e conocemos que constituimos por nuestros suficientes e abundantes procuradores en la mejor vía modo forma e manera que podemos e de derecho debemos a gonzalo de salazar e sancho fernández de la fuente e diego de medina e juan de negueruela nuestros vecinos e cada uno de ellos yn solydum mostrador e mostradores de esta presente carta de poder e procuración generalmente para en todo nuestros pleitos, demanda o edmandas que nos esperamos o entendemos aver e mover contra cualquier persona o personas del mundo que sean asy cristianos como clé-

rigos, legos, judíos, moros de cualquier ley, preminencia e dignidad que sean ellos o alguno dellos entienden aver o mover contra nos asy endemandando como defendiendo especialmente para yr en seguimiento de una carta de emplazamiento dada y mandada a los señores presidentes e oidores de los muy altos e muy poderosos el Rey y la Reina nuestros señores que residen en la su casa e corte e chancillería dada a pedimento de nuestra petición e suplicación contra Juan de leyva, señor que es de las fortalezas, palacios e casas de leyva e baños de rioxa e contra el concejo e alcaldes del dicho lugar de baños de e pedir e demandar los dichos nuestro procurador e procuradores unas acémilas que de vecinos del dicho lugar de cerratón fueron llevadas prendadas por mandamiento del dicho alcalde al dicho lugar de baños e pedir e demandar el agravio de la prisión que tiene fecha al dicho alcalde a vecinos del dicho lugar de cerratón e le pedir otros agravios que injustamente nos tiene fechos al dicho concejo de cerratón como a vecinos particulares queriendo yr e intentar contra nuestro uso y costumbre queriendo para su jurisdicción...».

Así termina el escrito de poder y procuración que el Concejo de Zarratón de Rioja reunido en la iglesia de San Miguel confiere a sus procuradores. Da la sensación de estar incompleto y creo que falta alguno o algunos folios; pero por lo relatado hay bastante para comprobar que lo que demandaba el Merino de la Merindad de Santo Domingo era algo ilegal, ya que el Concejo de Zarratón de Rioja se consideraba con jurisdicción suficiente para actuar en lo civil y criminal y nada menos que lo hace contra Juan de Leiva, Señor de las Fortalezas, Palacios y Casa de Leiva y Baños de Rioja.

Siguiendo el estudio de este interesante documento nos encontramos con diversos alegatos, que hoy llamaríamos considerandos, en estudio que al parecer hace del caso la Real Chancillería de Valladolid, pues al faltar folios es difícil seguir el contexto, ...pues el dicho lugar de cerratón no tenía privilegio ni tampoco tenía probado prescripción, solamente se debía adjudicar a sus partes la dicha jurisdicción criminal yndistintamente e sin limitación, mas también la civil, lo otro porque los alcaldes de cerratón no podían juzgar ni conocer salvo de sesenta maravedises e cuando más de ciento veinte maravedises para abajo. Lo otro porque en la dicha ciudad de santo domingo se habían comenzado e comenzaban los pleitos ansy civiles como criminales e pesquisas e se avían de facer todos los aztos de jurisdicción e el merino de la dicha ciudad de rioxa los había cumplido y executado dentro del mismo lugar de cerratón y en sus términos e también las justicias de la dicha ciudad de santo domingo quando avían queriido... por las cuales razones e por cada una dellas nes pidió y suplicó que en cuanto a lo susodicho mandásemos dar por ninguna la dicha sentencia...

Por este inciso se aprecia que ya se había dado sentencia favorable al

Concejo de Zarratón de Rioja que no había agradado al Merino de la Merindad de Rioja y por si de ello hubiera duda, la disipa el considerando siguiente:

«Otro sy el procurador del dicho concejo, justicia, regidores, escuderos, hijosdalgo e vecinos del dicho lugar de cerratón por otra petición que en la dicha nuestra audiencia presentó, dixo que los oidores de nuesta real audiencia dieron sentencia definitiva en el dicho pleito e cuanto por ella adjudicaron a los dichos sus partes la jurisdicción civil de dicho lugar y en todo lo otro que la dicha sentencia era en favor de los dichos sus partes e por ser derechamente dada nos pidió y suplicó la mandásemos confirmar en grado de suplicación o resulta; pero en cuanto por dicha sentencia adjudicaron a los dichos sus partes contrarias la jurisdicción criminal del dicho lugar de cerratón e en sus términos e cada e cuando algún delito acaeciese en el dicho lugar de cerratón y en sus términos que los dichos sus partes fuesen obligados a fazer las pesquisas a la dicha ciudad de santo domingo e en todo lo otro que la dicha sentencia era o podía ser contra los dichos sus partes en su perjuicio e en el dicho nombre suplicaba della e fablando con la reverencia que debía la decía ninguna (nula diríamos hoy) injusta y muy agravada contra la dicha sus partes por todas las causas e razones de nulidad e agravio que della e del dicho proceso se colegían o podían colegirse e por lo siguiente. Lo uno porque la dicha sentencia se diera a pedimento de no parte e sin estar el dicho proceso en estado paar que se pudiera dar como se dió. Lo otro porque en cuanto a lo susodicho los dichos nuestros oidores pronunciaron la intención e demanda de los dichos partes contrarias por bien probada e las excepciones e defensiones de los dichos sus partes por no probadas pareciendo lo contrario por el dicho proceso. Lo otro porque adjudicaron a las dichas partes contrarias la jurisdicción criminal del dicho lugar en la manera que dicha es, no teniendo los dichos partes contrarias la dicha jurisdicción criminal ni la pudiendo usar en manera alguna en el dicho lugar ni en sus términos, antes toda ella enteramente es propia de los dichos sus partes porque el dicho lugar de cerratón era beetría de mar a mar e realengo e de nuestra Corona Real e tenía sus términos e jurisdicción distintos e apartados de la dicha ciudad de santo domingo e de sus términos e aun avía otros lugares en medio que tenían sobre sy jurisdicción civil, y criminal e siempre de tiempo inmemorial a aquella parte estovieron e avían estado en posesión pacífica de poner en cada un año sus alcaldes e jurado que usaban e avían usado la jurisdicción civil y criminal en el dicho lugar y en sus términos viéndolo y sabiéndolo los dichos partes contrarias e no contradiciéndolo según que estaba probado y se probaría mas complidamente e los dichos partes contrarias ninguna probanza hicieron ni tenían en contrario desto.

Lo otro porque los dichos nuestros oydores se movieron a dar la dicha sentencia diciendo que la dicha ciudad de santo domingo era cabeza de la merindad de rioxa no seyendo asy ni de ello tenía título ni privilegio alguno y en caso de que fuese avida por cabeza de merindad de la rioxa esto sería por ser logar grande e populoso pero no para tener jurisdicción en toda la dicha merindad, antes en la dicha merinadd avía muchos logares que tenían jurisdicción civil y criminal sobre sí e no tenía que ver en ellos la dicha ciudad ni la justicia della... y el dicho logar de çerratón syempre fué realengo e de nuestra corona Real e de mucho tiempo antes que lo fuese la dicha ciudad... e por esto se presumía teenr jurisdicción civil y criminal sobre sy en todos sus términos e que las dichas partes contrarias ninguna jurisdicción tenían ni tovieron en el dicho logar ni en sus términos e sy algunas veces la usaron e exercieron sería por fuerza e clandestinamente e contra la voluntad de los dichos sus partes e luego que las dichas sus partes lo sabían lo contradecían e resistían e sy algunas veces lo dexaban de contradecir e resistir sería porque los dichos sus partes contrarias eran muchos e muy poderosos e los dichos sus partes pocos e por ello no osarían resistir e por tal no perdieron ni podieron perder su derecho ni dello se les podía para perjuicio alguno ni por ello pudieron adquirir derecho los dichos partes contrarias contra los dichos e sus partes en manera alguna.

Lo otro porque en caso que los dichos partes contrarias oviesen de usar de jurisdicción criminal en el dicho logar y en sus términos en la manera que en la dicha sentencia se contenía, los dichos sus partes no eran obligados a facer pesquisa alguna salvo prender los delinquentes e entregarlos fuera de sus términos e jurisdicción de tal manera que la justicia de la dicha ciudad los avía de recibir fuera de las coleras del dicho logar, e dentro della no podían entrar a ols recibir ni facer otro auto alguno e los alcaldes de dicho logar no serían ni eran obligados a les entregar las pesquisas por ellos fechas, e los dichos nuestros oydores asy lo debieron declarar e mandar.

Por las cuales razones e por cada una dellas la dicha sentencia era tal qual dicho queda e asy nos pidió e suplicó la mandásemos emendar e para ello sy necesario era anularla o revocarla e absolver e dar por libres e quitos a los dichos sus partes en lo tocante a la dicha jurisdicción criminal e también como en lo civil...e ymponerles perpetuo silencio para que no les pudiesen pedir ni demandar más sobrello e poniéndoles graves penas para que aqy adelante en tiempo alguno no entrasen en el dicho logar ny en sus términos a usar la dicha jurisdicción civil ni criminal...

Y tras esta larga serie de considerandos y alegatos, más otros muchos que omito, por ser una repetición machacona, y previa designación de nuevo

procurador por haber fallecido el designado anteriormente se dictó sentencia a 12 de septiembre de 1516 y cuya referencia literal es como sigue:

En el pleito que es entre el concejo, justicia, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la ciudad de santo domingo de la calçada de la una parte, e de la otra el concejo, justicia, regidores e omes buenos del lugar de çerratón e sus procuradores en sus nombres, fallamos que los dichos concejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la dicha ciudad de santo domingo de la calçada probaron bien e cumplidamente su petición de demanda en cuanto a la jurisdicción criminal según e de la manera que debido le era contenido e damos e promulgamos su yntención por bien probada; e que los dichos concejo, justicia, regidores e omse buenos del dicho lugar de çerratón en cuanto a ello no probaron sus exenciones e defensiones e damos e pronunciamos su yntención por no probada, por ende que debemos adjudicar y adjudicamos a la dicha ciudad de Santo domingo e concejo e justicia e regidores della dicha jurisdicción criminal del dicho logar de çerratón e concejo, justicia, regidores e omer buenos del dicho logar de çerratón e de otras cualquier personas que en él y en sus términos deliquieren para que usen y exerzan en la dicha ciudad de santo domingo; e no la entren a usar en el dicho lugar de çerratón ni en sus términos, e que el cejo, justicia, regidores del dicho logar de çerratón cada y cuando algún delito acaeciera en el dicho olgar o en sus términos sean obligados a face e fagan luego las pesquisas e prendan a los delinquentes e asy presos los entreguen a la justicia de la dicha ciudad de santo domingo con la dicha pesquisa para que puedan facer e fagan justicia dellos en la dicha ciudad de santo domingo.

E que debemos condenar e condenamos a los dichos concejo, justicia, regidores e omes buenos del dicho logar de çerratón a que guarden e cumplan lo susodicho e no vayan ni pasen contra ello ni les perturben en la dicha jurisdicción criminal de la manera susodicha sopena de cincuenta mil maravedises para los estrados de esta Real Audiencia por cada vez que lo contrario ficiesen.

Otro sy en cuanto a la jurisdicción civil del dicho logar de çerratón fallamos que los dichos concejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la dicha ciudad de santo domingo no probaron su petición e demanda puesta contra el dicho logar de çerratón e damos e pronunciamos su ynteción por no probada; e que el dicho concejo, justicia regidores e omes buenos del dicho logar de çerratón probaron sus exenciones e defensiones e damos e pronunciamos su yntención por bien probada; por ende que debemos absolver e absolvemos al dicho concejo e omes buenos del dicho logar de çerratón de la dicha demanda en cuanto a la dicha jurisdicción civil del dicho logar e ponemos perpetuo silencio a la dicha ciudad de

santo domingo e concejo e justicia e regidores della que no se lo pidan ni demanden más desde agora aquí adelante.

E no facemos condenación alguna de costas contra ninguna de las dichas partes e por esta nuestra sentencia definitiva juzgando asy lo pronunciamos e mandamos en estos escritos e por ellos. Liced° de la Fuente, liced° de Ribera, liced° medina.»

Dada e reazada fue esta sentencia por los señores oydores de la audiencia de sus altezas en valladolid en audiencia pública doce días del mes de septiembre año del nacimiento de nuestro salvador jesucristo de mil quinientos e diez e seys estando presente diego de terrenos e francisco de valladolid procuradores de ambas las dichas partes por ante my alfonso ortiz.»

Al Merino de la Merindad de Santo Domingo de la Calzada no agrado la sentencia de la Real Audiencia de Valladolid por varios motivos especialmente: 1.º por la limitación que ponía de no poder usar la jurisdicción criminal dentro de los términos de la villa de Zarratón; y 2.º por no poner plazo para la realización de las pesquisas y movió pleito repitiendo los alegatos ya conocidos, por los cuales consideraba la sentencia ninguna (hoy diríamos nula) injusta y agraviada.

Y en prueba de que consideraba dicha sentencia nula, injusta y agraviada mandó prender al Alcalde de Zarratón, Miguel de la Fuente, porque «conocía entre los dichos juan ruiz y tristán de montoya sobre cierta diferencia y cuestión que entre ellos tovieron diciendo que el dicho juan ruiz avía querido burlando dar un espaldarazo al dicho tristán de montoya e que el dicho tristán de montoya avía alçado una lança para repeler cosa tan liviana e que no solamente los había mandado prender más los avía mandado incautar los bienes e facía proceso contra ellos no lo pudiendo fazer ni teinendo jurisdicción para ello faziendo todo lo que fazía en perjuicio de la pendencia de dicho peito...

Pero la apelación no prosperó y a 5 de Diciembre de 1525 se confirma la sentencia con estas palabras: «fallamos que la sentencia definytiva en este pleito dada e pronunciada por algunos de nos los oydores de la audiencia de sus magestades de que por ambas partes fué suplicada, que fué y es buena y derechamente dada e promulgada e que sin embargo de los agravios contra ella dichos y alegados que debemos confirmar e confirmámosla en grado de revista e no facemos de costas contra ninguna de las partes e por esta nuestra sentencia asy lo promulgamos e mandamos...

...e agora por los dichos nuestro presidente e oydores a suplicación e pedimento de la parte del dicho concejo, alcaldes e regidores e omes buenos de la dicha villa de çerratón fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta executoria de las dichas sentencias para vos los dichos jueces e justicias en la dicha razón e nos tuvimos por bien en que vos mandamos a

todos e cada uno de vos en los dichos vuestros logares e jurisdicciones a quien esta nuestra carta fuere mostrada que luego que con ella o con el traslado dicho sygnado como dicho es por parte del dicho concejo, alcaldes, regidores e oficiales e omes buenos e fijosdalgo e vecinos de la dicha villa de çerratón de rioxa fueredes requeridos veades lax dichas sentencias definitivas en vista y en grado de revista por los dichos nuestros presidente e oidores en el dicho pleito sobre lo susodicho entre las dichas partes dadas e pronunciadas que de suso van incorporadas; e las guardades e cumplades e executades e fagades guardar e cumplir e executar e llevar e llevades e que sean llevadas a pura e devida execución con efecto en todo y por todo según que en ellas y en cada una de ellas se contiene e contra el tenor e forma edllas vos los dichos jueces, justicias e ni alguna de vos ni las dichas partes a quien lo contenido en las dichas sentencias toca y atañe no vayades in pasades ni vayan ni pasen ni les consyntaides yr ni pasar agora ni de aquí adelante en tiempo alguno ni por ninguna manera.

E los unos ni los otros non fagades ni fagan ende algo e por alguna manera sopena de la nuestra merced e de diez mil maravedis para la nuestra cámara a todos e cada uno por quien fincare de lo asy facer e cumplir e demás mandamos al ome que vos esta dicha nuestra carta executoria o el dicho su traslado sygnado como dicho os mostrare, que vos emplaze e que parezcade ante nos en la dicha nuestra corte e chancillería del día que vos emplazare hasta quince días primeros siguientes. So dicha pena so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dende al que vos la mostrare testificado e sygnado con su sygno porque nos sepamos cómo se cumple nuestro mandado.

Dado en la noble villa de Valladolid catorce días del mes de Junio. Año del nacimiento de nuestro salvador jhxpo de mil quinientos veintiseis... va escrito sobre rayyado y firman Alonso de Ribera, Escribano de la Real Audiencia de sus Católicas Magestades y siguen otras firmas ilegibles destacando la del Bachiller Padilla.

ESCUDO DE ZARRATON.—Creo que es el que tenemos en la subida del coro. Los antiguos eran muy celosos de sus glorias que sintetizaban en escudos y banderas. Analicemos el Escudo. Por su forma parece suizo de forma muy alargada y por sus bordes, doblados cual pergamino que se desenrolla, parece polaco. Dos leones rampantes, símbolo de fortaleza, sostienen entre sus garras el escudo cual si quisieran defenderlo de cualquier usurpador al par que lo ostentan con orgullo. En campo de oro destaca en plata un fuerte castillo de tres torres, más elevada la central y todas tres almenadas, y dentro de un amplio patio exagonal vallado de alta muralla almenada con rasgadas saeteras en sus esquinas.

La puerta de la muralla, amplia, con arco de medio punto, tiene entreabierta una de sus medias hojas, ¿astucia, vigilancia, hospitalidad? El escudo carece de corona porque esta villa era realenga y en ella nadie ejercía Señorío, aunque algunos se arrogasen tal honor.

En el campo de oro que deja libre el castillo en la punta inferior, se lee una inscripción Z34, ¿será el año 1534 en que se construía el coro y su escalinata de acceso?

De creer es, que el Cabildo Parroquial y el Concejo de la villa dejaron estampada la fecha de tan bella y artística construcción, engarzada en las glorias de la Villa: su Escudo de Armas, máxime cuando tan reciente tenían la victoria obtenida en el pleito de Merindad.

Hoy día que tantas glorias viejas y olvidadas se están restaurando, debiera la Corporación Municipal hacer diligencias para gravar este escudo en los sellos del Ayuntamiento, Juzgado, Escuelas y cualquier otra entidad oficial de la villa.

Este castillo se hallaría indudablemente en el sitio que hoy ocupa el templo parroquial, la parte más elevada de la colina en cuya falda se asienta la villa y ciertamente que era un punto dominante de toda la cuenca del Río Oja, excelente atalaya, buen observatorio para observar el movimiento de tropas, pues de todos los parajes de la cuenca, se ve la torre de Zarratón y quién sabe si gran parte de ella no es alguna de aquellas tres que tenían el Castillo o palacio que el Rey Sancho IV, el de Peñalén donara en 1062 al Señor García Garcés, su copero o escancador, por los fieles, grandes y útiles servicios que prestara al Rey.

Esto es cuanto he podido averiguar estudiando los libros de Historia, mas en mis ratos de ocio, como entretenimiento práctico, me he dedicado a hojear los libros y legajos del Archivo Parroquial y he ido espigando algunos datos que gusta conocer y que en ocasiones sirven para amenizar las pláticas habiendo observado que despertaban vuestra curiosidad, por conocer la historia de vuestra patria chica. Para saciar vuestra curiosidad, ahí van unos cuantos datos históricos; mas no pretendo con ello haber hecho una labor exhaustiva; lejos de mí tal pretensión.

Con frecuencia he oído a mis feligreses, que a este pueblo le llamaban el *pueblo de las siete iglesias*. No llegué a creerlo, pero después de la lectura y estudio de los Libros de Fábrica y Cabildo, veo ser cierta tal afirmación.

He ahí los nombres de estos templos: Parroquia de la Asunción, Ermita de San Miguel, de S. Blas, de S. Martín, de S. Lázaro, de S. Andrés, de Santiago y de Ntr.^a Señora de la Esclavitud. Son siete, pues, las Ermitas y la grandiosa parroquia.

De la *Ermita de San Martín* nada he encontrado en los libros parroquiales, pero las numerosas sepulturas halladas en el Término de S. Martín, tér-

mino feracísimo, regado con las aguas del Zamaca y las rientes y cristalinas aguas de las Fuentes de S. Martín y teniendo al fondo el feraz valle de Ybocar, son indicios más que suficientes para creer que allí hubo un templo, quizá un pequeño monasterio. Digo esto, porque cuando visité la pequeña colina de S. Martín que contempla la fertilidad del valle de Ybocar, observé por allí muchas sepulturas de piedra, vaciadas en forma de caja sepulcral, todas ellas de una sola pieza y la mayoría rotas, sin contar otras muchas que los vecinos se han ido trayendo a casa, para pesebreras, bebederos y otros servicios rústicos, sin contar las empleadas en construcción. Y parece que a San Martín se le tuvo en gran veneración en esta villa, pues comparte con su glorioso Patrono S. Blas, el honor de que se le dedicara una de las dos calles de que constaba el pueblo, según Madoz.

Ermita de San Miguel. Es de extrañar que habiendo sido esta Ermita tan importante se haya perdido por completo su memoria, ignorándose hasta el sitio donde estuvo; pero los datos que los libros de Fábrica Parroquial nos declaran su importancia y su..., riqueza..., veámoslo.

En la villa de Zarratón de Rioja a segundo día del mes de Diciembre de mil y quinientos y ochenta y nueve, el Doctor Santiago de Abedano, Visitador General de este Obispado de Calahorra y La Calzada por D. Pedro Portocarrero, Obispo de dicho Obispado, del Consejo del Rey Nuestro Señor, visitó la iglesia parroquial de Sancta María de la dicha villa y en el Auto de Visita leemos...

Otro sy, el dicho Visitador alló que la hermital iglesia del señor san Miguel que está en la plaza de la dicha villa está mal reparada y en peligro de caerse; y que el libro de las cuentas de la dicha ermita no parecía, por lo cual las dichas cuentas no se habían tomado, por ende dijo que mandaba y mandó a todos y cualesquier vecino de la dicha villa y cada uno de ellos in sólido y sopena de excomunió mayor, trina canónica monicione premissa, manifiesten y presenten el libro de las cuentas de la dicha hermita ante el cura de la iglesia dentro de nueve días primeros siguientes de la notificación de este auto y que así mismo las susodichas personas y cada una de ellas in sólido manifiesten y declaren cualquier maravedis que en cualquiera manera se le deben a dicha hermita por cualesquiera persona; y así parecido el dicho libro y sabido los recursos que la dicha iglesia tiene procure de remediar y reparar la dicha hermita. Y así mismo dijo que deba y dió su comisión plenariamente al dicho cura párroco para que pareciendo el dicho libro tome las dichas cuentas y haga alcance final dellas y por todo rigor de censuras eclesiásticas, así poner entredicho e invocar el brazo seglar compela y apremie a cualquier persona que debiere alguna cantidad a la dicha hermita a que la pague dentro de breve término que le pareciere y para que así cobrado el dicho alcance con lo que tuviere la dicha hermita

y con algunas otras limosnas que pudiere haver la dicha villa entre los vecinos de ella comience a reparar y repare la dicha hermita de modo que no caya ni venga en ruina alguna, lo cual haga así sopena de suspensión, así proveyó y mandó que este Auto se publique en la dicha iglesia y lo firmó de su nombre.

30 años más tarde, a 21 de Febrero de 1619 el Visitador General del Obispado, D. Miguel de Paternina ordena en su Auto de Visita.

Otro sí, queriendo tomar las cuentas de las rentas de la hermita del Señor S. Miguel, alló que el libro no parecía ni habían tomado las cuentas de diez años atrás y después que se hizo averiguación, averiguose que la última persona en cuyo poder quedó, fue Cristóbal Ibáñez, como heredero de Juan Ibáñez, su padre, por tanto le mandó a dicho Cristóbal Ibáñez, que dentro de un mes dé cuenta de dicho libro o haya otro. Y para tomar cuentas de todo este tiempo, haciendo la averiguación necesaria de lo que tiene de provecho, y así mismo la Hermita; daba y dió su comisión al Licd.º Sr. Tabliega, Cura Párroco, para que la pueda tomar y mandó lo hagan dentro de un mes, pena de suspensión y excomunión respectivamente y para que pueda compeler por censuras de evitar los divinos oficios a los que no quisieran dar las dichas cuentas. Tº 2º, de Fábrica, fº 39.

A 28 de Junio de 1642 el Sr. Visitador, D. José de Juanes, Arcediano de Bilbao, y Dignidad de la Santa Iglesia de la Calzada..., ordena que D. Pedro del Val, Mayordomo que fué de la Cofradía del Señor S. Miguel pague a la Fábrica de la Parroquia 1866 maravedises, Tº 3º fº, 44, pues otro auto de Visita se había dispuesto que los fondos de la Ermita de S. Miguel pasasen a la parroquia y así a 9 de Agosto de 1651 el Sr. Visitador General del Obispado dice en su Auto de Visita.

Otro sy. Por cuanto la Hermita de S. Miguel sita en esta villa está muy maltratada y con necesidad de reparo y las rentas de dicha hermita las goza la iglesia, mandó su merced se repare dicha hermita, para cuyo efecto dió su cumplimiento en forma al Licdº D. Fernando de la Prada, Mayordomo de dicha iglesia, para que de dichos fondos haga los reparos necesarios. Y lo firmó su merced. Tº 3º, fº 99. Y en las cuentas de dicho año figuran 476 maravedises por retejo de la hermita de S. Miguel y en las cuentas del año siguiente se consignan otros 2.312 maravedises en aderezo del tejado. Tº 3º, fº 128.

Y en las cuentas de 1673 se lee: Aderezo de la Ermita de S. Miguel. Se le pasan 787 reales que costó el aderezo de la ermita del Señor San Miguel en lo que entra la madera y labor de manos del maestro que le aderezó y ajustado por menor. Tº 3º, fº 264.

Este gasto podrá parecer pequeño, pero si se tiene en cuenta que entonces un oficial ganaba dos reales y un peón un real, esa cantidad de 787 reales

equivalen a unas 40.000 ptas de ahora, lo cual indica que la obra fue de importancia y que la ermita sería un edificio bastante grandecito.

Que era grandecita esta ermita de S. Miguel y que además se le tenía en gran estima se deduce, también de que allí se reunía el pueblo con su Concejo para tratar asuntos de interés, como hemos visto al elegir el delegado o representante que defendiera los derechos de la villa en el Pleito de Merindad.

Como puede deducirse de cuanto relatado queda, la ermita tenía posesiones, cuyo número no he podido averiguar, pero sí consta que rentaban 3 fanegas de trigo y otras 3 de cebada. En ella se celebran por estatuto de la Cofradía La Santa Misa el 1 de Marzo, el 8 de Mayo y el 29 de Septiembre, así se infiere del Libro del Cabildo, cuya consignación de estipendio de dichas Misas se hace por última vez en el año 1732.

El recuerdo de dicha ermita de S. Miguel se ha esfumado por completo y quizá como último vestigio persevere la Procesión del Encuentro de Cristo Resucitado con su Santísima Madre que tiene lugar el día de Pascua de Resurrección en la Plaza de la Villa, donde se dice estuvo ubicada dicha ermita, y de la cual saldría una procesión con la imagen de la Virgen al encuentro de la que salía del templo parroquial con la imagen de Jesús Resucitado. Idéntico recuerdo será la procesión que el domingo infraoctava de S. Blas se hace al rededor de dicha plaza, como así mismo la que se hacía en la Infraoctava del Corpus.

Ermita de San Lázaro. En el Auto de Visita de 21 de Febrero de 1619 ordena el Sr. Visitador D. Miguel de Paternina: Otrosí = Que la sacristía la allanen y la enladrillen trayendo los ladrillos de las paredes de una ermita de San Lázaro que está caída y para este efecto y demás que tuviere necesidad la dicha iglesia y no en otra cosa, sopena de excomunión. También mandó que se pusiera una cruz de piedra en el solar de la ermita para indicar que había sido lugar sagrado.

Y en las cuentas de 1620 se descargan 340 maravedises por pago a la persona que *trujo* los ladrillos y 618 maravedises por enladrillar sacristía, capilla mayor —hoy presbiterio— y entrada de la iglesia. Esta ermita se hallaba situada en lo que hoy día se llama Prado de Adelante, entre Carra Cidamón y Camino de Santo Domingo, más cerca de aquel que de éste.

Ermita de Ntra.ª Señora de la Esclavitud. Esta Ermita se hallaba al lado del Camino de Haro a Santo Domingo, en lugar que hoy día está la Báscula receptora de remolacha, como pudo comprobarse al escabar para su colocación, pues se encontraron restos de construcción, y así lo venía conservando la tradición cuando el Martes de Rogativas se llegaba hasta dicho término.

El primer dato sobre esta ermita se encuentra en una hoja suelta en que

el Sr. Obispo de Calahorra, D. Pedro de Lepe, a 1 de Octubre de 1964 concede licencia a D. Antonio de Baños, Cura Beneficiado de Bañares, para que visite la Hermita de Nuestra Señora de la Esclavitud de la villa de Zarratón decente la bendiga según el Ritual Romano, y precedida la dicha bendición le damos licencia para que se pueda celebrar el Santo Sacrificio de la Misa y no de otra manera. Y al dorso de dicho escrito, según lo disponía el señor Obispo, consta la bendición de la restaurada ermita y dijo que estaba decente y bien adornada y después de bendita, celebró la Santa Misa, a tenor de la licencia concedida, lo cual se realizó a 11 de Octubre de 1964 y firma D. Antonio de Baños, cura beneficiado de Bañares.

No consta lo que se gastó en dicha reparación ya que en las cuentas de fábrica del año nada se dice, quizá se abonara tal restauración con donativos de los fieles.

A 20 de Noviembre de 1828 el Sr. Visitador, D. Cipriano Juárez Berzosa, Canónigo Magistral de Santo Domingo de la Calzada dice en su Auto de Visita: También se visitaron las Hermanitas de Ntra.^a Sr.^a de la Esclavitud y S. Andrés, las cuales se hallaron en estado de no poderse celebrar el Santo Sacrificio de la Misa y por lo mismo mandaba y mandó S. S. a los patronos y personas de mayor obligación la reparación y conservación de dichas hermitas, en el término de un año, contando desde la publicación de este auto sin más dilación se dispongan, se compongan y hagan en ellas todas las obras que tienen necesidad y sean precisas para su ornato y decencia y que pueda celebrarse el Santo Sacrificio de la Misa y demás funciones acostumbradas, lo que se prohíbe por ahora e interin no se pongan en el estado que se requiere al efecto y pasado el año sin verificarlo el cura de la parroquial de dicha villa de Zarratón dará parte al Ordinario Diocesano a fin de que providencie su demolición y demás que corresponda.

Este es el último dato que de dicha ermita consta, por lo visto no se restauró y su imagen emprendió un largo peregrinaje...

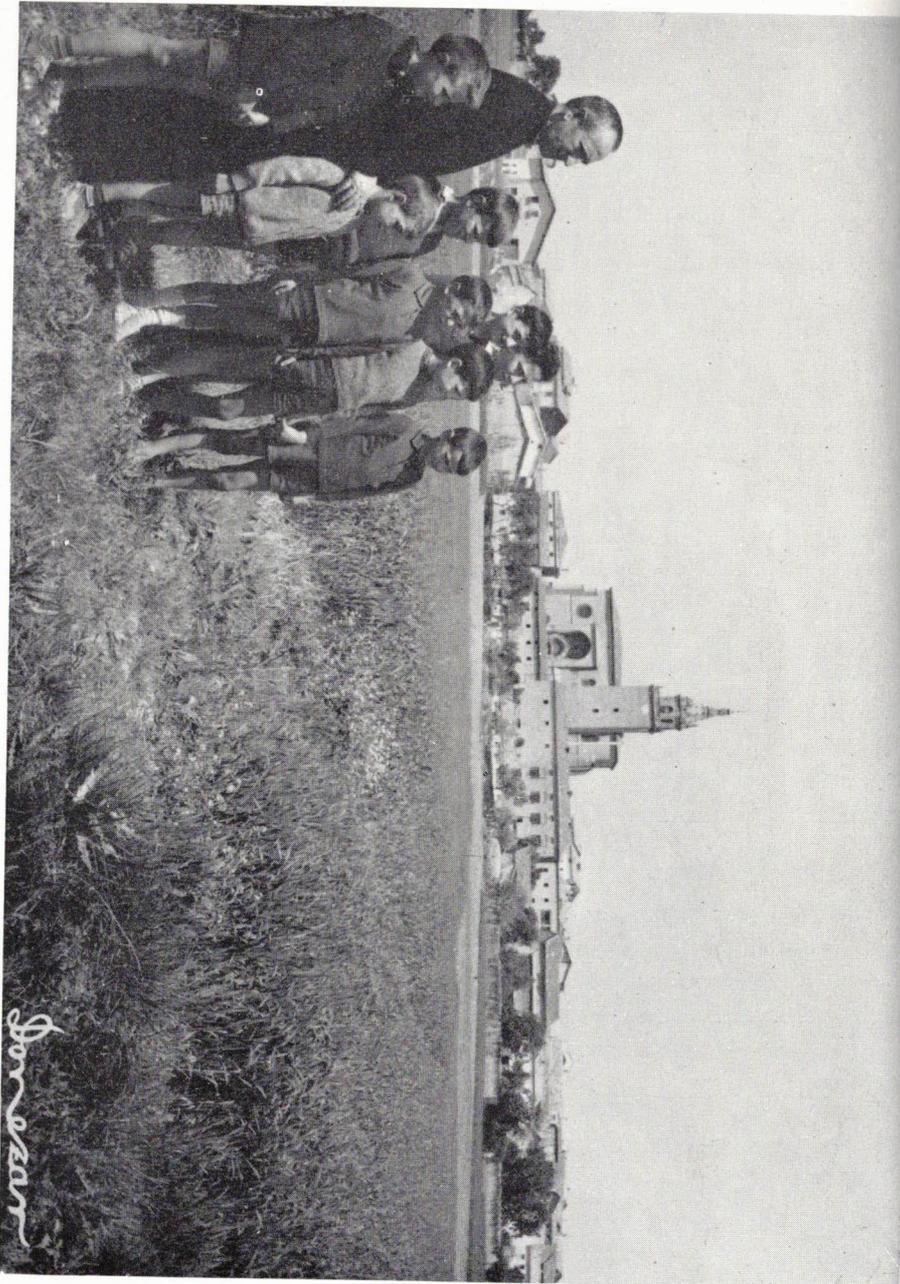
Como puede apreciarse es románica, de transición ya, de 65 cm. de altura, está muy deteriorada por el mal trato que llevó en su peregrinaje y otras irreverencias cometidas, cual fue serrarle la cabeza que coronaba tallada, en la que pueden apreciarse las diversas gemas que la ornamentaban.

Ermita de San Andrés. Si no se restauró la Ermita de la Exclavitud, como se disponía en el Auto de Visita, que antecede, sí se restauró la Ermita de San Andrés y quizá fuere debido a que en ésta realizaba parte de sus cultos la Cofradía de la Vera Cruz.

En esta ermita celebraba sus cultos la Cofradía del Señor Santo Andrés cuyos Estatutos están aprobados con fecha 10 de Abril de 1601. El libro de Cuentas se halla bastante deteriorado e incompleto. Datos espigados son:



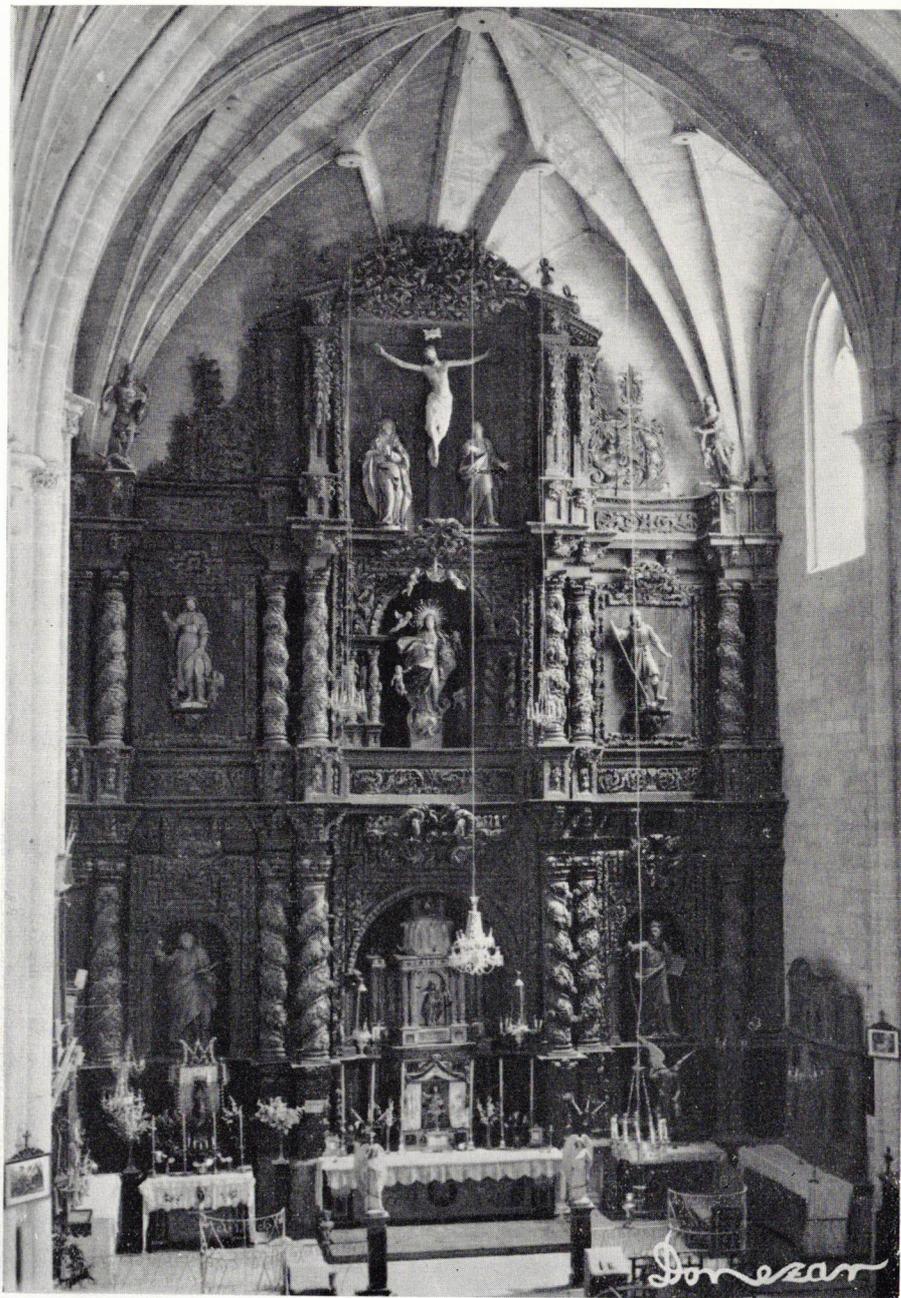
Escudo de la Villa de Zarratón de Rioja



Panorámica de la villa de Zarratón de Rioja



Pórtico gótico flamígero, siglo XV



Altar mayor, churrigüesco, año 1696

El 2 de Diciembre de 1680 se reforman las Reglas. De las cuentas de 1724 se infiere que el trigo se vendió a 16 reales, la cebada a 7 reales fanega; Una Misa dos reales, un Aniversario 12. Se recogieron en sus viñas 30 cargas de uva; en 1725 se arregló la ermita y se hizo espadaña gastándose 360 reales, el vino se vendió a 9 reales cántara, y en 1751 a 3 reales..., en 1759 se ordena hacer apeo de sus fincas, adecentar la ermita y que entretanto no se celebren cultos en ella.

En Septiembre de 1761 por orden del Sr. Obispo se hace apeo de los bienes de esta Cofradía, y según dicho apeo la Cofradía de S. Andrés tenía tres viñas que ocupaban unas 8 fanegas, 10 celemines y un cuartillo que sumaban 21 obreros y 481 cepas. Estas viñas las llevaban la misma Cofradía y en tierra blanca tenía 18 fanegas, 4 celemines y un cuartillo que estaban arrendadas en 14 fanegas de pan mixto o sea 7 f. de trigo y 7 de cebada.

En reunión que la Cofradía tuvo el 3 de Diciembre de 1758 se dispone que los Cofrades comulguen el día del Santo Patrono de Nuestra Cofradía e ir de 4 en 4 con capa a comulgar. Por aquellos años la Cofradía del Señor Santo Andrés tenía 36 cofrades que después de tener sus *Juntas* en la Ermita volvían a *juntarse* en la bodega que dicha Cofradía poseía a la sombra de la ermita. Según el apeo mencionado, ermita y bodega se hallaban rodeadas por fincas de la Cofradía.

La última cuenta que he hallado de esta Cofradía corresponde al año 1761 y por ella se ve que la Cofradía era rica, pues tenía un remanente de 773 reales y al vender su trigo aquel año, 7 f. a 27 r. y otras tantas de cebada a 12, se junta con 1049 de fondos anuales cuando sus gastos tan solo eran 24 reales de 12 Misas y 24 de 2 Aniversarios, mas varios gastos por podar, labrar, vendimiar, trujalear y otros trabajos de viñas y tinas.

Como volveré a hablar de esta Ermita al hablar de la Cofradía, por ahora pongo punto final.

Ermita de San Blas. También el Santo Patrono de la Villa tiene su Ermita y de antigua tradición. Por el año 1682 en las cuentas de Fábrica Parroquial figuran de ingreso 30 reales de un misal que se vende a un ermitaño que vive en la Ermita de S. Blas. Este ermitaño, según la partida 355 del Libro de Finados tº 3º se llamaba José Acebedo... En 11 de Diciembre del mismo año (1864) se enterró a José de Azecebo, Hermitaño del Sr. San Blas en dicha hermita, se enterró por pobre.

Puede decirse que éste es el detalle más fehaciente de la Ermita de S. Blas, aunque no falten otros. Pero me inclino a creer que la actual ermita de san Blas no es la de entonces que según he oído a ancianos del pueblo se hallaba en el muro. Este del actual cementerio como puede comprobarse al observar la construcción de dicho muro.

La actual ermita se hizo cuando en 1887 se amplió el cementerio, pues así lo revelan los diversos gastos que constan en el Libro de Cuentas del Cementerio y que comienza dicho año, precisamente con los gastos de terraplenar y enladrillar la capilla y los 360 reales a Simón Cabrejas por la puerta de la capilla, y otros...

Cuando llegué a la parroquia dicha puerta estaba rota e inservible, el recinto era un nido de caracoles, lagartijas y demás animales que gustan de esconderse entre la hierba que ya comenzaba a cubrir su enladrillado. La incautación que del cementerio hiciera la 2.^a República y subsiguiente abandono, puso a dicha capilla en peligro de ruina.

Mas al vender terreno para panteones fui reuniendo fondos para restaurar y adecantar cuanto pude dicha ermita, se le puso nueva puerta y se compró imagen de San Blas y el 9 de febrero de 1947, domingo infraoctava de la Fiesta, se trasladó desde la parroquia en solemne y nutrida procesión con gran emoción de los ancianos de la villa que veían de nuevo la Ermita del Santo Patrono de la Villa disfrutar de la veneración con que ellos la habían contemplado en su niñez.

Cuando en mayo de 1955 se vendió la ermita de San Andrés, su altar e imágenes fueron trasladados a la Ermita de San Blas, quedando ahora una Capilla muy completa.

Ermita de Santiago. También el Apóstol de España tuvo su ermita y devotos que de ella cuidasen, aunque su memoria se halla perdido, y que seguramente estaría ubicada en el término que hoy llaman Río-Santiago.

Venimos en conocimiento de ella por la partida de Bautismo n.º 123, inscrita al folio 19 del Libro tercero de Bautismo, dice así: Santiago, hijo de padres incógnitos. Este día 18 de mayo de 1622 bautizé debajo de condición a un niño que hallaron en la ermita de Santiago con una cédula en el seno que decía estaba bautizado y que se llamaba Santiago, hícele el exorcismo y demás ceremonias de la iglesia. Dr. Pedro de Tabliega, rubricado.

Esta ermita contaba con algunas heredades como lo indica una de las amononadas en el Apeo general de los bienes de la parroquia hecho en 1610. Iten se amoxonaron dicho día otra pieza de media fanega, encima del Camino que va a Santo Domingo a surco de heredad del Monasterio de Santiago, digo de la Ermita de Santiago de esta villa que Pedro del Val, vecino de esta villa, tiene a censo y llega a dicho camino real que va a Santo Domingo.

En estas ermitas había culto frecuente, quizá diario, con costumbre de alumbrarlas. Así se colige de la cláusula 13.^a del testamento de Diego de Villanueva a 26 de julio de 1583. Item mando para la alumbraría del Santísimo Sacramento de la iglesia de esta villa una libra de azeite, y las ermitas que suelen alumbrar de Nuestra Señora de la Esclavitud, de San Andrés, de San Blas, de San Sebastián, de Santiago y de San Miguel Angel, se le debe dar

para que ardan sus lámparas sendas medias libras de azeite *porque la luz divina alumbra mi ánima quando parte ed esta vida.* ¡Cuánta fe indica esta frase!

En el testamento de Fernando de Tabliega en 1618 se lee: Item mando a la alumbraría del SS. Sacramento de la iglesia de esta villa dos libras de azeite y otras dos a la lámpara de Nuestra Señora del Rosario de esta villa y una libra de aceite a la ermita del Señor San Andrés de esta villa y otra libra a la alumbraría y lámpara del Señor San Blas y otra a la alumbraría de la ermita del Señor Santiago y otra a la alumbraría de la ermita del Señor San Miguel, ermitas de esta dicha villa y todo se pague de mis bienes. Y en numerosos testamentos de aquella época se hallan cláusulas demandas parecidas a éstas, y en algunos se extiende esta gracia a Nuestra Señora de Olartia de Rodezno.

La devoción y aprecio por estas ermitas no solamente se manifestaba, como queda dicho en los legados para el alumbrado de sus lámparas, también se manifestaba en danzas que la tradición nos ha conservado.

Cada ermita tenía sus «devotos» y también sus «danzadores» ya que los diversos barrios del lugar de Zarratón se cuidaban con preferencia de su ermita a cuyo Santo Titular obsequiaban con su «danza».

Y el día 3 de febrero, festividad de San Blas, Patrón de la villa, los danzadores de los siete Barrios o Ermitas, adnzando su peculiar danza, se dirigían al templo parroquial para solemnizar la Fiesta del Santo Patrón de la villa, y reunidos los danzadores de los siete Barrios iniciaban otra danza común a todos ellos.

De ahí que las Danzas de Zarratón destaquen en el folklore riojano por su variedad, como nos lo recuerda el ilustre hijo de Zarratón, don Eilseo Pinedo López, Director de la Academia Provincial de Música de Logroño en el trabajo que publicó en «Berceo» año 1962 pág. 295. Y es de agradecer a tan ilustre zarratonero que haya dejado estampadas en las páginas de la revista del Instituto de Estudios Riojanos dichas danzas con el estudio minucioso que de ellas hace, pues dichas danzas llevan camino de morir en el olvido.

Sí, será lamentable que se pierda tan rico patrimonio folklórico, pero lleva camino de desaparecer, pues en el largo plazo de los 25 años de mi estancia en la parroquia tan solo se ha danzado en la fiesta de San Blas del año 1940, y por cierto nevando, y luego se ha danzado otro año en la fiesta de San Miguel y en este caso lo hicieron los casados y últimamente en 1958 danzaron los jóvenes en la Fiesta de Gracias, San Miguel.

Don Eliseo Pinedo López ha prestado un gran servicio dejando constancia de estas famosas danzas de Zarratón en la revista del Instituto de Estudios Riojanos, BERCEO.

Y digo famosas, pues por sus aires nos trasladan al siglo XV; sus ritmos

diríanse vascos y no sabiendo quién ha prestado a quién, si los vascos a los riojanos, o los riojanos a los vascos. Y ello no es de extrañar, pues como se dice al principio de este estudio monográfico, Zarratón es de origen vasco y de su larga permanencia por la Rioja Alta, pueden quedar esos vestigios o también pudo suceder que al irse retirando los vascos de estas fértiles vegas se llevasen los aires de nuestra música.

¿Quién prestó a quién? Dejemos la palabra a los historiadores y musicólogos y entre tanto procuremos que nuestros jóvenes alegren las fiestas con danzas tan típicas al par que regocijan los corazones de cuantos contemplan sus rápidos y rítmicos movimientos.

Algunas de estas danzas tenían sus letras que se repetían según la cadencia de los diversos períodos: he ahí algunas letras.

Tres ovejitas, madre, tengo para cuidar,
como sí como no que me quiero casar.

—Los que le dio Periquito a la bota,
los que le dio que la dejó sin gota.

—Un herrero perro, moro
una cruz de hierro halló
para sacar clavitos de ella
a la fragua la llevó.

—Quién se llevará la linda morenita
quién se llevará la linda morena...

—Las ovejitas, madre, quién me las guardará
como yo, madre, como yo que me voy a casar.

Templo Parroquial. En la actualidad está bajo la advocación de la ASUNCIÓN de Nuestra Señora, pero hasta 1621 se intituló de Nuestra Señora Santa María.

Se ignora la fecha de su construcción, pero atendiendo a su estilo, ojivas, capiteles, ventanales, etc., parece se construyó en el siglo XIII, y en diversas etapas.

Su construcción comenzó por el coro y de esa época son los tres tramos, su crucería es más sencilla, diríase casi románica o de transición, sus ojivas equiláteras, descansan sobre ménsulas, sus pilares muy recios se acusan también al exterior por contrafuertes, su sillería diríase que está labrada en plan de sillarejo.

Posteriormente se agregaron otros dos tramos, lo indica su crucería que ya en un alarde de tecnicismo forman con los nervios de ambos tramos una bonita y complicada estrella, sus pilares son más finos, sus capiteles más bellos y sus sillares se hallan finamente labrados como los de una catedral y su arco deja de ser equilátero para adoptar la abertura de medio punto.

El interior del templo adopta la forma planta salón que mide 32,70 m. de largo, 10,50 de ancho y 17,50 de alto siendo su construcción solidísima, pues sus muros tienen 1,20 m. de grueso y las bóvedas son también de piedra sillar.

¡Valioso recuerdo que nos dejaron nuestros antepasados! No obstante su solidez, a fines del siglo XIX fue necesaria una gran obra de consolidación. He ahí cómo nos lo relata el digno párroco don Juan del Val Llanos en su libro *Recuerdo a Zarratón*.

Al hacernos cargo de esta parroquia no perdimos de vista el estado lastimoso en que recibimos el templo parroquial y de aquí que manifestáramos en regla y sin perder tiempo al Superior la calamidad que nos amagaba si no se trataba de restaurar aquél o de contener las ruinas que se nos venían encima con peligro de reducir a polvo la magnífica sillería de este coro, ítem más el órgano y acaso el precioso arco que sirve ed pavimento al coro.

Qué éxito alcanzaron nuestras diligencias cerca del insigne Prelado lo dicen, más bien las obras, a las que siempre se rinde gustosa la inteligencia, que no las meras palabras aunque abunden en artificios retóricos.

Formado el expediente y aprobado de R. O. se ordenó por la Junta de reparación de Templos al Arquitecto Diocesano, don Luis Barrón, procediese inmediatamente a levantar planos, escribir memoria y formar presupuesto de la obra que se proyectaba. Cumplió este Señor como bueno y el 28 de abril de 1889 salía el expediente para el Ministerio de Gracia y Justicia de donde, gracias al exquisito celo y prudencia del esclarecido Prelado, don Antonio García Cascajares y Azara, venía el 25 de junio, de Real Orden otra vez decretado para que sacaran a pública subasta las obras de nuestro templo. Realizóse ésta el 4 de agosto del mismo año y sin competencia en pliegos, fue adjudicada a los laboriosos, concienzudos e inteligentes maestros de obras don Isidro Bergasa y hermano en la cantidad de 24.494 ptas.

Ocupaciones perentorias de que no pudieron prescindir, hicieron que los rematantes dilatasen por algún tiempo el principio de sus trabajos, pero al fin llegó el 30 de octubre y con este día el principio de la Restauración que terminó el 31 de marzo de 1890.

Nos repugna la adulación por ser signo de espíritus bajos, pero no hemos de omitir que si los señores Bergasa llegaban aquí con gran reputación, en la obra de Zarratón han adquirido nuevos laureles dejando su nombre bien puesto. Es justicia que se les debe.

Pero no nos dice el señor Párroco, que fue el alma de aquella restauración, en qué consistió ésta. Mas hablando con ancianos del pueblo he logrado averiguar que se hundía el coro, mejor dicho la nave, se dresprendió una dovela que pilló de plano el artístico facistol, que pulverizó, quedando tan solo el árbol de él y el muro del coro se desviaba, por lo cual fue necesario des-

montar toda la nave del coro, nervios y dovelas, y los muros del coro hasta casi el piso de la sillería de tal forma que los viejos me han dicho que se veía el altar mayor desde el frontón, y la veracidad de ésta al parecer exagerada frase, puede apreciarse contemplando la diversa pátina de la piedra al exterior. Fue pues, en verdad una obra arriesgada y tenía razón el señor Párroco para ponderar la inteligencia y concienzuda laboriosidad de los hermanos Bergasa.

Dentro de este hermoso templo hay detalles ornamentales que nos hablan de la piedad, generosidad y gusto artístico de los feligreses de esta parroquia en la Edad de Oro de España.

La airosa escalinata del coro, conuinada con un arco tan rebajado que parece plano, es un alarde de arquitectura que atrae la atención de cuantos visitan el templo, y si tienen máquina fotográfica no se pierden la ocasión de llevarse un recuerdo de un conjunto tan bello y artístico por su balastrada plateresca, por su grecas de flora y fauna, y aún más bello tuvo que ser en un principio ya que todo el arco estuvo adornado de caireles. ¡Precioso recuerdo del gótico florido!

La airosa escalinata da acceso al coro, la más bella joya que la parroquia posee, es una filigrana del plateresco. Fue construido en la segunda mitad del siglo XVI, ignorándose su autor o autores, que bien pudieran ser los que vemos en los bustos que por su fina ejecución constituyen unos acabados retratos.

Diríase que el coro es profano ya que el detalle religioso escasea y abunda por el contrario el profano, centauros, faunos, sátiros, ninfas. No todo debe ser de la misma mano como parece indicarlo la diversa finura de ejecución y detalle.

Como digo, el coro es de la segunda mitad del siglo XVI. Así se infiere de una cuenta de Fábrica, t.º 1.º, f.º 14, Item más se pagaorn por un Breviario Grande para la iglesia que mandó poner el señor Visitador en el facistol del coro con una cadena con que esté asido al atril, tres ducados. De este detalle se deduce que el coro existía a fines del siglo XVI, como indica su estilo plateresco.

En el Auto de Visita de 1589 se lee: Que los legos no suban al coro estando los clérigos en sus oficios, bajo pena de excomuni3n menor, y en el Auto de Visita de 1600 se ordena se ponga puerta y cerradura al coro y que se puso como consta de la cuenta de 1601 y que costó 50 reales. De estos datos se infiere que ya entonces se tenía en gran aprecio el coro, pues tales normas se daban para su conservaci3n.

Pero el coro no debía estar terminado, pues en las cuentas de 1621 se lee: Iten pareció que la obra de la sillería del coro se remate en don Mateo García, vecino de Santo Domingo por último remate en 36 ducados por el pro-

metido. Y de ello que sean pagados los dichos Mayordomos 144 reales, de los cuales mostraron carta de pago. T.º 2.º f.º 60... y al folio 64 se lee: Item se pasan que dio a Micael durante un año 8 reales de las posturas y remates de la sillería del coro y dos reales de las diligencias del pleito que traía la iglesia con Mateo García sobre la madera del coro y sillería... y al f.º 73 item se dio a Micael C. 13 reales por 3 días que me hallé a los pregones y posturas de los remates de la obra del coro con los papeles de lo escrito y ocupaci3n de las escrituras de las sillas del coro... item 9 reales y medio que fue la mitad del gasto de comida de los que vinieron a tasar las obras de las sillas del coro, porque otro tanto ha de pagar la otra parte. Y en las cuentas de 1671 se gastan 900 reales en entarimar el coro.

De estos datos que he podido hallar se deduce que la sillería del coro se hizo en dos etapas: los asientos y respaldos, que son de nogal negro, se hicieron a fines del siglo XVI y los doseletes con sus frontones triangulares, rematados con fina crestería, tan solo la conserva uno, pero todos lo tuvieron, se hicieron en 1621 y su artífice fue Mateo García, vecino de Santo Domingo de la Calzada, que provocó un pleito con la parroquia por no emplear en su obra madera de nogal negro, pues la parte superior del coro, doseletes y remates triangulares, son de castaño, según unos y según otros de nogal blanco.

¿Quién sufragó los gastos de una obra tan artística? ¿Fue algún mecenazgo generoso? Los remates triangulares de los doseletes nos ofrecen bustos de señores, señoras, doncellas jóvenes con birrete y borlas de bachiller. ¿Son, quizá, los bustos y efigies de aquellos señores y familiares que costearon la obra? Dados los gustos de la época de presumir es que así sea.

ALTARES.—*Altar mayor.* En las cuentas de 1621 se consignan 20 reales por limpiar el retablo del altar mayor, labor que hizo un oficial y si se tiene en cuenta que ganaba dos reales por día dedúcese que el altar era grande, pues costó 10 días el limpiarlo. ¿Cómo sería? ¿Qué se hizo de él? ¿Era de valor artístico o ya muy deteriorado? No he podido comprobarlo. Este retablo también estaba dedicado a María Santísima en su gloriosa Asunci3n porque al f.º 79 del T.º 4.º de Fábrica se lee: Item se le cargan 50 reales que cobró de Juan de Ibáñez por cuenta de 110 que ha de pagar por una imagen de la Asunci3n que estaba en el retablo antiguo. Cuentas del año 1696 nos dicen que se pagaron 8 reales por deshacer el retablo viejo.

Sí que es de extrañar y mucho que teniendo el retablo antiguo una imagen de tanto valor se ordene en visita de 11 de octubre de 1638: Item mandó su merced que se haga un relicario para el Santísimo Sacramento a tenor de que no está con la decencia que requiere y para efecto de hacer

este relicario... no se puede averiguar lo que ordena, pues faltan folios del 26 al 40.

Y ya al folio 163 del T.º 3.º se lee: Primeramente da por descago 500 reales y medio a Bernardo de Alcazeta y Juan de Santisteban escultor y arquitecto los cuales se dieron con licencia del Sr. Provisor, como consta de escritura que se hizo por testimonio de Bernardo de Gordejuela, y al folio 164 otros 160 reales; más se le pasan 35 reales que gastó en llevar y traer el relicario a dorar con gasto de personas y dos yugadas, y al siguiente se lee: Más se le pasan 21 real y medio a una persona que fue a la Sierra a llamar a don Juan de Santisteban, Arquitecto, para poner y asentar el Relicario. Por estos días que ocupó y cabalgadura que se llevó para traerle y darle de comer y asentar dicho relicario y personas que le ayudaron a ponerle y volverle a llevar a dicho Santisteban a la Sierra, importó 65 reales y medio.

Más se le pasan 174 reales por otros tantos que el F. de Salazar dio a Juan de Santisteban, al costo del relicario. Más se le pasan 11 reales que costó una cerraja, clavos y visagras para el relicario del Sagrario nuevo.

Para inaugurar tan hermoso y artístico templete Sagrario se hicieron buenas fiestas cuyos gastos pueden verse al f.º 200. *Fiesta.* Más se le pasan 50 reales y medio para ayuda del gasto que se hizo a dicha colocación y lo demás la villa (250 reales) más se le pasan 8 reales y medio al Predicador que predicó en dicha fiesta cuando se colocó el Santísimo Sacramento en el Relicario Nuevo. Más se le pasan 20 reales que costaron 4 libras de pólvora para dicha fiesta. Todo esto en el año 1665, según reza la fecha de la puerta del Relicario bajo el Sagrario.

No es de extrañar se hiciesen fiestas tan solemnes para la inauguración del Relicario Sagrario, pues es una bella y fina obra renacentista donde lucieron su arte tanto el arquitecto, Sr. Santisteban, como el escultor Bernardo de Alcazeta, como el dorador decorador Juan de Rodezno, vecino también de Santo Domingo, y el Cabildo Parroquial y el Concejo de la villa satisfechos y orgullosos de su obra festejaron su inauguración con gran solemnidad y no menor alegría que estallaba en salvas de pólvora, como reseñado queda.

El Relicario-Sagrario mide 2 m. de ancho, 3,30 m. de alto y 0,95, de fondo y forma un medio exágono cuya fachada central es recta y las dos laterales convexas.

En el zocadillo o predela los billotes o basas de las columnas pareadas nos presentan en pintura, un tanto borrosa ya, a los cuatro Evangelistas y en los dos espacios laterales convexos que sirven de base a las arcadas se ven dos escenas de la Infancia de Jesús, el Nacimiento en la cueva y la Adoración de los Reyes. El espacio de frente, bajo el Sagrario, se destina

a Relicario donde se guardan las Reliquias de San Blas, San Roque y otros Santos sin olvidar la del Lignum Crucis.

En el primer cuerpo del templete se observan tres entrecalles separadas por columnas pareadas de orden corintio, de fuste cubierto en su cuarta parte inferior de arabescos y grutescos policromados sobre oro y el resto del fuste, estriado en línea quebrada.

La entrecalle del centro en su frente nos da el Sagrario, amplio, su puerta mide 62 cm. de alta y 38 de ancha y nos presenta la imagen del Señor del mundo, mostrando en su mano izquierda el mundo coronado por la Cruz al par que con su derecha bendice a la griega.

En las ornacinas laterales, bajo arco a manera de trompa o pechina, exornada con flores talladas y policromadas como asimismo sus jambas se ven las imágenes de S. Pedro y S. Pablo.

En el entablamiento que separa los dos pisos corre en su friso una guirnalda floreada y policromada y su cornisa, muy volada, se adorna con modillones y mútulos. Las ornacinas de este segundo piso se hallan encuadradas entre cuatro pares de columnas corintias, cuyo tercio inferior se halla cubierto de grutescos policromados y el resto del fuste es estriado.

En la ornacina del centro, bajo de medio punto, adornado todo él de flores policromadas, se nos brinda la imagen de Jesús Resucitado, en la que el escultor hace alarde de sus conocimientos anatómicos, ofreciéndonos una imagen de desnudo casi total, tan del gusto de la época, pero emotiva y devota, enarbolando en su izquierda la bandera del Triunfo sobre la muerte al par que ostenta su derecha llagada, cual si quisiera comprobarnos la identidad de su persona. Cúbrese con su clámide de rojo terciopelo policromado, que anuda a la griega sobre su hombro derecho.

En las ornacinas laterales, también ornamentadas con flores policromadas, contemplamos las imágenes de Santiago el Menor que lleva en su mano izquierda el libro de su Carta Católica y en su derecha enarbola la fusta del botero con que se le dio el golpe de gracia. El otro, que también parece Apóstol, es difícil de distinguir, pues los dedos de su mano derecha donde quizá sostendría el instrumento de su martirio, están mutilados; pero también lleva en su mano izquierda con la que recoge el vuelo de su manto, un libro.

Las seis imágenes, que miden aproximadamente unos 58 cm. se hallan policromadas sobre oro y artísticamente estofadas como asimismo los capiteles de las pareadas columnas, jambas y arcadas de las ornacinas, friso del entablamiento y cualquier espacio libre que el templete presenta, se halla cubierto de profusión de labor de architería policromada en que el escultor hace alarde de su exuberante fantasía de entallador y architero.

El pintor o dorador del Relicario-Sagrario fue D. Juan de Rodezno, ve-

cino de Santo Domingo de la Calzada, quien cobró por su trabajo 1.385 reales, según escritura que es hizo de concierto entre el dicho y los demás maestros.

Y sobre una cornisa de vuelo más reducido, se levanta el remate de forma exagonal y simplemente dorado, ostentando sobre las pareadas columnas florones como remate.

Mas sobre la cúspide del remate, años más tarde, cuando se hizo el altar chirrigueresco, se colocó la escena de la Flagelación, dos sayones azotando al Nazareno que permanece atado a una columna dórica y baja de panzudo fuste.

Altar mayor. El altar mayor, de un churriguerismo exuberante y recargado, se construyó en los últimos años del siglo XVII. Al f.º 82 del t.º 4.º de Fábrica en las cuentas de 1694 figuran gastos por rebajar el presbiterio y al f.º 103 cuenta del pedestral, hoy diríamos pedestal, sobre el que se apoya el retablo... item se le pasan 415 reales que les pagó a Domingo de G... y sus herederos por otros tantos en que se concertó el hacer el pedestral de piedra para sentar el retablo mayor.

Item dio a Jerónimo de la Revilla, Maestro arquitecto, 200 reales por la mitad del costo de las trazas que hizo para el dicho retablo; porque la otra mitad del costo las pagó el maestro en quien se remató el retablo y en la cantidad de 400 reales fueron trazadas las dichas trazas antes que la dicha obra se trajese a pregón por maestros del arte y sigue 20 reales que costó la licencia que dió su Ilustrísima para hacer dicho retablo, por derechos del secretario que la despachó.

Al f.º 94 se lee: Lo primero se le recibe en Data 2520 reales vellón que los pagó a Diego de Lombera, Maestro del retablo, de que exhibió recibo de ellos, fecha en Zarratón de Rioja a 25 de Enero de 1696.

El retablo se había rematado en 12.500 reales, cantidad que se le fue abonando en diversas partidas como consta de los diversos recibos.

Para su montaje se hicieron numerosos y menudos gastos de albañilería y carpintería, siendo el mayor el de los olmos que se trajeron de Anguciana para montar el andamio que facilitara el montaje de tan grandioso altar que cubre los 11,50 m. de ancho del templo y se eleva unos 15 m.

El altar es churrigueresco de lo más puro, exuberante en su adorno, rico en su talla, con sus columnas salomónicas engalanadas con su follaje de parra y todo él en nogal negro, que tanto gusta a algunos por verlo al natural, pero que de haber estado dorado con aquel rico oro que tanto se derrochaba en los altares de entonces, sería de efecto deslumbrador.

El altar, pues, se hizo en 1696, pero sus imágenes se hicieron unos diez años después, y por otro escultor.

Así leemos en dicho t.º 4.º de Fábrica: Item se le pasan 480 reales ve-

llón que los pagó en doblones de a ocho a Román de Alcaceta, Maestro de Escultura, a cuenta de la imagen de la Asunción que está haciendo para el retablo de la iglesia parroquial de que exhibió recibo de ellos y que valen 16.320 maravedises... y al folio 120 se lee: Ytem 60 reales que pagó del resto de lo que estaba concertada la hechura de Nuestra Señora de la Asunción con el Maestro que la hizo con que se acabó de pagar...luego la Imagen de la Asunción que preside nuestra parroquia costó 450 reales.

De las restantes imágenes encontramos referencia al f.º 125: Item, se le reciben en data 1.200 reales que dió al Maestro que hizo los santos del retablo a cuenta de la cantidad que se le ha de dar a dicho Maestro, de que exhibió recibo, y al folio 131 se lee: más se le pasan 1.450 reales, pagados a Andrés de Monasterio, Maestro de Escultura, los mismos que se estaban debiendo del valor de los Santos que hizo para el altar mayor de dicha iglesia, que con 1.200 reales que tiene pagados dicho D. Pedro Ibáñez, mayordomo, en que entra el paso de la Columna que está encima del Sagrario y las pirámides que están en los macizos de los murso, se le acabó de pagar enteramente su trabajo, consta de carta firmada del susodicho, su fecha en esta villa 16 de Diciembre de 1700...y también se hacen constar 28 reales por gastos de colocación y comidas a los operarios. Cuentas del año 1700.

Dichas imágenes parecen que fueron colocadas en el retablo sin pintar ya que en las cuentas de 1835 figuran diversos gastos por pintar las imágenes de S. Blas y las del retablo por un valor de 1.500 reales pagados a D. Cristóbal Villanueva, Pintor de las imágenes...y hasta se hace constar 14 reales que costó bajar la imagen de la Asunción.

El grandioso retablo churrigueresco cubre totalmente la pared del templo, y consta de tres cuerpos. El primero en su parte central un gran arco de medio punto cobija al Sagrario y en sus laterales ostenta las imágenes de S. Pedro y S. Pablo, y en su segundo cuerpo, en su camarín central destaca la imagen de la Asunción de Nuestra Señora, de bella y devota factura, y en sus recuadros laterales las imágenes de S. Roque y S. Isidro, y en el tercer cuerpo bajo grandioso remate de complicada y exuberante talla el Calvario, Cristo en Cruz y a sus lados su Madre Santísima y el Discípulo Amado, y en sus esquinas, jugando atrevidamente con las leyes del equilibrio, las imágenes de los Arcángeles S. Miguel y S. Rafael.

Altar de la Inmaculada. En el presbiterio, en su muro lateral del evangelio, se halla el altar de la Inmaculada, que en su fundación fue de Nuestra Señora del Rosario.

De este altar no figuran gastos en las cuentas de Fábrica, por haber sido donado como indica este rótulo. Este retablo lo hizo a su costa Gaspar de Pedro Beneficiado de esta Santa Iglesia 1626...rótulo que mandó borrar el Visitador Sr. Jáuregui en 8 de Diciembre de 1629: Otro sí, mandó su

merced el Sr. Visitador que un rótulo que está en el altar de Ntra. Sra. del Rosario en que dice el nombre de Gaspar de Pedro se borre por estar en lo más principal del altar y manda su merced al ser cura haga borrar y para ello le deja comisión, por lo mal que parece que semejantes títulos se pongan en lo más principal del altar, así lo proveyó su merced y lo firmo...hay un trozo borrado, pero se aprecia todo bien.

Y es muy interesante este altar por ser el más antiguo de la parroquia y por darnos unos datos históricos muy detallistas sobre la historia de esta parroquia.

Y así en su primer cuerpo dos tablas de nogal nos exhiben las imágenes de San Blas y San Miguel mirando hacia la hornacina del centro que bajo arco de medio punto cobija a María Inmaculada. Este detalle nos indica que estas dos fiestas eran las principales de la parroquia, Sus Principales Patronos ante Dios y en cuyas fiestas esta feligresía invoca los favores del Cielo por mediación de su Patrono San Blas y da Gracias al Todopoderoso por los favores logrados en la fiesta de San Miguel.

En su segundo cuerpo contemplamos tres pinturas, en el centro la Adoración de los Reyes Magos, y en laterales San José y San Juan Bautista,

Todo el retablo es de nogal, como asimismo las cinco tablas pintadas de escuela italiana.

Altar de Nuestra Señora del Rosario. En su construcción se dedicó a San Jorge, y su forma es muy parecida al interior con el que hace pareja en el muro de la epístola y dentro del presbiterio. Sus cuatro pinturas son de menor valor, no es tan fina su ejecución y en ellas puede apreciarse la de Santo Domingo de la Calzada y la de San Martín de Tours.

Fue construido por Juan Bautista Galán, Maestro Escultor, vecino de la villa de Miranda de Ebro y no debió de ser muy cumplidor de su palabra pues en Auto de Visita de 14 de Febrero de 1647 el Sr. Visitador D. Luis Moragín ordena: Otro sí Atento ha sido informado su merced que el colateral de S. Jorge fué rematado em Juan Bautista Galán, maestro escultor, vecino de la villa de Miranda y por cuenta de la obra tiene recibida mucha cantidad de maravedises y no cumple con la obligación que tiene ni pone dicho colateral, mandó su merced al Cabildo y Beneficiados de la dicha iglesia no le acudan con maravedises algunos, antes bien hagan ejecutar la escritura de remate contra él y sus fiadores hasta que con efecto haya cumplido con ella. Pena de 20 ducados en que serán castigados en la primera visita y no se les pasarán en cuenta los maravedises que le dieren.

Y en la cuenta de 1650 figuran 21.896 maravedises para este altar con lo cual parece que quedó pagado totalmente, pues a renglón seguido figuran 1.020 maravedises o sea 20 reales dados a los dos maestros que vinie-

ron a ver y tasar el retablo después de hecho. Como se le habían dado otras cantidades, en total suman 71.896 maravedises que hacen 2.099 reales.

Este retablo hace juego con el de enfrente en formato y estilo, pero no en valor y arte... En él destaca la imagen de Nuestra Señora del Rosario. Es la imagen más antigua de la parroquia; pero no es propiamente del Rosario. Es una de tantas imágenes sedentes de María Santísima con la manzana del pecado original en la derecha mostrándosela a su Divino Hijo. No tiene el hieratismo de las imágenes del románico y transición al gótico, su rostro es más dulce y atrayente queriendo sonreír al Niño que tendría sentado en su rodilla izquierda y como recostado en su brazo y que estaría no mirando al pueblo, como acostumbran estar en esas imágenes románicas, sino mirando a su Madre a quien también sonreiría. Este Niño sería destruido a golpe de formón cuando la imagen fue dedicada al Rosario como lo indica la huella del pie derecho que se aprecia en el regazo de la imagen de la Madre y fue sustituido por el actual de gusto renacentista como lo indica su «realismo». También la cabeza de María Santísima sufrió el golpe del formón, pues su corona de Reina, tallada y guarnecida de gemas variadas, fue destruida para acoplarle una antiestética corona de hojadelata.

Altar de S. Blas. Es de reciente construcción, porque según he oído a los ancianos del pueblo, la imagen de S. Blas, estaba de asiento en su ermita y se traía a la parroquia para la novena y en la dominica infraoctava se llevaba a su ermita, se traía de nuevo el primer domingo de Mayo y se devolvía de nuevo a su ermita el día de Gracias.

Durante los meses de verano la imagen de S. Blas permanecía en la parroquia y en los días de tormenta se sacaba al pórtico cantando las Letanías para pedir por intercesión del Santo librase Dios los campos del asolador pedrisco.

Cuando la ermita del Santo ya no estaba decorosa para el culto, la imagen de S. Blas permaneció de asiento en una credencia del presbiterio. Fue el momento oportuno para dedicarle un altar en la parroquia: se lo merecía su celestial Patrono.

El antiguo altar de S. Joaquín, ampliado, sirvió para ello. La mesa de altar es la misma. Sobre ella se extiende un amplio basamento en cuyo centro hay un sagrario que muestra en su portezuela el Cordero que reposa sobre el libro de los 7 sellos. Sobre este basamento se elevan 4 columnas de capitel corintio que limitan tres amplias ornacinas que ostentan en sus huecos las imágenes de S. Blas en el centro y en las laterales las de la Asunción y S. Roque. Sobre estas cuatro columnas corre un largo arquitrabe de gusto grecorenacentista y sobre el remate del altar un cuadro, lienzo, de S. Joaquín que lleva de la mano a la Niña María. Corona este cuadro un

frontón abierto en cuya abertura se ostenta un grupo de nubes refulgentes y destellantes, ¿símbolo de Dios Padre?

El altar, carente de mérito artístico, gusta por su representación. Todo él es de madera, pero se le ha pintado imitando mármoles y su combinación de variados matices resulta agradable. Fue hecho en los talleres de Francisco Maisó de Logroño, costó 1.600 ptas., que fueron pagadas por suscripción popular y fue inaugurado el 3 de Febrero de 1925 por el Sr. Párroco D. Vicente Sáenz Torre.

La imagen de S. Blas es de encina, muy pesada, se ignora su escultor, pero por su talla parece ser de la época barroca. Fue decorada de nuevo en 1835. Imagen de la Asunción, talla del siglo XVII, decorada posteriormente y con muy poco gusto, y está reclamando una restauración o decoración por mano experta, pues la talla es de bella factura. Algo más agradable es la presentación de S. Roque que conserva su primitiva pintura del siglo XVII y sí es extraño, su rostro..., ¿realista?

Altar del Corazón de Jesús. Es este altar en la capilla que fundara en 1599 el Bachiller Pedro Ibáñez, Beneficiado de esta parroquia y que estuvo dedicada en su principio a S. Sebastián, cuyo cuadro se conserva en la sacristía.

El altar es de pino pintado a imitación de nogal con toques de oro mate, es gótico flamígero de un solo cuerpo con tres repisas salientes en él y la central con doselete rematado en airosa aguja. En él se veneran las imágenes del Coarazón de Jesús en el centro, y en las repisas laterales la Milagrosa, que regaló el 15 de Agosto de 1924 D. Pedro Jesús Vozmediano, Notario de Bilbao, y en 1956 se le colocó la Corona Jaculatoria, y la imagen de Ntra. Sra. del Carmen comprada con fondos de su Asociación. Las tres imágenes son de pasta madera sin mérito artístico. La mesa del altar se apoya sobre dos columnas y en su centro ostenta el anagrama J H S. En el año 1956 se le dotó de Sagrario donado por D.^a Alejandra Arbina y ha quedado muy apto para servir de Capilla-Monumento para Jueves Santo.

El altar fue hecho en los talleres de Apellaniz de Vitoria el año 1928, y costó 1.850 ptas. que se pagaron con fondos de las Asociaciones del Carmen y Milagrosa y cuatro rifas que se hicieron.

Altar de la Soledad. Donde hoy día se encuentra este altar, estuvo la Capilla del Cristo de los Remedios. De ella se habla en el Auto de Visita de 5 de Septiembre de 1713. Para ello se rasgó el muro del templo entre los dos pilares y se colocó el Cristo de los Remedios. Todo ello fue donación de un generoso beneficiado de esta parroquia, D. Sebastián Zuzar y que también dejó una casa con otros bienes para hospedar a los mendigos transeuntes que postulan «ostiatim» T^o 4^o f^o 206.

No he hallado datos del escultor del Cristo de los Remedios, ni fecha, ni precio, ni motivo de título tan tierno y sentimental.

Cuando en 1940 se puso a la veneración tan devota imagen se trasladó a su Capilla el altar de la Soledad que donara el generoso beneficiado D. Sebastián Zuzar en 1679 y que estaba colocado bajo el Coro, con cuyo traslado las imágenes han ganado en veneración y el bajo coro en amplitud.

Baptisterio. No tiene, como es desear, una capilla para administración del Sacramento que nos hace Hijos de Dios. Se halla situado a pocos metros de la puerta de entrada al templo, como indica la Liturgia, cuando no se le dedica una capilla.

Su pila llama la atención de cuantos la observan y su forma indica que es de estilo bizantino, ¿es de época bizantina? No he logrado comprobarlo, ni tampoco he hallado datos de su construcción aunque en la época en que se hacían obras en la torre se habla de un cantero que está labrando una pila, ¿era ésta? En las cuentas de 1666 se lee: Mas mil reales que costó aderezar la pila bautismal y echar candado, anillo, plomo y barra.

Mas estos gastos creo que se refieren a cierta restauración que en ella se hiciera, pues en la pila bautismal pueden distinguirse dos partes: pedestal y copa. El pedestal es reciente, pero la copa por su pátina se aprecia que es antigua y quizá fallara el pedestal por la humedad y fuera necesario restaurarlo conservando la copa bizantina que está decorada en su boca con fina cenefa de cuadrifolios y el exterior de la copa ostenta labores de reticulado curvilíneo, cual si quisiera formar amplias hojas de loto.

La verja que hoy cierra el Baptisterio fue colocada en Junio de 1955, en cumplimiento de lo ordenado en Santa Pastoral Visita por el Excm.^o Sr. Obispo de Calahorra, D. Abilio del Campo. Costó 3.184 ptas., y su artífice fue D. Ricardo Elosúa, de Santo Domingo de la Calzada.

Pórtico. La Parroquia fue obrando a medida que disponía de fondos y esto ha dado ocasión de que cada época nos dejara un recuerdo de su estilo y así si al hablar de la construcción del templo decíamos que se hizo en dos etapas y cada etapa podía distinguirse por su estilo, al contemplar el pórtico, observamos que han pasado dos siglos desde que se iniciara la construcción del templo y nos encontramos con un detalle muy fino del gótico flamígero: arco onopial, gracias a flora y fauna, nervios, dibujos y agujas estilizadas, enmarcado todo ello dentro de una greca ornamental que es un encaje de piedra.

¿En su tímpano tuvo alguna vez esculturas o algún motivo ornamental? lo está reclamando..., ¡cuándo tendrá fondos la parroquia para acometer tal obra que dejaría completa tan bella y artística portada!

En 18 de Febrero de 1835, mirando por la conservación de este bello recuerdo que el siglo XV nos dejara, el Cabildo parroquial se dirigía al Sr.

Provisor Vicario General solicitando permiso para gastar fondos de Fábrica, levantando un arco con su correspondiente tejado que protejera la portada. Y aunque el arco de medio punto que entonces se construyera no esté de acuerdo y disuene del arco conopial de fina greca que protege, es de agradecer al cabildo parroquial sus desvelos por defender y conservar el patrimonio artístico de la parroquia.

Dicha obra costó 8.000 reales, más 60 reales que se gastaron en el refresco a Luis Gómez y demás operarios que hicieron dicho arco.

En Noviembre de 1955, estando el tejado en peligro de ruina, previo presupuesto aprobado por el Rvm.º Prelado, fue desmontado y se protegió dicho arco con plancha de cemento armado, muy recargado de varillaje, para evitar agriete. Esta arriesgada operación fue ejecutada por los albañiles de la localidad, Pedro Celestino Díaz Gómez y Eugenio Marín Martínez, ayudando como peones Jesús Egüen y Francisco Díaz, y costó 1.850 ptas.

Torre. El templo parroquial posee una elevada torre, 36 metros hasta la veleta y 20 hasta el piso del campanario o primeros balconillos. Si se observa el exterior se echa de ver al momento que ha sido construida en varias etapas, como lo delatan los diversos tramos de sillares, distintos en colorido, tamaño y formato.

En los libros de Fábrica tan sólo se encuentran datos de las dos últimas etapas. La primera de éstas comprenden las 6 últimas hileras de sillares bajo los primeros balconillos hasta el arranque del capitel. Las ménsulas y gálgolas nos dicen ser obra de fines del siglo XVI.

Efectivamente, en las cuentas de 1583 se lee: Item dieron por descargo a Juan de Elgorriaga, cantero, a cuenta de la obra de la torre de dicha iglesia, 3.100 maravedises. Tº 1.º, fº 2.º.

Es difícil seguir las diversas etapas y vicisitudes de la construcción del campanario, pues el Sr. Visitador ordena a 2 de Diciembre de 1589, tomen cuenta de los maravedises que van dando al constructor de la torre y que los particulares se abstengan de dar cantidad alguna al cantero y que cuanto le den lo hagan con recibo..., para que a la iglesia conste y se averigüe y liquide lo que la dicha iglesia tuviere pagado por razón de dicha obra al dicho maestro cantero y a su antecesor.

Visita del 6 de Agosto de 1593. El Sr. Visitador, D. Santiago de Abendiano, siendo Obispo D. Pedro Portacarrero, ordena que se continúe la obra de la torre, que terminada la obra se coloquen las campanas en sus arcos, fundiendo las quebradas que hay, y que se dé orden para hacer el cimborrio o chapitel, que ha de tener la dicha torre.

Y en la visita del 4 de Mayo de 1595, el Visitador, Doctor Blanco, Coлегial del Colegio Mayor del Arzobispo de Toledo en Salamanca, ordena: Otro sí, El dicho Visitador habiendo visto el grande daño que se recibe en

no despedir las aguas de la torre por lo cual, puede correr mucho peligro, por lo tanto se mandaba hacer lo más presto que pudiese un tejado de manera que se echen las aguas fuera y que se procure que sea a poca costa, atentas las deudas que debe la dicha iglesia, Doctor Blanco, rubricado.

Resulta un tanto difícil, concretar lo que costó dicha obra de la torre, campanario, pues además de lo que el cantero iba recibiendo de la parroquia y de los parroquianos, cuyas entregas fueron prohibidas, y otras diversas cantidades, el cantero tenía arrendados los frutos de primicias y este arriendo parece que duró varios años ya que dicha carga fue redimida en 1606, para lo cual, se cobraron de una vez las rentas y primicias de 2 años.

En dicha obra del campanario, trabajaron varios: primero, el cantero Juan de Elorriaga y más tarde, su hijo, y acabaron Domingo de Igarzábal, cantero y Domingo de Azpiazu como carpintero, quien a 13 de Febrero de 1598 ante el Notario D. Juan Pérez, firma carta de pago de 71. 554 maravedises.

Y construido el campanario se procedió a poner las campanas en sus arcos y así en las cuentas de 1600 figuran 8.512 maravedises por una campana que se ha fundido y en las cuentas de 1606, figuran varios gastos menudos por vigones para los pisos de la torre que se «trujeron» de los Montes de Marisabel y Galzarra y por acarreo de dichos vigones y se pagaron a Domingo Azpiazu 270 reales, por hacer los suelos de la torre y bancos para la iglesia.

El chapitel o cimborrio que hoy tiene la torre se hizo casi dos siglos después, como puede apreciarse por los repetidos aviso que los Srs. Visitadores dan en sus Autos de Visita, siendo varios los cimborrios que se hicieron de armazón de madera y hojadelata o chapa de plomo que los vendavales se encargaban de dismantelar.

Por fin en 1755 se da fin a la torre con el remate del chapitel con licencia del Sr. Provisor del Obispado y que remata Francisco de Mendieta, Maestro de cantería, vecino de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, en 4.000 reales de cuyo finiquito es obligación del Mayordomo exigir recibo de dicha cantidad a favor de la Fábrica.

Además de esta cantidad en que se remató la obra del chapitel el libro de Fábrica consigna otras pequeñas cantidades que nos revelan la meticulosidad con que se hizo tal remate: 30 reales que costaron dos licencias para hacer dicha obra del chapitel, la una y la otra para su remate; 90 reales que dió a Luis de Rozas, Maestro de Cantería por la traza y condiciones de dicho chapitel; porque aunque llevó 180 reales, los otros 90 los pagó dicho Francisco Mendieta; 8 reales del costo de traer dicha licencia; 28 reales que gastó con dicho Luis de Rozas y J. de Negrete que vinieron a reconocer la necesidad de dicha obra, a traer la traza y otras diligencias y los 6 res-

tantes que costaron los marcos para cortar el ladrillo, que juntas dichas partidas componen dicha cantidad.

Item 64 reales que gastó en dos frescos, el uno con los maestros que asistieron al remate de dicha obra y el otro con los oficiales que la ejecutaron, que todo ello se ajustó por menor e importó los dichos 64 reales.

Item 7 reales y medio de la mitad del coste de la escritura que se hizo en que afianzó dicho maestro dicha obra.

Item 36 reales y medio que importaron las barras que se hicieron para fijar las pirámides de dicha obra, los 25 de 25 libras de hierro y los 11 y medio restantes que llevó el herrero por hacer dichas barras. Cuenta de 1716.

De cuanto antecede parece que en dicha fecha queda concluida la obra de la torre, pero parece que no fue así, porque en las cuentas de 1755 se lee: Capitel y 5.142 reales que tuvo de costo el capitel en que entraron 60 reales que dieron a Landa por la traza, gasto de convidar a los maestros el día que se remató, coste de la licencia 2 reales, 8 de gaje cuando se remató y colocó la cruz. La obra, pues, de la torre es obra de siglos, solamente entre las dos últimas etapas de que hay datos, median casi 2 siglos, de 1583 a 1755.

Al elevarse la torre parece que el vecindario pensó en un reloj que contase las horas de su vida y así en las cuentas de 1601 figuran diversos gastos por el reloj.

Relox: 70 reales de hacer aderezar el relox. Idem 20 reales para hacer la caja del relox. 5 reales y medio de clavos para clavar las tablas de la caja del relox y hacer la de los suelos de la torre. Idem 4 reales de sogas para el relox. Idem 7 reales al oficial que hizo la caja del relox. T^o 1.^o de Fábrica, f^o 125.

Este reloj de que nos habla esta cuenta es el que ha estado sirviendo hasta 1963. En las cuentas de Fábrica no se hallan ya datos que hagan referencia a ningún otro reloj, y un relojero que lo limpió on le daba más vida o antigüedad que unos 175 años; sea de ello lo que fuere sí que es de apreciar y ponderar que hace casi 4 siglos, los zarratoneros prsumían de reloj en su elevada torre.

Sacristía. La sacristía de esta parroquia es pequeña: ocupa tan sólo el espacio interior de la torre que es un cuadrado de 4.40 m. de lado por 5,70 m. de alto y cuya bóveda de piedra tiene nervatura sencilla al parecer románica

Parece que antiguamente el Cabildo Parroquial tuvo intención de construir una amplia sacristía, en proporción al templo tras el muro del presbiterio. Así parece deducirse de las dos puertas que tiene el retablo y que al entarimar el presbiterio en diciembre de 1941 desmonté para ver qué había detrás de ellas y pude observar, que a ambas puertas responden en el muro, dos puertas marcadas en él con un rebajo de 30 cm.; no hay duda pues, de que se pensó en construir amplia sacristía, cual lo requería la magnificencia del templo parroquial.

Mas esta pequeña sacristía de sólidos muros; 1,30 m. de anchura, es acogedora y muy saneada desde que en 1942 se hizo amplio ventanal de la estrecha saetera. Su piso fue de tierra hasta que en 1619 se enladrilló con los ladrillos que se trajeron de la derruida ermita de S. Lázaro y sobre dichos ladrillos descansa la cajonería de nogal que se hizo en 1659. Se lee en sus cuentas: Cajones, Más 120 reales que parece pagó por unos cajones que hicieron en la sacristía de dicha iglesia y que son 4.080 maravedises. Más tarde, fue entarimada y de nuevo se entarimó cuando en 1947 se entarimó el templo en su totalidad.

Esplendor del Culto. Tres elementos esenciales constituyen el fondo de toda religión; verdades que creer, leyes que observar y culto que rendir al Creador: o sea dogma, moral y culto. El hombre ha de emplear su inteligencia en conocer a su Creador, su voluntad en observar sus leyes divinas y su cuerpo con todos sus sentidos en honrar al Altísimo con un culto conveniente.

Hay tres clases de culto: Culto interno, que consiste en el homenaje de adoración y amor que el alma humana rinde a su Creador secretamente, sin manifestaciones sensibles. Y tal culto es tan esencial a la Religión, que sin él ésta no se concibe.

Culto externo es la manifestación exterior de nuestros sentimientos para con Dios mediante acciones sensibles; la oración vocal, el canto, las posturas diversas del culto y las diversas ceremonias litúrgicas son elementos constitutivos del culto externo. Dueño el Señor de nuestro cuerpo, exige de él tales manifestaciones externas en señal de vasallaje, rendimiento y amor. Este culto externo llámase público, cuando se ofrece al Señor, no por individuo, sino por una familia, sociedad o pueblo, máxime si está presidido por el Sacerdote. Y este culto será tanto más agradable al Señor, cuando al celebrarlo, cooperen a él todos los elementos que constituyen el hombre, alma y cuerpo, potencias y sentidos. Será pues, muy agradable al Señor, el culto mixto público a impulso de un corazón enfervorizado.

El hombre debe cumplir sus deberes religiosos, según las exigencias de su propia naturaleza, ¿y qué es lo que ésta nos enseña? Sencillamente que los afectos del corazón los sensibilicemos en palabras, cánticos, gestos, ceremonias y en regalos y obsequios valiosos por su materia y arte.

Y estando nosotros obligados a amar a Dios sobre todas las cosas, cristalizamos nuestro amor en la construcción de templos, a veces de grandiosidad estupendamente maravillosa, en la confección de ornamentos sagrados, deleite de los ojos; en la elaboración de vasos sagrados de finura y belleza inigualable, o en la erección de altares que son la admiración de cuantos los contemplan.

Así lo entendieron los antiguos zarratoneros, pues después de construir

este grandioso templo parroquial, preciosa herencia de que os enorgullecéis, lo dotaron de preciosas alhajas que desaparecieron en la Francesada y valiosos y finos ornamentos, algunos de los cuales, todavía nos hablan de la fe y generosidad de vuestros antepasados.

En el tomo 4.º de Fábrica que abarca los años 1684 a 1728, al final hay varios inventarios de las alhajas de plata y oro que la parroquia poseía; inventarios que se hacían algunos por orden de los Sres. Visitadores y otros cuando los sacristanes entraban al servicio de la parroquia. En uno de estos inventarios se hace relación de una custodia que debió de ser una *alhaja*. He ahí su descripción.

«Item una custodia de plata con su viril para llevar procesionalmente el Santísimo Sacramento con una cruz con su efigie de Xpto Nuestro Bien y al extremo rematan 6 Angeles que sólo tienen cuatro alas y faltan las ocho y así mismo tiene una campanilla en la parte inferior del remate, sobre el cual se fija dicho viril, faltando a dicha custodia dos balustres, el uno en el primer cuerpo y el otro en el segundo, como así mismo faltan seis rematicos encima de la cornisa principal y tiene cincuenta clavos y Serafines en los frisos de las tres cornisas y veintinueve en el pié y media caña, y ochavos de dicho pié y aunque tenía muchos más se ve se los han quitado, como también falta un remate debajo de la cornisa principal y faltan los rematicos encima de los balustres del nudo por donde se toma dicha custodia y de dicho nudo falta una efigie, que se componía su adorno de seis y solo tiene cinco».

Como puede colegirse de esta minuciosa descripción, la custodia era realmente una ALHAJA y es extraño que no se diga su peso como estaba mandado por los Srs. Visitadores.

Ocho Angeles en el remate..., seis efigies en el nudo..., cincuenta Serafines..., tres cornisas con balustre y remates..., en fin, una verdadera alhaja de *plata maciza*. Y digo de plata maciza, porque al hacer la excavación en el altar mayor, para instalación de calefacción de aire acondicionado, entre la tierra de relleno se encontró un balustre de plata macizo que mide 7 cm. y medio más unos 7 mm. en cada espiga para fijar en el arquitrabe o cornisa, ¿será alguno de los que le faltaban?

Su estilo es plateresco, base toscana, primer tercio del fuste liso, el tercio intermedio de adorno plateresco, cual flor que se abre dejando ver el tercer tercio liso y su capitel semeja al remate de una fasciculada.

De esta valiosa custodia no se hace mención en los inventarios posteriores a la Invasión de los Franceses. Además de esta valiosa alhaja la parroquia tenía otras dos custodias para uso diario y cinco cálices de plata y otras varias alhajas de menor valor.

Y entre ellas destacaba la Cruz Procesional o parroquial: he ahí su des-

cripción. Lo primero se halla, tiene dicha iglesia, una cruz de plata afiligrada, con cinco misterios, digo ocho, sobredorados, tiene efigie de Cristo Nuestro Señor, y a la espalda de dicha cruz una hechura de María Santísima, asimismo sobredorada. Todas las dichas piezas de medio relieve. A la dicha Cruz, le faltan dos remates, el uno en el brazo derecho y el otro en el pie extremo a la mano izquierda, donde está el Misterio del Descendimiento. Y asimismo en la peana de dicha cruz, ochavada con doce columnas y doce efigies de medio relieve sobredoradas y faltan encima de dichas efigies todas las coronaciones. Tiene su asta de nogal para su manejo.

Y en el inventario de 1760 se describe de esta forma: Una Cruz que se compone de tres piezas cruz-maza-pie con unas tarjetas doradas que son los pasos de la Pasión de Cristo Nuestro Señor y otras hechuras y faltan el brazo de la mano derecha, un remate y una pirámide y en el brazo de dicha mano, una mano y un pie de dos sayones que están en el paso de la Columna y en la maza de la Cruz, está suelta la efigie de S. Jerónimo. Y pesa toda ella 22 libras. Fue confeccionada por Bernardo de Alegría, platero con residencia en Santo Domingo de la Calzada.

Al final del Tº 6.º de Fábrica en el inventario hecho a 1 de Septiembre de 1834 se lee: CRUZ, la cruz de platano existe por habérsela llevado Valmaseda y sus compañeros llamados Bringantes en tiempo de la Guerra de la Independencia... y en otra parte se lee que se la llevaron a Logroño dichos Bringantes.

De suponer es que la custodia le haría compañía, como asimismo otras alhajas de plata que la generosidad de los fieles, estimulada por el celo del Cabildo Parroquial, fue acumulando en el decurso de los siglos, pues en este inventario de 1834 tampoco figura el precioso Porta-Paz de plata sobredorada adquirido en 1636, según se colige de este escrito, que se encuentra entre las hojas al tomo 2.º de Fábrica.

«Digo yo, Andrés Martínez, platero de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, que recibí de Juan Bautista de la Prada y Ontiveros, clérigo beneficiado de la iglesia parroquial de la villa de Zarratón de Rioja una custodia vieja muy antigua sobredorada que pesó cuatro marco y tres onzas y más me entregó trece ochavos de plata para que de ello yciere un portapaz y cáliz y patena y yo el dicho Andrés Martínez puse once reales más de plata para acabar la dicha obra y así mismo digo que he recibido del susodicho ciento treinta y dos reales por las dichas piezas de las echuras de ellas, más los once reales que yo puse en la dicha obra y por la verdad que he recibido la cantidad arriba dicha lo firmé en santo domingo siendo testigos sebastián de móxica vecino de ladicha ciudad a 29 de octubre de 1636 años, andrés martínez, sebastián de móxica, rubricados.

Dada la época en que se confeccionó este portapaz sería de gusto y es-

tilo renacentista y de muy delicada factura y en algunos inventarios se refiere que tenía grabada la escena del Descendimiento en alto relieve y sobredorado.

Como se ve la generosidad de los fieles permitía alhajar el templo de Dios para que su culto resultase enervador al desarrollarse con aquellos vasos sagrados donde no se sabe qué ponderar más, si su valor material o su valor artístico.

Mas, da pena leer los inventarios siguientes a la Francesada. Así por ejemplo lo que relatado queda de la Cruz Procesional, 22 libras de plata, que se llevaron a Logroño Valmaseda y sus compañeros los Bringantes.

Y sabido es de todos que en 1809 se dio orden a todas las iglesias del Reino de poner a disposición de la Corona el oro y la plata de sus tesoros para subvenir a los gastos ocasionados por las tropas de ocupación francesa.

Mas si los vasos sagrados desaparecieron aún quedan ornamentos que nos hablan del esplendor con que se celebraban los cultos en esta parroquia. Ese terno verde de terciopelo con medallones de efigies, bordados en finísimas sedas de color inalterable que lució su primorosa belleza en la Exposición Internacional de Barcelona de 1929 y su compañero de terciopelo encarnado, en que predomina el bordado en oro en sus medallones, bocamangas y recuadros, ambos tipo escurialense, están cargados de 4 siglos de historia.

Y así el señor Visitador General del Obispado, don Francisco Polo a 21 de enero de 1610 ordena... y compre vuatro varas de blanqueta para poner entre las bordaduras de los ternos colorado y verde... Ya entonces se apreciaba que ambos ternos eran dos obras de arte y para su buena conservación y larga duración se daban tan sabias disposiciones.

Algo más reciente es el terno blanco, siglo XVIII, estilo francés de rico brocado y con finos bordados de floritura en recuadros, bocamangas y collarines.

Al esplendor del culto contribuye y mucho el canto, máxime si éste va acompañado del rey de los instrumentos, el órgano; ya que no puede olvidarse la frase de San Agustín: Quien canta dos veces reza.

Ya de antiguo esta parroquia tuvo órgano. En auto de visita de 6 de agosto de 1593 el Dr. Santiago de Avendano, Visitador General del Obispado de Calahorra y La Calzada dispone: Otro sí: dixo que por quanto le consta que en dicha iglesia hay un órgano bueno y que aviendo persona que lo sepa tañer no se tañe por no dar la iglesia estipendio por este trabajo de tañerlo y que así se pierde una pieza muy buena que tiene la dicha iglesia y que por devitar el dicho daño y la iglesia tenga mal servicio, mandaba y mandó al mayordomo que fuera y que es de la dicha iglesia que de aquí adelante aya de pagar y pague desde principio de año de noventa y cuatro inclusive en cada un año adelante diez ducados de los bienes de dicha fá-

brica al organista que tañere el dicho órgano, lo cual haga así sopena de excomuni6n, y así lo proveyó y mandó. Y en la mayoría de las cuentas de los años siguientes figuran en las cuentas descargo por servicio de organista.

Quando este órgano se fue inutilizando se pensó en sustituirle y así en Auto de Visita de enero de 1765. Don Francisco Mathe, Prevendado de la Santa Iglesia de La Calzada, Visitador General de este Obispado, dispone: Y mediante la representación hecha a su merced, daba y dio licencia en forma al señor Cura de la dicha iglesia para que disponga se haga un órgano decente en ella, ajustándole con el Maestro o Maestros que tuviere por más conveniente procurando la mayor utilidad de la iglesia, sobre que gravemente se le encarga la conciencia.

Este órgano fue construído el año 1768 y su coste fue de 7.397 reales según consta de recibo que se encuentra entre las hojas del T.º 5.º de Fábrica en las cuentas de dicho año y dice así: Confieso yo, don Francisco Antonio de San Juan, Maestro Organero y vecino de la ciudad de Logroño, haber recibido de Tomás López, Mayordomo de la iglesia parroquial de esta villa de Zarrat6n de Rioja a cuenta de mayor cantidad que lo importa el órgano que construí en dicha iglesia en el año presente de sesenta y ocho tres mil setecientos y sesenta y cinco reales y diecisiete maravedises vellón y para que conste lo firmo en dicha villa de Zarrat6n a veintiseis de mayo de mil setecientos y sesenta y ocho. Francisco Antonio de San Juan, rubricado //son 3.765 reales y 17 mrs. vellón// Y en el mismo recibo a continuación sigue otro recibo por 3.632 reales y fecha 5 de marzo de 1771 y firma de Francisco Antonio de San Juan.

Este asunto del órgano debió provocar algún pleito pues pegado a este recibo se halla otro que dice: He recibido yo el infrascrito Notario del Tribunal eccl.º de este Obispado de mano de don Ildefonso de Negueruela, Presbítero, Beneficiado de esta parroquia y Mayordomo de su Fábrica por los derechos de la probanza en el pleito en parte que litigó sobre la construcción del órgano de esta iglesia con D. G. Andrés de Gasparini ciento cuatro reales vellón, porque lo restante del importe me lo entregó don Francisco de San Juan, organero de la ciudad de Logroño, a quien le dí su resguardo, y para que conste lo firmo en esta villa de Zarrat6n a 24 de febrero de 1766 años, Pedro Díaz de Baños, rubricado. /son 104 reales/.

Tras varias reparaciones y mejoras y restauraciones en 1948 se hace la última por don Vicente Estarrelles, Organero de Valencia, quien cobró por su labor de afinarlo más colocaci6n de transpositor 5.000 ptas. dotándole de nueva consola.

A pesar de esta importante restauraci6n el órgano no quedó bien porque según juicio del organero que lo reparó y de otro que también lo inspeccionó el órgano estaba muy espoliado, porque los mozos y chavales se dedica-

ban a coger chiflainas, como ellos llamaban, para armar charangas. En consecuencia la reparación no agradó ni satisfizo y no es de extrañar porque de 23 registros que tuvo en su principio tan solo se pudieron arreglar y completar 9. También se le dotó en esta restauración de motor ventilador para el fuelle y en total se gastaron en su restauración unas 10.000 pesetas.

Que a decir verdad fueron muy poco provechosas, pues en vista de que prontamente se desafinaba se pensó en venderlo, previo permiso del Revm.º Prelado, y con su importe se hizo instalación de altavoces por don José María Centeno, vecino de Logroño y por un importe de 8.000 pesetas. Pero antes de venderlo la parroquia, mirando siempre por el esplendor del culto, ya poseía un valioso armonium de 15 registros y lengüetería alemana, construido en los Talleres de Loyelux de Azpeitia, y que había costado 41.400 pesetas y que donaba a la Parroquia la generosa dama doña Felisa de Arbiña y Remón, en memoria de sus hermanas recién fallecidas, Alejandra y Martina.

El día de San Miguel, Fiesta de Gracias, antes de iniciar la Santa Misa, se bendijo solemnemente con la bendición que el Ritual Romano prescribe en estas solemnidades y don Felix López, Párroco de Ollauri fue quien tocó la primera Misa que con él se solemnizaba, celebrando la Santa Misa don Rafael del Campo, Párroco de Zarratón acompañado de los ministros. Diácono don Fortunato López y don Juan Maiso, Ecónomos de Rodezno y San Torcuato y ocupando la sagrada Cátedra el P. Merino, C. M. F. Realizose la bendición a presencia de las Autoridades, como testigos de honor a 29 de septiembre de 1958.

C O F R A D I A S

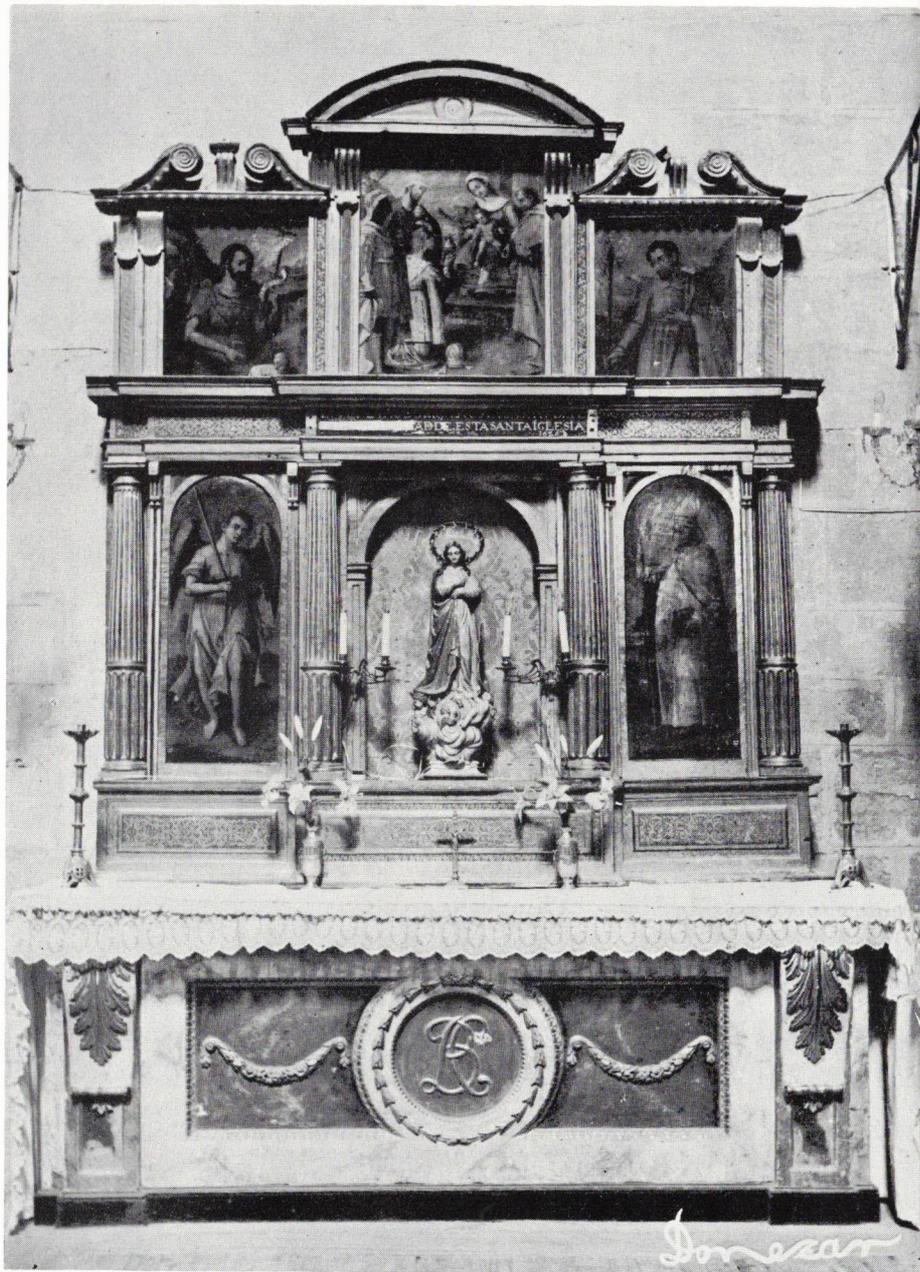
Al esplendor del culto contribuye la existencia de Cofradías al par que son exponente de la religiosidad y piedad de la feligresía. Esta parroquia que tenía un culto tan espléndido, como hemos visto por sus alhajas y ornamentos, no podía carecer de este gran factor de las Cofradías que tanto contribuyen a solemnizar las festividades que la parroquia celebra.

Hagamos historia de ellas aunque todas hayan ido desapareciendo, pues siempre será instructivo su recuerdo.

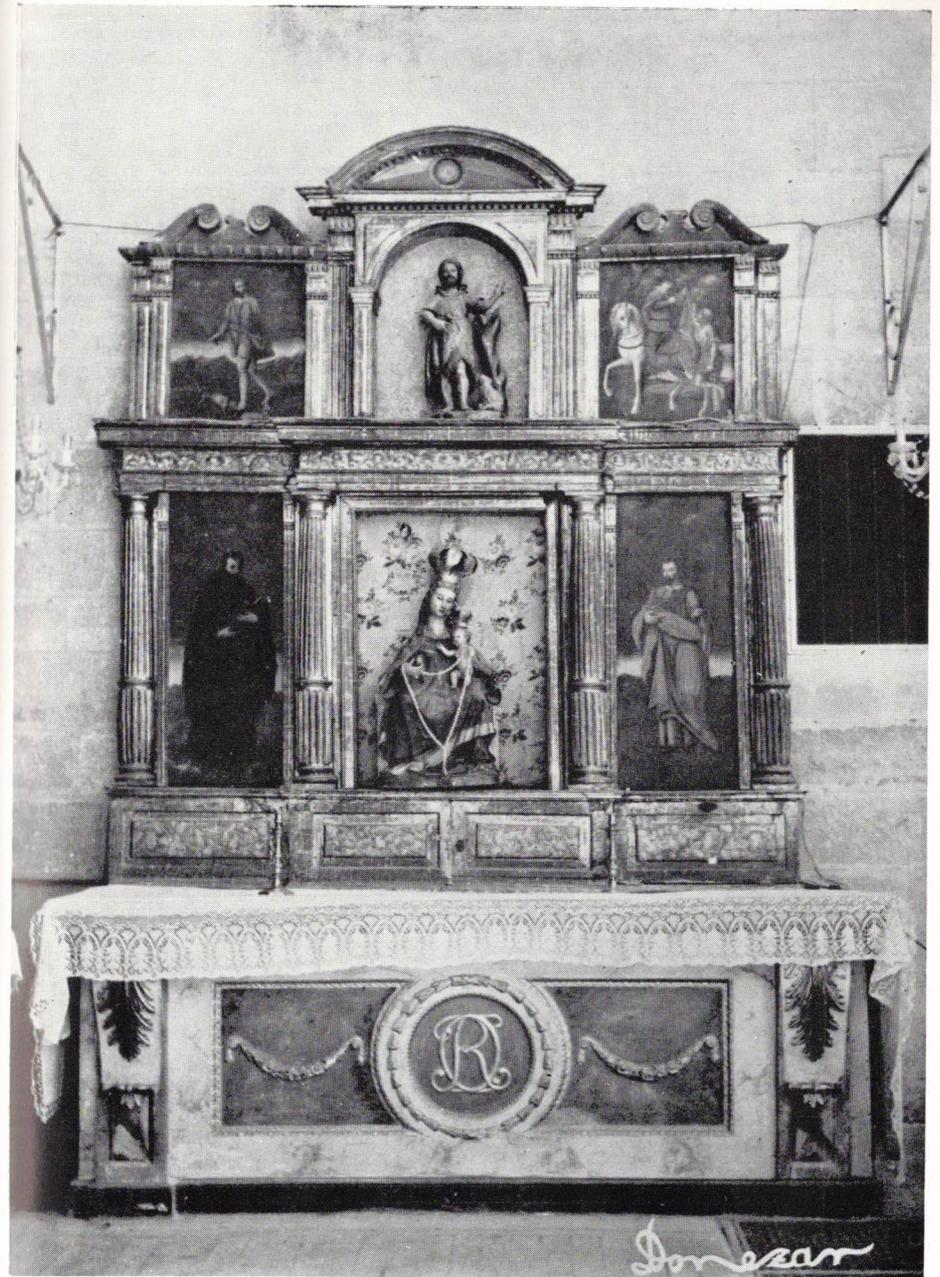
Cofradía de San Andrés. Se ignora cuándo se estableció esta Cofradía en la parroquia. Los Estatutos que se conservan se aprobaron el 16 de abril de 1601 por el Lic. señor Muñatones, Visitador General del Obispado; pero parece ser redacción nueva del anterior estatuto, pues en el cuaderno que se halla cosido se halla una cuenta sin encabezamiento, y la siguiente cuenta



Sagrario, renacimiento, año 1645



Altar de la Inmaculada, de escuela italiana, año 1626



Altar de Nuestra Señora del Rosario, año 1650

Altar del Sagrado Corazón de Jesús

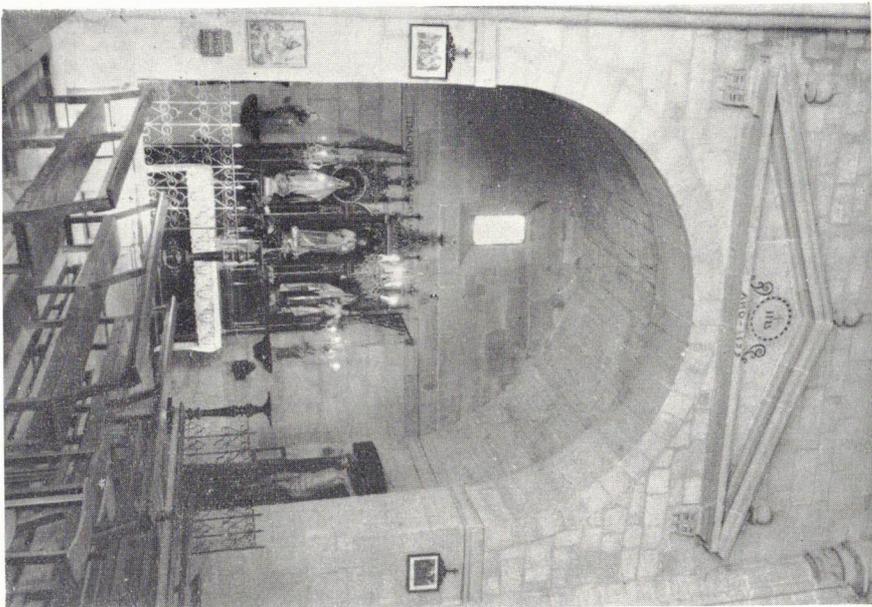


Imagen de Nuestra Señora de la Esclavitud, románica, del siglo XII



es 1.600 faltando en dicho cuaderno las cuentas de varios años. Y en el Auto de Visita de 18 de agosto de 1728 dice que ha visto este libro de cuentas y el VIEJO y éste no se encuentra en el Archivo parroquial lo cual indica que la Cofradía de San Andrés es muy antigua, siendo imposible precisar su origen.

Encabeza la redacción de los Estatutos con estas palabras tan solemnes: In Dei nómine, amen. Esta la Regla del Cavildo del Señor Santo Andrés ordenada por el Abat y Cavildo del Señor Santo Andrés...

Consta de 26 Otro sí, artículos que llamaríamos hoy, en que se reglamentan cultos, las cargas y obligaciones de los cofrades, sus deberes de caridad al estar enfermos y acompañar al cofrade difunto y también reglamentan los ágapes que tenían los cofrades. En el año 1680 se agregaron otros 7 Otro sí.

Celebrada 12 Misas al año, más tres Aniversarios por los cofrades difuntos más el Oficio y Misa que a cada cofrade se le hacía al fallecer. No pagaban cuota los cofrades más que al ingresar y mantenían sus gastos con los ingresos de sus posesiones.

En septiembre de 1761 por orden del señor Obispo don Andrés de Porras y Themes se hace apeo de todos los bienes de la Cofradía, operación que se realiza en noviembre de dicho año actuando de Notario don Santiago Azofra Lozano y siendo comisionado para esta operación por el señor Obispo don Ildefonso Negueruela Beneficiado de media ración, siendo Abad de la Cofradía Felipe-Antonio Mediavilla. La Cofradía poseía 10 fincas que sumaban 26 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos. De estas 10 fincas tres eran viñas que labraba la misma Cofradía las restantes tierras las tenía arrendadas cobrando por ellas 14 fanegas de pan mixto, trigo cebada y centeno. El vino que recogía la Cofradía era para los ágapes que de Regla tenían los Cofrades, unos 36, los días de víspera de San Andrés y su domingo infraoctava. Estos ágapes, que hoy llamaríamos merendolas, parece que eran bastantes suculentos y así en las cuentas de 1601 se lee: Iten más un real por un ganado que se llevó a Nájera para traer tocino para la dicha merienda.

Por lo cual no es de extrañar que en los Autos de Visita se lean repetidas amonestaciones para que los fondos de la Cofradía no se malgasten en comilonas, ni se tengan cubetas y otros utensilios vinateros en la Ermita, que se adecente después de retirar todo eso que desdice de un lugar sagrado y que entretanto no se celebren cultos en ella...

La Cofradía era, pues riquita, y además de las 26 fanegas poseía su amplia ermita y bajo ella su cueva o bodega con una cuba.

No consta cuándo desapareció la Cofradía ni cómo desapareció. La última cuenta que se encuentra es la del año 1761, faltando en ese libro que se conserva las cuentas de algunos años anteriores y encontrándose a su final

el Apeo de fincas. Pero es de creer que existiera otro libro de cuentas que prosiguiera las cuentas de la Cofradía, ya que al hojear el Libro de Tazmía o Diezmo se ve que la Cofradía dieztaba a finales del siglo XVIII y así el 1800, que fue el último que diezmo, entregó al fondo parroquial dos cargas y media de uva y dos el 1799 y 3 el 1798 de lo que se deduce que la Cofradía de San Andrés venía a obtener de sus majuelos unas 250 cántaras por año. Libro de Tazmías, F.º 123.

¿Desapareció este año la Cofradía? No puede averiguarse pues el Libro de Cuentas que comenzaba el 1762 no existe en el archivo ¿lo han raptado? ¿se ha extraviado? A principios del siglo XIX comenzó a cumplirse lo que el Gobierno de Su Magestad había dispuesto sobre los bienes de las cofradías, que se vendiesen y que sus productos se pusieran a disposición del Gobierno y quizá entonces la Cofradía del Señor Santo Andrés recibiera golpe de muerte, como diremos más tarde al hablar de la Cofradía de la Vera-Cruz.

En el Auto de Visita de 20 de Noviembre de 1828 que realiza el Sr. Dr. D. Cipriano Juárez Berzosa, Canónigo Magistral de Santo Domingo, ordena la reparación de la Ermita de S. Andrés, pero nada dice de la Cofradía que en ella radicaba y quizá se reparase porque en ella tenía parte de sus cultos la Cofradía de la Vera-Cruz hasta el año 1925 en que también se extinguió esta Cofradía por falta de Cofrades.

A partir de esa fecha la ermita sufre las consecuencias del paso de los años y también de las travesuras de los chicos que por coger los pájaros asalta el tejado con la rotura de tejas que es de presumir.

Al hacerme cargo de la parroquia en febrero de 1939 la encuentro en lamentable estado: una tercera parte del tejado no tiene más que cascotes de teja por lo que se habían visto obligados a desmontar el altar y trasladarlo a sitio menos peligroso. De momento retejo lo más imprescindible y dejo para mejor ocasión la restauración total por tener que emplear mis desvelos y también los fondos que lograra recoger, en la reparación del tejado del templo donde se colocan 6 tijeras y se rehace gran parte del tejado.

Para allegar fondos y poder restaurar la ermita de S. Andrés en las fiestas de S. Blas de 1944 se rifan dos corderos, vendiéndose 953 números a peseta, con estos fondos y otros donativos que almas generosas dieron, logré restaurar la Ermita del Señor Santo Andrés y el 14 de Septiembre de dicho año, Fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz, reanudo el culto en ella después de 20 años de interrupción celebrando la Santa Misa y animando en mi plática a la feligresía a reanudar la vida de la Cofradía de la Vera Cruz, y para más obligarlos compro al año siguiente la imagen de Jesús Nazareno llevando la Cruz.

Sigo celebrando la Santa Misa varios años en dicho día y en el de San

Andrés, mas cada año con menor asistencia de fieles que se abstienen de dar su nombre a la Cofradía, no sé si por exceso de espíritu de libertad e independencia o por falta de religiosidad y piedad

Al realizar Santa Pastoral Visita el Rvdmo. Prelado el 5 de Diciembre de 1954 e informarse de cuanto sucedía y ver que dicha ermita no presta ningún servicio religioso y sí proporcionaba gastos de conservación autorizó al Sr. Párroco su venta e invertir en las obras que proyectaba en el templo parroquial, cuanto sacase de dicha venta.

Por escrito de 12 de Enero de 1955 el Rvdmo. e Ilmo. Sr. Obispo, don Abilio del Campo y de la Bárcena autoriza al Sr. Cura Párroco, D. Rafael del Campo Martínez, la venta en pública subasta a tenor del canon 1531. Realizadas dos subastas en 25.000 y 20.000 pesetas y resultando ambas desiertas, se hace uso de la facultad que concede dicho canon en su párrafo 2.º y se vende en 19.000 pesetas a don Felipe Llorente Alonso, vecino de esta parroquia, a 30 de Mayo de 1955, autorizando la escritura de venta el Sr. Notario de Haro, D. Félix Vanguermert y agregándose al protocolo notarial la autorización expedida por el Sr. Obispo, y de todo ello se conserva copia en el Archivo Parroquial.

El altar que en 1902 donara la familia García Baquero se traslada a la Capilla de S. Blas en el Cementerio, como asimismo las imágenes de San Andrés y San Juan Bautista.

De cuanto relatado queda se deduce que del rico patrimonio que tenía la Cofradía de S. Andrés, la parroquia tan sólo se ha beneficiado de la venta de su ermita; lo demás es de presumir fuese requisado por manos desaprensivas que se adelantaron a la general desamortización que Menéndez Pelayo calificó de inmenso latrocinio.

Y lo lamentable es que haya espíritus chinchoreros y cizañadores que censuren y critiquen este proceder tan noble y limpio de la Autoridad Eclesiástica quien se desveló por restaurar la ermita y durante diez años esperó pacientemente el fruto de sus sacrificios para bien y honor de sus feligreses.

Cofradía de la Vera-Cruz. Es esta la Cofradía más típica y generalizada en la Rioja y de más honda y tradicional raigambre, exponente de la religiosidad y fervor del pueblo creyente.

Se establece en la ermita del Señor Santo Andrés, al amparo y defensa del glorioso Apóstol Santo Andrés, Allérez de los Ejércitos de Cristo e la instituímos e fundamos en la Iglesia de la Señora Santa María a 11 de Octubre de 1560, según aprobación del Ordinario... así reza la introducción de la Regla que se conserva y que fué hecha a 16 de mayo de 1764 por estar bastante mal tratada la primitiva y previa compulsación fue aprobada por el Notario Juan Antonio de Ariza.

Esta Regla consta de 11 capítulos que regulan la admisión de Cofrades, sus obligaciones piadosas y de caridad con los cofrades enfermos y difuntos, establece 12 Misas cada año más una a cada cofrade en su fallecimiento. El capítulo último trata de los perdones e gracias e indulgencias plenarias concedidas a la Cofradía de la Vera Cruz por el Santo Padre Paulo III.

Merece los honores de la recordación el Capítulo IX y no resisto a su íntegra relación. Cap. IX. De la Procesión del Jueves Santo y cómo han de ir en ella. Item ordenamos y establecemos que para el Jueves Santo estén todos confesados, y para este día sea fecha la misma examinación que el día de Santa Cruz acerca de los enemistados con los cuales sea guardada la forma arriba dicha. Este día se haga solemne procesión en esta manera. A la hora de las tinieblas estén todos juntados en Señor Santo Andrés, en lugar para esto diputado a donde les hará un clérigo religioso que para esto fuese prohibido, un sermón para los animar e esforzar a poner algún fervor e para cuando se acaben las Tinieblas estén todos puestos en orden. Vestidos con sus hábitos blancos de lienzo grosero, hechos a manera de cruz con su capilla —capucha— para cubrir el rostro y cabeza e cubiertas las cabezas y delante un escudo de las cinco llagas y su cordón fecho de esparto o cáñamo con sus disciplinas en sus manos para cuando el Abad y Ecclesiásticos bajaren, los cuales salgan de la iglesia de esta manera.

Primeramente vayan delante el Abad y Ecclesiásticos y luego en pos de ellos un cofrade con una cruz alta donde lleven la imagen de Nuestro Señor Jesucristo, luego todos los otros uno en pos de otro, salvo que les pareciere que fueren de dos en dos, e travagen de hacer lo antes que puedan tantos Crucifijos que de veinte en veinte Cofrades vaya un Crucifijo y los que tuvieren legítimo impedimento para no se poder disciplinar lleven las insignias de la Pasión dispensando con ellos el Prior y Mayordomo y otros que con él ordenare en el hábito y con los atavíos que a ellos bien visto fuese con unas varas rectas con sus escudos y las cinco plagas —llagas— en ellas para que hagan apartar la gente porque no se mezclen con los disciplinantes, y entrados en la iglesia los Señores Ecclesiásticos estén de una parte contra y los disciplinantes en medio y los otros estarán de pie hasta que el Cantor que para esto fuese señalado comience a cantar este verso «O Crux, ave spes única» y en comenzando el cantor se inquen de rodillas y entonces y no antes comiencen a disciplinarse y acabado todo el verso levántense y comiencen los Ecclesiásticos el salmo Miserere mei... en tono y salga la procesión por orden todo lo que más pudieren, para animar y esforzar e guiar siempre la procesión e vaya e venga por donde e a donde por el Prior e Mayordomo e Abat fuese ordenado según la variedad e disposición e indisposición de los tiempos e vueltos a la iglesia e adorado el

Sacramento vuelvan al lugar donde salieron e hecho su lavatorio sin ruido ni alboroto de palabras ni obras se salgan.

Este doloroso obsequio al Divino Crucificado que por nosotros quiso sufrir el humillante y doloroso tormento de la flagelación, se mantuvo durante más de tres siglos y así en las cuentas de la Cofradía de la Vera-Cruz se encuentra esta DATA: Plática, y diez y seis reales que pagó al Predicador de Semana Santa por la limosna de la plática que hizo a los hermanos de la cofradía, noche de Jueves Santo, en que entra un real que costaron los polvos para curar los disciplinados. En otras cuentas se desglosan ambos gastos, pero sigue figurando el real para pago de los polvos que se emplearon para curar a los disciplinados o disciplinantes, pues ambos vocablos se usan, mas no se dice qué clase de polvos eran.

El año 1835 es el último año que figuran los quince reales para el Sermón de la Disciplina, como se le llama en la mayoría de las cuentas ¿cesó ese año la emocionante y devota escena de los Disciplinantes? De presumir es que así fuera y que el correr de los años haya sepultado en el polvo del olvido costumbre tan piadosa y emotiva; como se ve hoy día en San Vicente de la Sonsierra que tanto espectador atrae, muchos quizá por curiosidad, pero muchos también por emoción religiosa.

La Cofradía era numerosa, y en 1826 contaba con 98 Cofrades y 103 Cofradas, tan solo pagaban cuota al entrar en la Cofradía y ésta cubría obligadamente sus gastos con las rentas de las posesiones que disfrutaba. Tenía arrendadas las tierras de pan llevar en 4 fanegas y media de centeno y algunos decenios en 6 y media y la Cofradía cultivaba los 40 obreros de viña que poseía hasta el año 1771 que también los arrendó cobrando aquel año 226 reales de renta, renta que fue bajando en años sucesivos hasta 80 reales.

El año 1802 es el último año en que figuran como ingreso las rentas de viñas y tierra blanca, pues como queda dicho al hablar de la Cofradía de San Andrés, en cumplimiento de lo ordenado por el Gobierno de su Majestad, tuvo que vender sus posesiones y esto causó grave daño a la Cofradía como se ve por el siguiente escrito, que se halla en el Libro de Cuentas de la Cofradía de la Vera-Cruz.

Decreto.—En la villa de Zarratón de Rioja, día de la Santísima Trinidad, reunida esta Santa Cofradía dijeron que por motivo de haberse vendido los bienes que la pertenecían de orden de S. M. se halla sin medios para levantar las cargas establecidas en la Regla y no teniendo otro recurso, tanto para esto como para tener el surtido de cera necesaria, que el hacer un escote entre los hermanos y las entradas a cuyo fin ha decretado que cualquier varón que pidiere la entrada desde este día en adelante después de muerto pague 40 reales y lo mismo si la pide estando enfermo, siempre que muera de la tal enfermedad y en vida 14 reales y una vela de cera de cuarterón,

las mujeres los mismos 14 reales y la vela. El cual decreto se observará hasta tanto que el tribunal lo confirme o determine lo que mejor parezca y por ser verdad lo firman dicho día año de 1826. Por la prolixidad de firmas tan solo firman los Oficiales de dicha Cofradía y cuatro hermanos José Joaquin de Ocio, Vicente de Negueruela, Ventura Negueruela y Francisco Alonso, rubricados.

Tenían razón de no firmar todos los cofrades por la prolixidad de firmas, pues eran 98 los Cofrades, pero a partir de esa fecha las entradas fueron disminuyendo y al ser sancionados por incumplimiento de Regla se negaban a pagar las multas y así lentamente fue extinguiéndose la vida de esta gloriosa Cofradía que había disfrutado de vida pujante mientras poseyó bienes cuyas rentas le permitieron cubrir holgadamente no solamente los sufragios y Funciones de Regla y todavía le sobraba para sus refrescos.

Pero tras una agonía lenta en que hubo que suprimir sufragios y funciones acabó su vida el año 1925 a pesar de los esfuerzos que los señores Párrocos venían haciendo por conservar la Cofradía de la Vera-Cruz que tanto esplendor daba a las funciones de Semana Santa.

Al folio 74 del Libro de Cuentas de esta Cofradía se lee el Auto de Visita que hizo a esta parroquia el 13 de Septiembre de 1759 el Ilmo. Sr. D. Andrés de Porras y Temes, Obispo de Calahorra y entre otras cosas dice respecto de los refrescos.

Y en atención a constar de dichas cuentas que los individuos de esta Cofradía se juntan los días de Jueves y Viernes Santo con el motivo del refresco del vino que da el Prior, por cuya causa no puede dejar de haber alguna distracción de la iglesia y asistencia a los Divinos Oficios en que solo se deben ocupar los fieles en semejantes días como propios para meditar en la Sagrada Pasión y Muerte de Nuestro Redentor Jesús y no en juntas de dicha calidad de que se pueden seguir gravísimos inconvenientes, deseando S. S. evitarlos cuanto es de su parte, mandaba y mandó al Abad, Prior y cofrades actuales de esta Cofradía y sus sucesores que en adelante con ningún pretexto, causa ni motivo que quieran figurar no tengan colación ni refresco alguno las tardes de Jueves y Viernes Santo ni en otro de Semana Santa, pena de excomunión mayor latae sententiae en que incurra el que contrario hiciere o permitiere y de veinte ducados que se exigirán irremisiblemente a los contraventores y con apercibimiento que se procederá a lo demás que en derecho hubiere. Y se encarga al Cura actual de la repetida iglesia y sus sucesores celen con toda vigilancia en cuanto al cumplimiento de este mandato y sobre ello gravísimamente su concencia.

Este severo mandato del Sr. Obispo cortó de momento el abuso pues los refrescos se trasladaron a las Fiestas de la Cruz de Mayo y de Septiembre; pero andando el tiempo reanudaron tan viciosa costumbre y de nuevo en

las cuentas de la Cofradía figuran los gastos de vino para dichos refrescos de Jueves y Viernes Santo y además conservaron los de las Fiestas de la Cruz.

Y tanto añoraban los ancianos del pueblo «estos refrescos de Semana Santa» que recordaban con agrado cómo en torno a la Ermita de San Andrés se acomodaban en corrillos mientras entre ellos iba pasando el jarro y antes de suprimir estos pecaminosos refrescos suprimieron la mayoría de las Misas y Sufragios de Regla por los cofrades difuntos. ¡Qué contraste! Unos cofrades disciplinándose por amor a Cristo y otros, los más, obsequiando en *Samana Santa* al Dios Baco.

También se ordena en este Auto de Visita el cumplimiento de lo ordenado en anteriores autos de visita sobre que se haga apeo de las heredades y viñas que la Cofradía tiene y con sus linderos, y que este apeo se haga cada diez años, que cuando se arrienden estas heredades se haga de remate y lo xecuten en el mejor postor. Este apeo de las heredades de la Cofradía de la Vera-Cruz no se debió hacer pues no se encuentra en el Archivo Parroquial y de los repetidos contratos de arriendo que en los libros de Cuentas que se hallan no puede inferirse el número y capacidad de tales heredades de tierra blanca puesto que no se mencionan, tan solo se habla de 40 obreros de viña.

Cofradía de San Blas y Santiago. El fervor y religiosidad de los zarra-toneros en el siglo de oro supo fundar una Cofradía para honrar conjuntamente al Patrón de esta villa el Golrioso S. Blas Obispo y Mártir y también al aguerrido Patrón de España que cuando vio en peligro la fe que tan intrépidamente nos había predicado apareció en blanco caballo y enarbolando blanca bandear en su izquierda al par que la fulgurante espada que su diestra empuñaba desbarataba los escuadrones de la morisma en la Batalla de Clavijo.

De esta Cofradía no existe libro alguno en el Archivo Parroquial, ni de Estatutos ni de Cuentas, pero sí nos dan pruebas de su existencia datos espigados en el libro de Cuentas del Cabildo. Y así en el T.º 2.º de Cuentas del Cabildo, cuenta del 1730 se lee: Item 12 reales por un Aniversario con ministros que se celebró por los bienhechores de la Cofradía de San Blas en su ermita y en la cuenta del año siguiente se dice: ...que se dice en la infraoctava de S. Blas por los Hermanos y Cofrades de dicha Cofradía y en la cuenta del año 1732 aún se aclara más al decirnos que dicho aniversario es por los Cofrades de Santiago y S. Blas. Y dicho queda al hablar de la Ermita de Santiago que ésta poseía algunas tierras.

Y hojeando el primer tomo de Cuentas del Cabildo nos dice la cuenta de 1694, item 12 reales de un aniversario que se hizo por los Cofrades del Señor S. Blas en su ermita el día que se lleva el Santo imagen— después de sus fiestas y que los paga el Prior de dicha Cofradía. Y en las cuentas

de Fábrica del año 1600 se lee este dato curioso: La Cofradía de San Blas y Santiago cede el campanillo de la ermita de San Blas para ayuda de fundir un esquilón.

Cofradía de la Asunción de Nuestra Señora. Si el Patrón de la villa tuvo su Cofradía para esplendor de su culto, también tuvo su Cofradía la Titular o Patrona de la Parroquia. De ella tampoco se encuentran en el Archivo Parroquial Libros ni de Estatutos ni de Cuentas, pero leyendo los diversos libros de Diezmos y Cuentas del Cabildo sí que venimos en conocimiento de su existencia y de su importancia.

Llamóse al principio Cofradía de Nuestra Señora Santa María y cuando en 1621 la parroquia se titula de la Asunción de Ntra. Señora, la Cofradía adopta también este título indicio de que se había fundado para culto de la Patrona de la Parroquia.

Ahí van algunos datos que nos revelan la importancia que tuvo esta Cofradía. A 25 de Enero de 1604 ante el escribano D. Juan Pérez se reúnen los Cofrades Juan del Romo, García de Salazar Torquemada y otros en número de 12 y «considerando que el Concejo de la villa está gravado con réditos de censos que ha tomado en favor de los vecinos y que no pueden pagar sin detrimento de ellos, acuerdan que por cuanto la Cofradía de Nuestra Señora de esta villa tiene de rentas cuadal, cantidad de cuarenta ducados poco más o menos y los cuales gastan en comidas y colaciones y otras cosas y que por equidad y redimir el daño que se puede seguir, ordenan que Sebastián Descanzana, Prior de dicha Cofradía y los demás Cofrades entreguen al concejo de la villa los dichos cuarenta ducados —unos 400 reales— para pagar los réditos de dichos censos, y que el Concejo de la villa devolverá a la Cofradía cuando buenamente pueda y sin interés alguno.

Y a 9 de Septiembre de 1595 la Cofradía de Nuestra Señora arrienda sus viñas a Alonso Marín, son 4 majuelos que suman 62 obreros y su renta se estipula en 16 ducados y autoriza el arriendo el escribano Juan Pérez. Años después parece que la misma Cofradía labra los mojuelos pues paga diezmo de uva en 1730 y sucesivos, unas dos cargas, las tierras de pan estaban a ernta, así poco más o menos va diezmando hasta 1800 pues la Real Cédula de 1798 había ordenado enagenar los bienes espiritualizados —Cofradías— y entregar los caudales que importen las enagenaciones a la Comisión de la Real Caja de Amortización.

Esta Cofradía celebaba un Aniversario por los Cofrades y bienhechores de la Cofradía de la Asunción. Se ignora cómo y cuándo terminó esta cofradía pues el último dato de ella es el diezmo del año 1800.

Cofradía de Nuestra Señora del Rosario. De esta Cofradía no se encuentra Libro alguno ni de Estatutos ni de Cuentas; pero datos espigados al

leer los libros parroquiales nos dan pruebas de su existencia. El Sr. Visitador en Mayo de 1634 ordena: Item mandó su merced a D. Juan de Porres y a Catalina de Tabliega, su muger, como tenedores de los bienes de Hernando de Tabliega paguen a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario la cántara de azeite que el dicho Hernando de Tabliega mandó se diera a dicha Cofradía, desde que se apoderaron de los dichos bienes y adelante se cobre cada año y lo cumplan sopena de excomunió mayor y en esto se hagan las diligencias necesarias por la dicha Cofradía y su Prior y sucesores.

Otro dato de la existencia de esta Cofradía de Nuestra Señora del Rosario no los da un testamento. A 24 de marzo de 1733 otorga testamento D.^a Antonia Marín, madre de los Beneficiados de ésta D. Ignacio y D. Custodio Negueruela Marín y en su cláusula 4.^a ordena: Que a su entierro acompañe la Cofradía de la Santa Vera-Cruz y la de Nuestra Señora del Rosario de las cuales soy cofradesa.

Hijas de María. El 22 de Mayo de 1879 se fundó la Asociación de Hijas de María, siendo su fundadora D.^a Ana María Llerena, Maestra Nacional, Presidenta Srta. María Paz Arbina Ocio y Tesorera Srta. Estéfana Pradas, y su Director el Sr. Cura Párroco, D. Elías Fernández Oliván, y formando la Asociación en principio 31 asociadas.

En Diciembre de dicho año la Asociación rifa una pieza de lienzo, siendo 923 los números vendidos a real e ingresando por tanto en fondos 923 reales que, agregados a otros fondos que mensualmente se recogían en la función mensual y algunos donativos que dieron las personas piadosas, les permitió comprar la preciosa imagen de la INMACULADA, preciosa talla de cm., en Diciembre de 1880.

Se ignora el autor de la imagen, que llama la atención de cuantos la contemplan, Su valor fue de 2.000 reales. Su actitud devota y recogida, sus manos posándose suavemente sobre su pecho cual si quisiera guardar el rico tesoro de gracia de que se encuentra llena, su mirada amorosa hacia el fiel que a sus pies se postra, todo su continente enfervoriza al fiel que la contempla.

En la actualidad se alistan en la Asociación de Hijas de María el 95 % de la juventud y adolescencia, pues acostumbran a ingresar en la Asociación el día que hacen su Primera Comunión.

Además de sus cultos mensuales la Asociación celebra sus fiestas en honor de la Inmaculada Concepción, la fiesta del 8 de Diciembre, precedida de devota novena, y el último domingo de Mayo, como broche de oro que cierra los obsequios del Mes de las Flores en honor de la Reina de las Flores, y cuyos gastos sufragan las asociadas con sus cuotas.

En Diciembre de 1954, Centenario de la Definición dogmática de la Inmaculada Concepción, se conmemoró tan solemne acontecimiento con un

solemne novenario que predicó el P. Francisco Lézica, de la residencia que los PP. Franciscanos tienen en Santa María la Real de Nájera. Dicho Novenario fue especie de Misión, ya que se tuvieron pláticas por separado a doncellas y jóvenes, a padres y madres.

Asociación Apostolado de la Oración. En la actualidad el Apostolado de la Oración constituye la asociación que encauza la piedad de las madres de familia. Cuando las jóvenes van contrayendo matrimonio van ingresando en la Asociación del Apostolado de la Oración. Esta Asociación fue reorganizada, según dice el Libro de Cuentas, en Octubre de 1938, imponiéndose la medalla en la Fiesta de Cristo Rey, en su función vespertina, siendo el promotor de todo ello el celoso cura encargado D. Fortián Camprodón, sacerdote de la Diócesis de Tarragona y que durante la Guerra de la Cruzada, evadido de la zona roja, ejerció su ministerio sagrado en esta parroquia durante breves meses.

En dicha Asociación del Apostolado de la Oración tan solo figuran inscritas madres de familia, pues no hay caballeros que, venciendo el respeto humano, se dispongan a colaborar con el ejemplo de su fervor y piedad para incrementar la vida religiosa de la feligresía. Y el número de señoras en ella inscritas es muy reducido, pues tan solo es el 20 % del censo parroquial de señoras que sostienen sus cultos mediante cuota anual.

Asociación del Carmen. Según el libro de Cuentas se estableció en esta parroquia la Asociación del Carmen el 1 de Octubre de 1889, por el Rvdo. Sr. Cura Párroco D. Juan del Val Llanos, autorizado por el Reverendo P. Provincial de Carmelitas de Burgos, para imponer el Santo Escapulario. Al principio se veneró una imagen vestible, comprada en Zaragoza, el 1 de Julio de dicho año, con donativos de los devotos y que costó 80 pesetas. Bendecida la imagen el 7 de Julio, en casa de los Sres. Jorqui, fue llevada en procesión por todo el pueblo hasta la iglesia donde se colocó en el altar que se destinaba a su culto.

En 1922 se compró en Valladolid una imagen de Nuestra Señora del Carmen, en pasta madera, muy devota, que costó 350 ptas. y que es la que hoy día recibe los obsequios de sus fieles devotos.

Aparte de los obsequios piadosos que durante el año recibe de sus devotos, se prepara su fiesta con devota novena, y en su fiesta se le obsequia con comunión general, Misa solemne y panegírico en ella, cubriendo sus gastos con cuota anual y siendo el número de asociadas como el del Apostolado de la Oración.

PATRIMONIO PARROQUIAL

La Iglesia es sociedad que si tiene por fin principal la salvación de todos sus miembros, es decir un fin espiritual, al ejercer su ministerio entre hombres y en el tiempo, necesita de bienes temporales y terrenos que le permitan el logro de sus aspiraciones ultraterrenas.

La Iglesia puede poseer bienes temporales y de hecho siempre ha tenido sus edificios para el culto de Dios, dotados de todos los ornamentos y alhajas que el culto de Dios se merece y necesita. También debe poseer y posee otros edificios que le permitan desarrollar el ejercicio de sus obras de caridad y misericordia, corporales y espirituales, de beneficencia y educación. Y así el vigente Concordato firmado el 27 de Agosto ed 1953 en sus artículos 18-19-20-21 y 22 reconoce a la Iglesia y sus Institutos Religiosos la facultad de poseer bienes muebles e inmuebles y establece normas para su conservación y administración.

La parroquia de Zarratón de Rioja disfrutaba de un rico patrimonio que le permitió la construcción y ornamentación del templo de que hoy se enorgullecen los fieles, rico patrimonio que fue formándose con legados testamentarios y donaciones.

Mas como con frecuencia manos rapaces se adueñaban fraudulentamente de sus bienes, los Sres. Visitadores ordenaban que se hiciera apeo de dichas posesiones y el cumplimiento de tales órdenes nos permite conocer la cuantía de los bienes que esta parroquia poseía.

El primer apeo de fincas se encuentra al fin del t.º 2.º de Fábrica y el principio de él nos da la causa de hacer tal apeo. Dice así: Apeo de la hacienda de la Iglesia. Juan Ochoa de Aperregui en nombre del Mayordomo presente de la fábrica de la iglesia parroquial de la villa de Zarratón de Rioja, digo que por no estar hecho el calendario y apeo de las heredades de dicha iglesia, muchas personas entran por la dicha hacienda de ella y tienen usurpadas muchas heredades. Y por esta razón está mandado por los Visitadores que han visitado la dicha iglesia que se haga el dicho calendario.

Por tanto a Vuestra Merced mando y suplico mande dar comisión en forma a el Cura de la dicha iglesia para que haga dicho calendario y proceda por censuras contra cualquier persona que tenga cualesquier heredades de la dicha iglesia a que se las dejen y restituyan, librando para la averiguación de lo susodicho censuras generales, pido justicia, J. de Aperrigui.

Nos el Dr. Andrés de Aristi, Provisor y Vicario General en todo el Obis-

pado de Calahorra y La Calzada, por su Señoría D. Pedro Manso, Obispo de dicho Obispado, del Consejo del Rey Nuestro Señor, atenta la petición ante nos presentada, por las y su tenor damos comisión en forma al Cura de la iglesia de la villa de Zarratón de Rioja para que siendo por ella requerido por ante un notario o escribano que a ello se haya presente haga calendario de las heredades que son de dicha iglesia y quien las tiene y a qué linderos están surcaños y reciban información citando a las personas que las tuvieren y con ella y su vista se haga el dicho calendario. Le damos comisión y forma plenariamente. Dado en La Calzada a venticuatro de Abril de mil seiscientos diez años. Doctor Andrés de Aristi, por mandado del Provisor Diego de A...

Y previa la fijación y desfijación de edictos, cumplimiento de los plazos y designación de apeadores, medidores, cordeleadores y mojoneadores a siete de Diciembre del dicho año se da principio a este importantísimo y vital servicio para el bien de la parroquia, comenzándose por la bodega.

Bodega y Belezó. En este dicho día de Diciembre —7—, del dicho año, su merced el dicho Juez y los dichos apeadores apearon y amojonaron una bodega en esta dicha villa de Zarratón, detrás de la iglesia de esta villa y que tiene un sobrado que es a surco de Juan Angulo de Velasco, vecino de esta villa y de la calle de las Bodegas y de un solar que fue bodega de Juan González de Urría y ahora lo tiene Juana González, vecina de Bañares. Con una tina de cabida de cincuenta cargas, poco más o menos con 7 cellos, y una cuba de 120 poco más o menos, con cinco, digo 7 cellos, y otra de 100 con cinco y otra de 70 con siete y otra de sesenta con 5 cellos todos de palo. Testigos Fernando de Tabliega, vecino de la dicha villa, Pedro de Guzmán estante en ella y lo firmaron el dicho Juez y apeadores, Pedro de Santa-María, Andrés del Romo, Francisco González de Urría, ante mí Juan Pérez. ¿Será la bodega que llaman todavía de «La Primicia»?

Después se apean 2 huertas de 6 y 1 celemin respectivamente y en días sucesivos se continúa la operación apeándose en total 49 heredades que sumaban 13 obreros.

Y termina el apeo o calendario de heredades con la descripción de una hermosa posesión, que diríamos hoy. CASA y MOLINO. Pónese por memoria que tiene la dicha iglesia en el término de Ayugarte una casa con dos molinos con el calce de los dichos molinos y la pieza la parte la senda que va de Zarratón a los Molinos a surco de heredades y éxidos del Condestable de Castilla.

Dicho Molino ocasionaba bastantes gastos y es frecuente encontrar en las cuentas Fábrica nota de ello, como ésta muy descriptiva por cierto. En las cuentas de 1606 se gastan 2.886 maravedises para dárselo *corriente y moliente* a su arrendatario Diego Olarte que paga 20 fanegas de trigo puro

de renta anual, quien por cierto 15 años después hace quiebra y sale fiador don Isidoro de Montoya.

Como se ve la Parroquia poseía un bonito patrimonio cuyos frutos, en su mayoría, se invertían en obras parroquiales. Pero los gastos eran mayores que los ingresos y la parroquia se vio precisada a vender varias de las fincas reseñadas en el apeo, unas 12, como consta de la nota que al margen de ellas se lee y entre éstas al hermosa finca de los Molinos que compró don Gaspar de Pedro, Beneficiado de esta parroquia y donante del altar de la Inmaculada, como consta de la inscripción que en dicho altar se lee.

¿Motivos, causas de estas ventas? Son varias; la principal la construcción de la torre que por aquellos años se quería rematar, y como queda reseñado al hablar de ella, proporcionó cuantiosos gastos y algunos pleitos... y conocida es la maldición del gitano: Pleitos tengas y los ganes.

Y cuando en 1700 se hace nuevo apeo, la parroquia ya no tiene más que unas 27 heredades que suman unas 40 fanegas, pues para la construcción del grandioso altar mayor en 1696 la parroquia hubo de enagenar algunas de sus propiedades y aún así no llegaron los fondos para dorarlo, que hubiera sido de efecto deslumbrador.

Estas heredades solían estar arrendadas como lo indican los numerosos contratos de arrendamientos que se leen en los libros de Fábrica, y las viñas las llevaba por su cuenta la parroquia o el Cabildo Parroquial como puede apreciarse por los frecuentes gastos que figuran por los diversos trabajos del vino, desde podar y cavar las viñas pasando por alumbrar, y murgonear, expurgura y cava, vendimiar y demostrar, trujalero y hasta merienda a los peones que intervienen en dichas operaciones.

Y así hasta el año 1811. Pero en las cuentas de 1812 el señor Párroco destaca en una nota un detalle muy interesante. Dice así la nota: Los censos de este año no se han cobrado y a pesar de los esfuerzos que se han practicado para su cobranza se hallan en poder de los primeros contribuyentes. 2.^a Nota. En este año no hay productos de viñas propias de la iglesia por haberse enegonado e igualmente se enagaron las tierras.

Y ocho folios más adelante, en el 74 del T.^o 6.^o de Fábrica se lee una nota que aclara las dos precedentes. Nótese que ni los censos de la iglesia se han cobrado por no prestarse los deudores a su pago, ni tampoco se han cobrado las rentas de las heredades de la iglesia, ni se ha hecho cosecha de vino en las viñas de la misma por haber vendido unas y otras fincas para acudir en el tiempo del Gobierno Intruso a las enormes contribuciones impuestas a este pueblo, lo que se anota para que se tenga presente para cuando convenga. Zarratón de Rioja y septiembre de 1816. La Nota no lleva firma pero la letra es del señor Párroco don Andrés de Aguirrevengoa.

Aunque en aquellos tiempos no había telégrafo ni teléfono, radio ni tele-

visión, y la prensa era muy escasa, las ideas de las Cortes de Cádiz ya habían llegado a Zarratón y los zarratoneros —los primeros contribuyentes— adelantándose en unos años a Isturiz y Mendizábal comienzan a adueñarse de los bienes de la iglesia al no pagar las deudas de justicia.

Al folio 126 del T.º 6.º del Libro de Fábrica se lee una larga e interesante Auto de Visita que a 20 de noviembre de 1828 realiza a esta parroquia el Dr. Cipriano Juárez Berzoso, Canónigo Magistral de Santo Domingo de la Calzada y en él entre otras muchas y muy interesantes cosas se lee:

Reconocidas las cuentas de los que han sido Mayordomos de la dicha Iglesia... y sigue larga lista de mayordomos seculares que adeudan a la parroquia cantidades considerables, y entre los deudores se cuenta al Ayuntamiento... También resulta ser deudora la VILLA de 9.504 reales de vellón, procedentes de frutos que recibió pertenecientes a la iglesia. (Se refiere a los que tomaban del Horreo de Diezmos y Primicias en los años de la Guerra de la Independencia). A más del valor de las fincas de la misma que en el año 1811 se le enagenaron sin la correspondiente licencia del Ordinario Diocesano.

Y por cuanto por parte de la Justicia y Ayuntamiento de la referida villa de Zarratón se ha expuesto a S. Señoría que a esta le es absolutamente imposible por el estado de pobreza en que se halla a resulta de las tristes épocas que han pasado, la satisfacción a su iglesia no solo de los 9.504 reales, importe de los vinos y granos propios de la misma, tomados en los años de la Guerra de la Independencia, los 4.437 reales que exigió en los mismos años de varios mayordomos deudores a aquella por alcance en sus cuentas, los 10.301 reales y 14 maravedises, réditos vencidos del capital de 104.550 reales de vellón en que la misma y sus representantes enagenaron de su propia autoridad las viñas y heredades privativas de la iglesia en los años 1811, 12, 13 obligándose a satisfacer desde el siguiente de 1814 el rédito del 3 % y a reintegrar las mismas a la iglesia como era justo mediante haber ejecutado dicha venta sin la consecuente licencia del Ordinario Diocesano. Por igual razón de indemnizar a los compradores y por todo ello ha propuesto dicha Justicia y Ayuntamiento un aumento en la primicia de granos proporcionado al estado de miseria en que se halla el pueblo que sirva de remuneración a la iglesia así de la renta de que fue privada y le producían las fincas enajenadas como por las otras cantidades expresadas, suplicando a S. Señoría se sirva acceder a esta solicitud y arreglar el indicado aumento de primicia.

Convencido de la certeza de lo expuesto por informes que se han tomado y sin embargo de que podía proceder desde luego a declarar nula la venta de dichas viñas y heredades y mandar su devolución a dicha iglesia como causada sin la correspondiente y precisa facultad de la autoridad le-

gítima, hecho cargo del estado en que se encuentra la recordada villa de Zarratón, lo suspendía y suspendió S. Señoría, y usando de la autoridad que le compete y aún delegada por el señor Gobernador de este Obispado, declaró y declaró que desde el año próximo de 1829 inclusive en adelante deberán satisfacer los vecinos de aquella por vía de primicia treinta fanegas más de trigo que lo han acostumbrado pagar hasta el presente, obligándose a ello por escritura en forma y a satisfacción del Cura y Beneficiado más antiguo de la repetida iglesia, marcando en la misma con acuerdo de estos el modo y forma de distribuir las treinta fanegas de trigo y con la precisa condición que se ha de estampar en la escritura de haber de intervenir todos los años los dichos Cura y Beneficiado más antiguo que al presente son y los que por tiempo fueren a su distribución, cuya obligación sea de todos los vecinos juntos de mancomún e in sólido y no en calidad de Concejo y otorgada la escritura se pondrá copia íntegra y testimoniada en este libro de Fábrica y sacará otra para archivarla en el Archivo de la Iglesia.

Y si sucediere que la villa y sus vecinos se resistiesen (lo que no es de esperar) al pago de las treinta fanegas de trigo anuales, en este caso desde ahora y para entonces declaraba y declaró nula S. Señoría, y de ningún valor y efecto esta determinación y también la enagenación ejecutada de las fincas de la iglesia y encargaba y encargó a los mencionados Cura y Beneficiado más antiguo soliciten inmediatamente su reintegración a la misma ante quien y cómo corresponda.

Hasta aquí el ponderado dictamen del señor Visitador que si defiende los derechos de la parroquia lo hace sin molestar ni forzar al pueblo que se encuentra en lamentable estado. Pero la Justicia y Ayuntamiento tan solo cumplió su compromiso los años 1830, 31, 32 pues tan solo en las cuentas de esos tres años figuran las 30 fanegas de trigo del repartimiento anual.

Y al folio 169 del Libro de Fábrica T.º 6.º se inicia una larga relación de deudores de la iglesia que se resisten a pagar lo que venían adeudando a la parroquia la mayoría mayordomos seculares alcanzados en sus cuentas y que se resisten a cumplir lo ordenado por el Sr. Visitador. Son 36 los deudores y en total sus deudas suman 30.189 reales y 18 maravedises, sin contar los 16.291 reales y 19 maravedises cobrado de los morosos.

Podrá parecer esta deuda de escaso valor. Mas para justipreciar y valorar en toda su importancia tal deuda de 1830, en que se hace dicha relación de deudores a la iglesia ha de tenerse en cuenta que el jornal de un peón era de 3 a 4 reales, el oficial el doble, y raro era el oficial que de ahí pasaba.

Las subsistencias, como es de suponer tenían un valor ínfimo, si lo comparamos con el actual. En las cuentas de 1830, año en que se restauró el tejado del templo parroquial, figuran numerosos datos que nos dan norma

para evaluar la cuantiosa deuda de los deudores, y así leemos que al encargado de subir el agua para la obra se le abonaba 8 reales, 4 de su jornal y 4 por la caballería, pues los demás peones figuran con 4 reales de jornal y los honorarios del Sr. Arquitecto, D. Manuel Velasco, por reconocer el tejado de la iglesia fueron 80 reales.

En dicho año 1830 el trigo se vendió a 22 y 23 reales, hubo año que bajó a 18; el centeno a 15, la cebada a 13 y el vino a 9 reales cántara: era el fruto del campo que más oscilaba de precio, pues hubo año que se vendió el vino a 2 reales la cántara.

Ahora bien, si tomamos como norma el precio del trigo, Rey de los Cereales, para evaluar y comparar las cosas, hallaremos que la cantidad adeudada por los Mayordomos Seglares alcanzados en sus cuentas equivalen a 1.510 fanegas de trigo que al precio actual del trigo, pueden echar cuentas mis lectores... y verán la riqueza que la parroquia poseía.

Y ya esta cantidad nos da idea bastante aproximada de las riquezas y cuantiosos bienes que la parroquia perdió durante los años de la Guerra de la Independencia y como consecuencia de las ideas afrancesadas que anidaron en no pocas inteligencias.

El Cabildo Parroquial comprendió que a la parroquia le era necesario poseer un patrimonio que le permitiera cubrir sus necesidades y atender a sus obras de caridad y cultura y su digno párroco D. Andrés de Aguirrevengoa compró algunas posesiones y así en 1834 compró dos viñas que sumaban 28 obreros por un valor de 4.664 reales con gastos de escrituras, y 100 ducados —2.400 reales— pagados a D.^a Melchora de Montoya por la casa que cedió a la iglesia y 3.600 reales por otra casa que compró a Juana Ruiz en la plaza del Barrio de S. Andrés..., y en las cuentas de 1838 figuran de ingreso 440 reales como renta de 3 casas, y 282 reales de renta de las viñas de la iglesia.

Mas todo esto se fue perdiendo también con las ideas desamortizadoras y hoy tan solo posee Casa Rectoral con su huerta, donación testamentaria del Excmo. Sr. Marqués de San Juan de Puerto Rico, D. José María Sanz Tobalina y Hermanos.

Diezmos y Primicias. La Parroquia no solamente poseía sus bienes para cubrir sus diversas atenciones de culto, beneficencia y caridad, también contaba con los ingresos de Diezmos y Primicias que eran su principal y normal fuente de ingresos.

Las Cuentas de Diezmos y Primicias se encuentran la mayoría en fascículos de a foilo, sueltos en su mayoría, de bella y cuidada caligrafía algunos, y no falta algún dato regocijante como el del año 1707. En su portada se lee:

Las fanegas de pan que an diezmodo los vecinos de esta villa de Zarra-

tón de Rioxa están a la vuelta de de esta oxa siendo mayordomo mayor D. Pedro Ibáñez y menor D. Antonio de Mediavilla, año 1707. Y en este año parió la Reina a 25 de Agosto de dicho año y se hicieron grandes fiestas en todo el Reyno. Con la circunstanca que nació el Infante el día de S. Luis que es el Santo de su bisabuelo, el Rey de Francia. JHS MARIA JOSEPH, Viba Felipe quinto asta que tenga ciento cinco años, año 1707.

Pero desde el año 1788 se anotaron en un gran cuaderno de 350 folios y en el que se encuentran las cuentas de Diezmos y Primicias hasta el 1834, último año en que se cobraron.

Los Diezmadores en dicho año fueron 105 vecinos de Zarratón, 3 de Haro, 1 de Gimileo, 2 de Anguciana, 1 de Briñas, 1 de Toledo, 1 de Burgos, 1 de Redecilla del Camino, 1 de Bañares, 4 de Baños de Rioja, 6 de Ollauri, 2 de Rodezno, 8 de Castañares de Rioja y 23 de Casalarreina.

En aquel entonces el Cabildo Parroquial de Zarratón de Rioja estaba formado por cinco sacerdotes y como este detalle se le hace un tanto difícil de creer a mis feligreses ahí van los nombres de los Señores Capitulares. Cura Párroco D. Andrés de Aguirrevengoa, Beneficiados de ración entera, D. Matías García y D. Luis de Villegas, y Beneficiados de media ración D. Leoncio de Negueruela y además estaba el presbítero D. Matías Arrate que disfruta la Capellanía que en 1599 fundara el Bachiller Ibáñez en su Capilla y que fue el último capellán, pues a su muerte en 1844 se extinguió la capellanía.

Al comparar la cuantía de los frutos diezmadados en dicho año 1834 se echa de ver que aquel año pagaron mal los panes, como suelen decir nuestros labradores, ya que lo diezmodo en trigo y cebada queda muy por bajo de la cosecha término medio de los diez últimos años.

En los demás frutos diezmadados no se aprecia diferencia notable. Y su distribución fue de la forma siguiente, prescindiendo de celemines y cuartillos por no cansar a mis lectores.

Antes de proceder a la distribución de los frutos diezmadados se hacían de «costumbre inmemorial» las siguientes sacas: Un cordero para el sacristán y otro para el Curato, 8 fanegas de trigo e igual cantidad de centeno y cebada para los mayordomos; para el sacristán 10 de trigo, 9 de centeno y 8 de cebada, para el Curato 10 fanegas de trigo e igual de centeno, para la Fábrica 16 fanegas de trigo y centeno y cebada. También se deducen 60 cántaras de mosto por las Visperas de la O —18 de Diciembre— y además para el sacristán un bellón de lana.

La distribución de los frutos restantes fué la siguiente: al Sr. Párroco 45 f. de trigo, 32 f. de cebada, 4 f. de centeno, 9 f. de avena, media de alubia, 1 de arvejas, 2 arrobas de lana, 7 f. de patatas, 11 corderos, y 379 cántaras de vino. Los Beneficiados de ración entera percibieron 40 f. de trigo,

33 de cebada, 3 de centeno, 6 de avena, media de alubia, 1 f. de arvejas, 3 arrobas de lana, 10 corderos, y 326 cántaras de vino, y los beneficiados de media ración la mitad de las cantidades dichas.

A vista de estos datos mis curiosos lectores, aficionados a hacer números y formar balances, podrán deducir la riqueza de la labranza de esta villa a principios del siglo XIX, los cambios ed cultivo, la boyante posición económica del clero como se explicarán el que sus antepasados les dejaran este grandioso templo parroquial que hoy disfrutan enriquecido con bellas obras de arte de que tanto se enorgullecen.

De los Fondos de Diezmos y Primicias de esta parroquia además del Cabildo Parroquial y Fábrica Parroquial, participaba el Cabildo de la nueva Catedral de Santo Domingo de La Calzada que se llevaba la cuarta parte de todo lo diezclado, y el Estado también se llevaba el Noveno. Este noveno de los frutos diezclados parece que era una concesión benévola de la Santa Sede, como se deduce de la nota que al folio 151, Cuenta de 1803, que dice: De los que corresponde a Su Magestad por su novena parte concedida por la Santidad de Pío VI por espacio de diez años y este es el tercero...y el Estado tenía designado su Comisionado para esta exacción del Noveno como consta de la nota que al folio 186 firma el Comisionado D. Zenón Gabo de Abaios.

Y con frecuencia los Gobernantes ponían nuevos impuestos o recargaban los ya existentes como se deduce de lo que al folio 212 se lee: Sépase como este año no pagaron diezmo los lugares forasteros diciendo que los Jueces se lo habían hecho dar para el suministro de las tropas francesas, Cuentas del año 1808 y en 1813, el rey intruso José Bonaparte recargó dos novenos más sobre lo que cada uno de los partícipes habían percibido del Horreo de Diezmos y Primicias y se llevó todas las alubias diezcladas en 1813.

Este pago de los Diezmos y Primicias no era muy grato, claro es, y especialmente para los malos pagadores y como parece que éstos ha habido siempre, no faltaba quién quería cumplir con las «granzas» y quién procuraba eximirse de dicho pago dando lugar a que interviniese la Autoridad Eclesiástica. El Cabildo de Briones, 32 clérigos, se niega a pagar los Diezmos de ciertos bienes que tenía en el término de esta villa e interviene el Sr. Provisor, Dr. D. Diego Ruiz de S. Vicente, por escrito fechado en Logroño a 28 de Noviembre de 1654, quien obliga a pagar bajo pena de suspensión de todo el Cabildo; y ante sanción y pena tan rigurosa el Cabildo en pleno se reúne en la sacristía de la parroquia a presencia del Notario D. Pedro Ruiz de Abendano y accede al pago de Diezmos y Primicias a esta parroquia de Zarratón de Rioja firmando por el Cabildo de Briones el Licenciado D. Diego Ungo de Velasco, Beneficiado del Cabildo de Briones a 14 de Diciembre de 1654.

CAPELLANIAS FUNDADAS EN ESTA PARROQUIA

Como puede apreciarse de cuanto antecede el Cabildo Parroquial de esta villa disfrutaba de buenos ingresos para atenciones de Culto y Clero y también se habían fundado unas cuantas Capellanías para perpetuos sufragios de Animas del Purgatorio.

Conocemos su número gracias a la solicitud de un Sr. Visitador que velaba por los intereses de la Parroquia y por la permanencia indefinida de los sufragios.

A 7 de Agosto de 1736 el Sr. Visitador, Lcd.º Sr. D. Bernabé Antonio de Brocarte, Abogado de los Reales Consejos, Abad del Burgo de Alfaro, Dignidad y Canónigo de las insignias Colegiales de S. Martín de la Villa de Albelda y Santa María la Redonda de la Ciudad de Logroño, Visitador General de este Obispado de Calahorra y La Calzada por el Ilmo. Señor D. José Espejo, mi señor,...y tras los avisos y amonestaciones ya usuales, requiere los libros de las Capellanías fundadas en esta parroquia y que son Capellanía de Juan de Redecilla que disfruta el Capellán D. Tomás de Ocio. Capellanía de don Pedro Ibáñez y que disfruta D. Martín Ibáñez, y administra D. Bernardo López. Capellanía del Patronato que fundó el mismo D. Pedro y su patrono y Administrador es D. Pedro Ortún. Capellanía que en 18 de agosto de 1642 fundó el Beneficiado de esta D. Pedro de San Martín y que disfruta D. Juan-Francisco de León. Capellanía de María de Blas que administra el Sr. Cura. Capellanía que fundó D.ª Catalina de Camargo y que disfruta un Capellán que reside en Nájera y al que se le condena, pena de suspensión, rinda cuentas y more en esta parroquia.

Son seis Capellanías cuyas cargas y fondos desconocemos pues en dicho Auto de Visita nada se dice de ello y las escrituras de fundación de dichas Capellanías no se encuentran en el Archivo Parroquial.

La más pingüe sin duda es la que fundara el Bachiller Ibáñez, pues no solo fundó la Capellanía, sino que también hizo hermosa capilla, de bóveda de medio cañón casetonada y como lo indica la fecha del frontón triangular que corona dicha capilla se fundó en 1599 y fue muy bien dotada por don Pedro Ibáñez, Bachiller, natural de Zarratón de Rioja y Beneficiado en esta Parroquia y en la de Bañares. Esta Capellanía estaba fundada sobre fincas y casas, como puede deducirse de numerosos censos que a sus fincas hacen relación, pero es muy difícil concretar su cuantía. Fue dedicada a S. Sebastián Mártir, cuyo óleo, en lienzo, se conserva en la sacristía, y al lado de S. Sebastián se contemplan las pinturas de S. Juan Bautista y S. Francisco

de Asís. En dicha Capilla hay cuatro sepulturas, encajonadas en piedra sillar, para sepultar a los familiares y descendientes del fundador, previo pago de los derechos de sepultura, a la Fábrica Parroquial.

Estas capellanías fueron extinguiéndose en los tiempos de la desamortización, siendo la última en extinguirse la del Bachiller Ibáñez en 1844

CEMENTERIO

De todos es sabido que los templos han servido de Cementerio a los cadáveres de los fieles cristianos. También solían tener los templos a su alrededor cierto terreno que servía de cementerio. Este destino parece que tenía el amplio atrio que esta parroquia tiene a su entrada pues en las cuentas de Fábrica de 1636 figura esta data: Un real de limpiar el «cementerio».

Idea que se confirma por lo que ordena el artículo 13 de los Estatutos del Cabildo: «Los Beneficiados y Asistentes de esta madre iglesia hagan las procesiones ordinarias, que es costumbre, al rededor del Cimiterio de ella todos los primeros domingos de mes, días de Pascua y días de Apóstoles y el día del Corpus por donde es uso y costumbre en la dicha villa y así mismo el día de la Asunción de Nuestra Señora y el día de S. Juan».

Y cuando se obró para colocar el horno de la calefacción también se encontraron, entre otros restos, tres sepulturas de piedra de una sola pieza escabadas o vaciadas para colocar el cadáver y en ellas algunos huesos, prueba todo ello de haber servido para cementerio el atrio de la iglesia. Y también parece que se aprovechaba para este uso el camino o calle que por bajo bordea el atrio, pues cuando en 1952 se hizo obra para recalzar el muro del atrio se encontraron dos cadáveres sepultados en el camino, uno parejo al muro y el otro perpendicular al muro. Quizá esto ocurriera en tiempo de epidemias o guerras.

Pero la mayoría eran sepultados en el templo, como se deduce de las partidas inscriptas en los Libros de Finados y también por los ingresos que por ello se consignan en los Libros de Fábrica.

Durante los primeros siglos el templo tenía el pavimento de tierra y en 1619 se comienza a enladrillar con los ladrillos que se trajeron de la derruida ermita de S. Lázaro, sacristía, presbiterio y entrada a la iglesia, más tarde fue extendiéndose esta mejora a todo el templo como parece deducirse de los Libros de Fábrica en donde se datan y cargan partidas por ladrillos para las sepulturas.

En las cuentas de 1762 figuran diversos gastos por *encajonado de la iglesia*, de donde se deduce que entonces se hicieron las sepulturas a base

de piedra sillar, todas sus hiladas muy bien ordenadas, teniendo cada una cubierta tres piedras iguales que apoyan en los muros divisorios de sepulturas, teniendo la piedra central una ranura para introducir la llave y poder levantarla con facilidad y abrir la fosa. Los gastos de esta obra importaron 3.700 reales, más otros gastos menudos por yugadas para sacar la tierra del templo, refresco a los operarios...

Por estas sepulturas la parroquia cobraba sus derechos por cada cadáver que en ellas se enterrase, como se hace constar en cada una de las partidas de finados. El arancel puede verse al folio 2.º del T.º 4.º de Fábrica.

Limosna y Derechos por el Rompimiento de Sepulturas, es como sigue: Capilla Mayor o Presbiterio y Capilla de S. Sebastián, hoy del Sagrado Corazón de Jesús, que solo es entierro para los señores del Cabildo, se pagará de Limosna *los mil maravedises* y un real por los ladrillos o razón de enladrillar, según decreto de otro escrito, que en todo son 1.034 maravedises.

2.º estado. Desde los escañiles de la Capilla Mayor y hasta dos estados que son dos órdenes de sepulturas abajo se pagan 400 maravedises y un real, según dicho decreto que en todo son iguales y que suman 434 maravedises. (Años después se fijó en 700 maravedises la primera orden de sepulturas de este 2.º estado).

3.º Estado. Desde dichos estados hasta el Pilar de los Leones, que es a la subida del coro, se pagan 300 maravedises y un real, según decreto, que en todo suman 334 maravedises.

4.º Estado. Desde dicho pilar de los Leones hasta el arco del coro se pagan doscientos maravedises y un real, según decreto que en todo hacen 234 maravedises.

5.º Estado. Desde dicho arco del Coro hasta el remate, que es todo lo que está debajo del coro se paga cien maravedises y no se paga el real por no estar enladrillado.

Cuerpos menores. Los cuerpos menores en todos estos estados de sepulturas pagan la mitad de los derechos; y se entiende cuerpo menor aquel que es enterrado con Oficio de Angel.

Pobres. Los pobres que se entierran de limosna, de limosna se les da la sepultura. Así se decretó a 10 de Febrero de 1684, reunido el Cabildo Eclesiástico con el Seglar.

Esta preferencia por ocupar las primeras sepulturas proporcionó en ocasiones disgustos y pleitos al Cabildo Parroquial. Y así en la Cuenta de Fábrica de 1781 se nos habla de las familias de Pedro Arrate y Pedro Ne-gueruela que se niegan a pagar los derechos de rompimiento de sepulturas en la Capilla del Bachiller Ibáñez, hoy del Sagrado Corazón de Jesús, por ser de la familia; pero en esto confundían el derecho de ser sepultados

en dicha capilla con el derecho de exención de pago del que no estaban exentos como se deduce del arancel antes reseñado y que se hizo de acuerdo entre ambos Cabildos, Eclesiástico y Seglar. En dicha Capilla edl Bachiller Ibáñez, como ya he indicado al hablar de su fundación, hay cuatro sepulturas de piedra bien encajonadas y paralelas a la puerta de entrada. Mas en el presbiterio parece que no se hizo encajonado de sepulturas como comprobé al hacer el respiradero de la calefacción pues salieron los restos confusos con tierra de relleno.

Aunque el presbiterio se reservaba para sepultura de presbíteros, en ocasiones los magnates se tomaban ese honor, como se ve en el caso de la Sra. Duquesa de Ciudad Real.

En el Auto de Visita de 9 de Enero de 1633, el Sr. Visitador, D. Pedro Marín, Canónigo Magistral de la Iglesia de Santo Domingo de la Calzada dispoen: Item mandaba y mandó al Cabildo de esta villa hagan saber al Sr. Duque de Ciudad Real que esta iglesia no es capilla suya ni tiene en ella derecho alguno más que para oír Misa como los demás vecinos y que aquellos lutos que están en la Capilla Mayor por encima de todas las gradas no pueden estar allí, ni el cuerpo de la S.^a Duquesa puede estar allí depositado y cuando hubiere de estar había de ser con licencia del Ordinario, y así aun cuando pudiera castigarles muy gravemente los manda adviertan al Mayordomo del Duque lo que se deja dicho y que si hubiera de perseverar el cuerpo de la Sra. Duquesa, dentro de...meses se saque licencia del Ordinario para el depósito y con su beneplácito persevere y sepa lo que ha de pagar a la Fábrica de la iglesia por lo uno y por lo otro. Y a su señoría el Sr. Duque se le advierte que repare que aquel lugar no es suyo, ni lo pudo tomar ni se lo pudieron dar y que está obligado a autorizar esta iglesia y mirar por ella y haga alguna demostración en que se conozca el amor que debe tenerle y que paga la ocupación de lugar tan grande que no puede ocupar. Y si esto no se quiere, manda al Cabildo y a cada uno en particular, sopena de suspensión, en que cada uno incurra, que den cuenta al Prelado de este Auto y de la verdad del caso para que provea lo que en justicia se debe hacer y convenga.

Como se ve por este Auto de Visita, la Iglesia era muy celosa de defender sus derechos, honores y privilegios y la Parroquia perseveró en esta defensa durante varios años rogando, persuadiendo e instando al Sr. Duque para que retirara el paño de armas y dosel con que cubría la sepultura de D.^a María Vélez de Guevara, Duquesa de Ciudad Real, Señora de Zarratón de Rioja, que se encuentra sepultada en el presbiterio, al lado del Evangelio.

Y que entre tanto persevere el cadáver de dicha Sra. Duquesa en el presbiterio pague el Sr. Duque a la Fábrica de la Parroquia 50 ducados por

cada año que persevere, y que si no pagare se de cuenta al Prelado que lo fuere del Obispado para que no adquiera posesión ni derecho alguno de patronazgo contra la dicha iglesia por ser como es exenta y libre y que no pueda obstar la tolerancia que se ha tenido, pues siempre por los Sres. Obispos y sus Visitadores se ha reclamado y mandado quitar el cuerpo, luto y armas de dicho sitio...

Así se va repitiendo por los Sr. Visitadores unas y otras advertencias, ruegos, mandatos, sanciones cuyos Autos de Visita omito por no cansar a mis lectores y por fin a 28 de Septiembre de 1656 su merced el Licenciado D. Diego Ruiz de S. Vicente, Consultor del Santo Oficio, Provisor y Vicario de este Obispado, por su Ilm., el Dr. D. Juan B. de Echalar, Obispo de este Obispado, del Consejo de su Magestad, =Dijo que por cuanto en la parroquia de la villa de Zarratón de Rioja ha 30 años y más se depositó el cuerpo de la Duquesa de Ciudad Real de las gradas arriba al lado del Evangelio, sin tener en dicha iglesia sepultura ni capilla propia, y aunque por diferentes Autos se ha mandado sacar de dicha iglesia los huesos de la dicha Sr.^a Duquesa, y se ha tratado de diferentes conveniencias así con el Sr. Duque, su marido, como con los Srs. sus hijos para que lo dicho tuviese efecto no se ha llegado a ejecución ninguna por la potencia de dichos Señores y por la atención con que es razón obrar con personas de su calidad, y últimamente por su Ilm.^a el Sr. Obispo por Auto de Visita del 14 ed Noviembre de 1653 se mandó al Cabildo de dicha iglesia diese poder al Lcd.^o D. Juan Bautista de la Prada, Cura de ella para que fuese a Madrid a ajustar la materia y ejecutar y dándosele su Ilm.^a desde luego se le daba y éste no tuvo afecto. Y ahora su merced ha sido informado del dicho Cura que habiendo escrito al Sr. Duque de Ciudad Real sobre dicha materia, le había respondido estaría en dicha villa D. Francisco de Espinosa. su ciado, y lo ajustaría y se pondría en ejecución el ajustamento y conveniencias de dicha iglesia y sacar de ella dichos huesos.

Y que a dicha iglesia estaría bien cualquier arreglo y limosna que se le haga por tener necesidad para los gastos de su fábrica y porque de otro modo se gastará más en pleitos que se granjeará con ellos. Y ni dicho Cura ni el Cabildo lo pueden hacer sin licencia de su merced y le han pedido se la dé para lo susodicho. Y su merced atendiendo a dichas razones y que le consta a su merced ser ciertas por ser como es beneficiado de dicha iglesia y serle útil a la iglesia cualquier conveniencia que se haga, sacando de ella dichos huesos, sin embargo de los Autos antes de ahora provehidos en esta razón así por los Visitadores de este Obispado como por su Ilm.^a que a estar informado al presente lo mandara lo mismo.

Damos Licencia al dicho Lcd.^o Juan Bautista de la Prada y al Lcd.^o Junquera, Beneficiado de dicha iglesia para que en dicha razón hagan la con-

veniencia y ajustamiento que mejor les pareciere convenir para el útil de dicha iglesia y para que sin incurrir en pena alguna se trasladen de dicha iglesia a otra cualquiera los huesos de dicha Sr.^a Duquesa y por este su Auto así lo proveyó y mandó y firmó. Lcd.^o D. Diego Ruiz de Sanvicente rubricado. Ante mí P.^o Rodríguez, rubricado.

Parece que ante orden tan terminante, al par que persuasiva, se vino a un convenio, pues al f.^o 162 y en cuenta que se toma al Lcd.^o Juan Bautista de la Prada se lee: Mil cien reales que cobró en Vitoria por cuenta de la oferta y limosna que hizo el Sr. Duque de Ciudad Real a la iglesia de esta villa por razón del depósito de los *guesos* de la Sr.^a Duquesa, su *muguer*, que los sacaron de esta dicha iglesia a pedimento de dicho Sr. Duque y con orden y auto del Sr. Provisor de este Obispado que está en el libro de dicha Fábrica. Y otros mil y cien que está debiendo el dicho Sr. Duque y se han de cobrar de D. Francisco de Espinosa, su mayordomo, de que otorgó escritura a favor de la dicha iglesia por testimonio de Francisco Vélez de Guevara, como costará de la dicha escritura.

Y así quedó terminado este largo proceso donde es de destacar la energía y constancia con que la parroquia defendió su libertad y honor al par que la prudencia y maternal condescendencia que defendió sus derechos sin herir ni menoscabar la calidad de tales personas. La Costumbre de sepultar en las iglesias terminó en 1822 y la última partida en ese sentido dice así: N.^o 386 Párvulo Felipe Arrate-Día diez y ocho de Enero de este año de mil ochocientos veinte y dos, murió Felipe Arrate hijo legítimo de Blas de Arrate y de María Villarejo, vecinos de esta, de edad de cuatro meses se le enterró con oficio y Misa de Angeles y en el estado de doscientos maravedises, y para que conste lo firmo Lcd.^o D. Andrés de Aguirrevengoa.

Y a continuación de esta partida se lee: Certifico yo el interesado Cura Propio de esta iglesia parroquial de Zarratón de Rioja haber bendecido el Cementerio con licencia expresa del Ilustrísimo Señor D. Athanasio Rual. Obispo de Calahorra y La Calzada y con arreglo al Ritual Romano y para que conste lo firmo a cinco de Febrero de mil ochocientos veinte y dos, Lcd.^o D. Andrés de Aguirrevengoa, rubricado. F.^o 71 del T.^o 4.^o de FINADOS.

Este Cementerio que se bendice a 5 de Febrero de 1822 es el actual Cementerio, pues de haber sido el atrio de la iglesia, que como cementerio se venía utilizando en caso de urgencia, no hubiera necesitado bendición; más al prohibir La Ley Civil el sepultar en los templos, privilegio reservado hoy a los Señores Obispos y Cardenales, por motivos de salud e higiene y orden que los Cementerios se situasen fuera del casco urbano, el Sr. Párroco con muy buen criterio, construyó el Cementerio Parroquial en torno de la Ermita de San Blas Obispo y Mártir, Patrono de esta villa.

Pero andando el tiempo, este Cementerio resultó insuficiente y se amplió

según consta del Expediente de Subasta a 25 de Marzo de 1887 siendo Párroco D. Juan del Val Llanos y Alcalde D. Luis F. de Arbina y Ocio.

Aunque la subasta de las obras de ampliación la hizo el Sr. Alcalde a presencia de la Corporación Municipal, parece que los gastos de tal ampliación no fueron satisfechos por el Ayuntamiento, pues no figuran dichos gastos en las Cuentas del Ayuntamiento de dicho año, ni siguientes, quizá fueran satisfechas y pagada tal subasta con fondos recaudados en alguna colecta extraordinaria entre los vecinos y de ahí que no figuren sus gastos entre los gastos de los Fondos Municipales, según me lo aseguran ancianos muy dignos de crédito.

Pero la Parroquia sí que tiene su Libro del Cementerio, que en dicho año 1887, abre el Sr. Párroco y como parece que los fondos de tal colecta extraordinaria no le llegó a la Corporación Municipal para sufragar y cubrir todos los gastos de la obra subastada en la primera Cuenta de El Libro del Cementerio, figuran diversos gastos y facturas que entraban en la subasta, tales como puerta de la Capilla y herrajes, terraplenar y enladrillar la Capilla, allanar los caminos sin contar los 50 reales pagados a D. Manuel Vozmediano por el terreno que se le ocupó al ampliar el Cementerio y otros 52 reales por una docena de cipreses que se trajeron de Bilbao.

Por esta cooperación que el Ayuntamiento prestó en la ampliación del Cementerio Parroquial, no se creyó con derecho alguno y el Sr. Párroco continuó administrando el Cementerio sin ingerencia alguna de la Corporación Municipal.

Pero no siempre las cosas han ido de tan buen acuerdo y tuvo que intervenir el Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Logroño ante reclamación del Sr. Secretario del Ayuntamiento, tomando como pretexto la alteración del orden de sepulturas que había hecho el Sr. Cura Regente D. Valentín Guerrero.

Y el Sr. Gobernador Civil, después de diversos Considerandos y Resultandos, que omito en honor a la brevedad, a 20 de Junio de 1906 sentencia: Declara que mientras el Ayuntamiento no reclame el derecho que le asiste de copropietario del Cementerio Católico, la administración y régimen de éste seguirá corriendo a cargo de la Autoridad Eclesiástica.

Y en virtud de esta sentencia, la Parroquia continuó administrando el Cementerio Católico de esta villa sin que fuera molestada ni en los años sectarios de la República que se limitó a derribar las Cruces de puerta de entrada y tejado de la Capilla.

Pero en 1961, la Corporación Municipal pretendió arrebatar la administración y propiedad del Cementerio a la Parroquia haciendo tabla rasa de la Sentencia del Sr. Gobernador Civil, de 20 de Junio de 1906 y de una tradición secular.

Puesto el caso en conocimiento del Rvm.º Prelado y diligentemente estudiado, el Sr. Obispo presenta al Sr. Gobernador Civil copia de mi escrito para que resuelva el caso que presenta la aspiración ilegal de la Corporación Municipal.

Y el 17 de Abril de 1961, el Sr. Gobernador Civil, previo informe del Abogado del Estado, dicta sentencia aprobando la «Ordenanza de Impuesto» por venta de sepulturas familiares, temporales o a perpetuidad; pero nada dice de la administración del Cementerio, respetando la sentencia de su predecesor de 20 de Junio de 1906.

Y la Corporación Municipal, maliciosamente asesorada por el Sr. Secretario interino, que lamentablemente confunde la aprobación de un impuesto o arbitrio con la administración del Cementerio, acuerda por unanimidad en sesión de 30 de Abril de 1961, hacerse cargo de la administración del Cementerio Parroquial, y así me lo comunica por oficio.

Como Párroco, yo no podía toelrar ni consentir en tal expolio de los derechos de la Parroquia y tras diversas gestiones ante la Corporación Municipal, a cuyos componentes hago ver el deslud jurídico que han cometido y tras informar al Rvm.º Prelado, cuyo Abogado Diocesano interviene ya en el asunto, presento nuevo escrito al Sr. Gobernador Civil, avalado con firma y sello del Sr. Obispo; y el Sr. Gobernador Civil previo informe del Sr. Abogado del Estado, sentencia que la Corporación Municipal no necesita su autorización para que rectifique su acuerdo de 30 de Abril. Así lo dispone a 24 de Agosto de 1961.

Ya a 26 de Julio había sido llamado a Sesión de la Corporación Municipal y a presencia de toda ella y de su secretario hice historia de los derechos de la parroquia en el Cementerio de la Villa y comprobé la ilegalidad del acuerdo del 30 de Abril.

Entonces un concejal alegó que el Municipio tiene en el Cementerio tres cuartas partes. Y claro, tuve que responderle que aunque fuera dueño de las cuatro cuartas partes, hay de por medio una Sentencia del Sr. Gobernador Civil, que ascribe a la Parroquia la administración y régimen del Cementerio Católico de esta villa.

Pero ya que V. afirma tan serio eso, supongo que tendrá pruebas de tal afirmación, pues ya ve que yo acudo a sesión con todos los numerosos documentos que el Archivo Parroquial posee del Cementerio Católico de esta villa.

A lo cual contestó que eso lo había oído por la calle. Pues bien, le repliqué, salga a la calle y busque a ese chinchorrero que tal chinchorrería ha lanzado y que haga el favor de traer pruebas de ella y ya sabe que a sesión no se viene con chismes y cuentos, sino con razones y documentos como yo acudo. Pues el chinchorrero que se entretiene en fabricar tales chinchorre-

rías para despojar a la Parroquia de una propiedad sagrada, antes de hablar, debe documentarse y entonces observará que la Parroquia tiene numerosos títulos de propiedad sobre el Cementerio de esta villa, pues pagó desde el terreno necesario para ampliarlo, hasta los cipreses en él plantados.

Y por fin la Corporación Municipal, acuerda por unanimidad y a mi presencia, que siga cumpliéndose la sentencia del Sr. Gobernador de 20 de Junio de 1906.

De nuevo soy llamado a sesión el 31 de Octubre, para ver de ultimar este asunto del Cementerio, pues un nuevo secretario se ha hecho cargo interinamente de la Secretaría. Se lee el acuerdo del 26 de Julio y la Corporación Municipal se ratifica en él por unanimidad y también se acuerda que el arbitrio creado sobre ventas de sepulturas no figure en presupuestos de años sucesivos.

Y muy laudable sería y muy honroso para la Corporación Municipal, el seguir el bello ejemplo de generosidad y desinterés que dio la Corporación Municipal de 1887 y su digno Alcalde Presidente, D. Luis F. de Arbina, cediendo los derechos que pudieran corresponderle por la cooperación que prestara a la ampliación del Cementerio que la Parroquia construyera en 1822, pues en el mismo año de la ampliación, se venden tres lotes de tierra para edificar panteón y es la Parroquia quien autoriza, vende y cobra tales ventas, sin ingerencia alguna de la Corporación Municipal.

En la actualidad, es el Sr. Obispo, por mediación de su Vicario General, quien autoriza la venta de terrenos para edificar panteón y al precio que los tiempos reclaman y por plazo de 99 años, debiendo el propietario del panteón renovar la propiedad abonando a la Parroquia el precio o tasa que las circunstancias del momento reclamen. Estos fondos se destinan a conservación y entretenimiento del Cementerio, capilla, tapias y demás reparaciones que requiera.

FIESTAS RELIGIOSAS DE LA VILLA

La Parroquia y Villa celebra con destacada solemnidad, varias Fiestas durante el año y entre ellas destaca la de S. Blas, Obispo y Mártir a cuyo glorioso Patronato se confió la Villa. ¿Cuándo? ¿Por qué motivo? No he logrado averiguarlo cuándo, cómo ni porqué esta villa se confió al paternal y esforzado Obispo de Sebaste; pero ciertamente que tal Patronato data de muy antiguo y en todo tiempo ha sido muy venerado. A su Fiesta precede solemne Novena.

¿Pruebas de esa antigua veneración? De las tres calles que atraviesan el

pueblo de N. a S., una de ellas, quizá la más antigua, pues está en lo alto de la loma en que se asienta la villa, está dedicada a S. Blas, como así mismo le está dedicado el Barrio más próximo a su ermita y que se titula «Barrio de S. Blas» con su plaza.

Y como se ve por el testamento que otorga a 26 de Julio de 1583, D. Diego de Villanueva, la ermita de S. Blas gozaba de culto, pues se le lega aceite para su alumbraría. Como se le lega en casi todos los testamentos de aquella época. Y esta ermita era frecuentada, pues disponía de un campanileo para convocar a la parroquia para ayuda de fundir un esquilon y en dicha ermita se decían entre otras Misas un Aniversario por los Cofrades difuntos, según consta de los Libros de Cuentas del Cabildo.

Es lástima y grande que se «hallan perdido» los libros de cuentas de la Cofradía de S. Blas y Santiago, pues aunque los Srs. Visitadores insistían en sus Autos de Visita para que los Cofrades presentasen los Libros de Cuentas de las Cofradías, y con frecuencia eran sancionados con penas canónicas no lograban enfrenar la rapacidad de los cofrades desaprensivos.

Por un Otro sí del Sr. Visitador D. Francisco Salazar de Gurendes, Arce-diano de la Calzada, a 12 de Febrero de 1663 nos enteramos de que a la Parroquia se le han legado por el Lcd.º Prada, Cura Beneficiado que fue de esta parroquia, varios relicarios de plata y entre ellos la reliquia de S. Blas. Reliquias que se encontraban en poder de D. Diego de la Prada, heredero, y que el Sr. Visitador ordena entregar al Cabildo Parroquial para su conservación y custodia.

La Reliquia de S. Blas, Obispo y Mártir, casi puede decirse que es una reliquia insigne, pues mide 9 cm. de larga, parece ser la cabeza de un fémur. y se halla encerrada en una cápsula de plata de forma ovoidal de 25 cm. de perímetro y con una anilla fuerte en uno de sus vértices para poder llevarla colgada. Por una de sus caras, está cubierta de cristal para su adoración y herméticamente cerrada, el resto es todo plata con dibujos geométricos ondulados y carece de inscripción que nos pudiera haber declarado su autenticidad o fecha. En 1894 el Párroco D. Juan del Val Llanos compró en la joyería de Alberto de Alacren, en Zaragoza, un relicario más amplio, de plata, con disco solar sobredorado, donde encerrar y llevar con más comodidad la cápsula antigua. Costó 1.000 reales.

De ésta como de las demás que la parroquia posee por legado del Lcd.º Sr. Prada no se hallan documentos que acrediten su autenticidad, pero no cabe la menor duda sobre ella, atendiendo a su donante y a que todas ellas se encuentran encerradas en cápsulas lacradas con sellos cardenalicio o episcopal y estos se hallan intactos.

Ya en las cuentas de 1682 figuran 24 reales como estipendio del sermón de S. Blas «Patrono de la Parroquia» y en años anteriores figuran parecidas

cantidades por el sermón de la Asunción, indicio de que ya de antiguo los feligreses acostumbraban distinguir estas fiestas con solemnidad destacada cual la merecen la Patrona de la Parroquia y el Patrón del pueblo.

La imagen de S. Blas que actualmente se venera quizá sea más reciente, se ignora su autor, y época aunque por la amplitud de sus vuelos bien pudiera ser de época barroco, tan solo se sabe que en 1835 fue pintada por D. Cristóbal de Villanueva quien cobró por dicha labor y también por decorar las imágenes del retablo mayor la cantidad de 1.500 reales.

En la actualidad la Corporación Municipal, que preside los festejos religiosos en honor del Glorioso Patrono de la villa, S. Blas, sufraga todos los gastos que tales festejos ocasionan como así mismo un novenario de Misas que se dicen durante la Novena que precede a la Fiesta.

FIESTA DE GRACIAS

Es ésta una fiesta, por lo que oído a los Padres Predicadores que acostumbran venir a predicar, muy característica de la Rioja, especialmente Alta, que durante el mes de Septiembre dan gracias al Creador por los frutos que les ha concedido. Hay pueblos que lo celebran en cualquier día de Septiembre y otros tienen su día fijo. De estos es Zarratón que tiene señalado como Día de Acción de Gracias el 29 de Septiembre y éste desde tiempo inmemorial, como puede deducirse de lo dicho al hablar de la Ermita de S. Miguel. Mas aunque careciéramos de esos datos, ya nos lo revela el pequeño altar dedicado hoy día a la Inmaculada Concepción.

En las tablas de nogal, pintadas, de su primer cuerpo, el donante del altar, D. Gaspar de Pedro, en 1626, nos da un detalle histórico de gran valor. Contemplamos a S. Blas y S. Miguel mirando hacia la urna central donde se venera la imagen de María Santísima. Este dato histórico que nos da el generoso Beneficiado, nos revela que el pueblo polarizaba sus Cultos y Fiestas Patronales en torno de estos dos Santos.

Otra Fiesta religiosa celebra esta villa y es en honor de S. Roque, Abogado Celestial contra la peste. Se ignora cuándo se estableció esta Fiesta, quizá fuera el año 1600, cuando una peste hacía estragos en la vecindad.

Entre los numerosos escritos que se conservan del escribano de esta villa, D. Juan Pérez, vecino de esta villa entresaco... Una peste, cuyo nombre no detalla, hace estragos en el pueblo. La Justicia y Regimiento de la villa a 9 de Julio ordena enterrar las ropas de los que mueran de tal enfermedad y labar escaldándolas las ropas de los superen tal enfermedad, pero días

más tarde se ordena que las ropas de unos y otros sean quemadas especialmente de los que mueran.

Y a 16 de Agosto, Fiesta de S. Roque, reunidos de nuevo la Justicia y Regimiento bajo la presidencia del señor alcalde ordinario Andrés del Romo, en vista de la escasez de boticas por negarse a servir las Boticarios de Haro, determinan de pagar las boticas que hagan falta con fondos del Concejo, para lo cual todos los reunidos se hacen fiadores mancomunadamente e insólidum con sus bienes raíces y muebles para pagar al boticario de Haro todas las boticas que diere por orden del Concejo.

Y a 20 de Agosto, reunidos de nuevo Justicia y Regimiento acuerdan: Que por estar esta villa apestada, según es notorio, no hallan mantenimiento y la Justicia y Regimiento de Haro les hacen muy buena obra de dar mantenimientos fiados, de manera que se tratase y acordare y por tanto se obligaron, como en la sesión del 16, de pagar todos los maravedises que sumaren y montaren la cantidad de pan, vino azeite, vinagre, pescado y otros mantenimientos que dieren.

Este año fallecieron 19, la mayoría de peste, el año anterior habían fallecido 6 y el año 1601, 4; la peste pues, ocasionó unas 15 víctimas.

Se le tomó cariño a S. Roque y su fiesta comenzó a formar parte del acervo religioso de la villa, se compró artística y devota imagen policromada según el gusto de la época, que todos los años la juventud se disputa el honor de pasearla en fervorosa procesión por las calles de la villa y cuando un siglo después se hizo el monumental altar mayor churrigueresco, en el segundo cuerpo de él se colocó la imagen de S. Roque, como tributo de gratitud por los favores que les deparaba desde que invocaron su protección. Que siga pues, el caritativo y glorioso S. Roque librándonos de la peste corporal y que no permita que nos infeccione la peste moral.

Todas estas fiestas religiosas son presididas por la Corporación Municipal que sufraga todos sus gastos y aprovecho gustoso esta ocasión para manifestarles mi agradecimiento por su generosa religiosidad.

MONASTERIO DE LA ESTRELLA

Relatado queda el patrimonio que la parroquia poseía en el término municipal y cómo las diversas cofradías que existían en la Parroquia tenían también todas ellas algunas posesiones. Más todo ello era un grano de arena si lo comparamos con las posesiones que poseían en este término municipal los Jerónimos de la Estrella. Como ello tuvo relaciones con la Pa-

rrroquia y con el Municipio voy a relatar algo de lo mucho que de ello nos conserva el Archivo Parroquial, pues creo que gustará a mis lectores.

A 7 de Enero de 1595 el escribano Juan Pérez autoriza una escritura de arriendo por la cual Fr. Gaspar de Leza, Fraile Profeso y Procurador de la Casa Monasterio de Santa María de la Estrella sita en el término de la villa de Santasensio y en virtud de la licencia que el dicho Monasterio de la Orden de S. Jerónimo le ha dado arrienda sus fincas que posee en este término municipal de la villa de Zarratón de Ruoxa por el término de 6 años a Diego Merino el Viejo y a Diego Merino el Mozo. Las fincas que enumera el contrato de arrendamiento son unas 40 que suman 40 fanegas de tierra blanca, más tres viñas, en Recayo 5 obreros, en Carraro 12 obreros y 7 obreros en Carra Cuzcurrita. Las arrienda por el precio de 20 fanegas de pan mixto, mitad trigo y mitad cebada, seco y limpio de dar y tomar pagada para el día de Ntra.^a Señora de Agosto de 1596 y así sucesivamente en los otros 5 años restantes hasta que se acaben los dichos seis años de pagar.

Lo cual habéis de pagar al dicho Monasterio en cada un año sin embargo de cualquier o cualesquiera caso fortuito de piedra, niebla, o de aire o de seca o mucha agua o otro cualquier caso que pueda acaecer aunque aquí no se declare, así pensados como no pensados, lo que Dios Nuestro Señor no permita.

Y con la dicha condición se obligó con los bienes en renta del dicho Monasterio avidos y por aver que toda la dicha hacienda os será cierta y segura y que durante los dichos seis años no os quitaremos la dicha hacienda ni parte de ella aunque diese otro más renta so pena de os dar tanta y tan buena y en tan buena parte y lugar y por el mismo precio para el dicho arrendamiento con sus costas e daños e intereses y menoscabos que de ellos se hubieren y los que de los mejoramientos y labores necesarios o voluntarios que en ellos se uvieren echos.»

Cumplidos los seis años de este arrendamiento los Jerónimos de la Estrella de San Asensio se constituyen en labradores y no solamente labran cuanto poseían en esta villa, si que también toman en arriendo las posesiones que en este término poseían los Jerónimos de S. Miguel del Monte. Veámoslo.

Fray Francisco de Briñas, Prior del Monasterio de S. Miguel del Monte y los padres diputados del dicho monasterio a vos los Padres Prior y Convento del Monasterio de nuestra señora de la estrella salud en nuestro señor Jesucristo. Por vuestra parte nos fue echa relación como ese vuestro monasterio tiene sesenta fanegas de tierra blanca y treinta obradas de viña poco más o menos en los términos de zarratón de rioxa y ahora las que-reis dar a renta por algunos años, sobre lo que teneis echos los tratados y

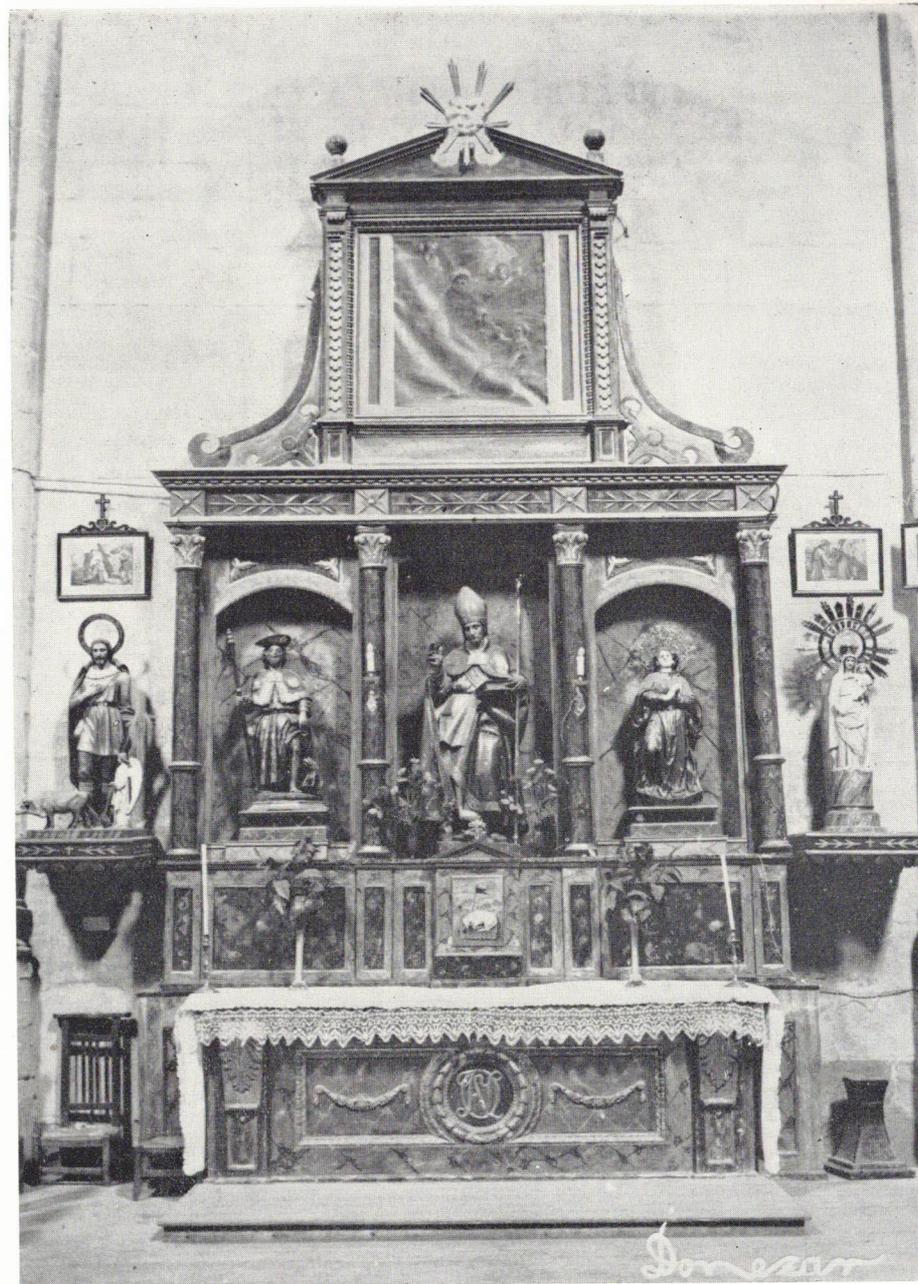
las otras solemnidades que de derecho se requieren y porque no podeis dar a renta sin nuestra licencia nos pediais y rogabais que por virtud de la comisión del capítulo general a nosotros dirigida os la diésemos; y nos visto vuestro pedimiento ser justo y conforme a razón y de ello provenir provecho y utilidad a ese vuestro dicho monasterio, por la presente en la mejor forma y manera que de derecho podemos os damos licencia para que podais dar a renta las dichas sesenta fanegas de tierra blanca y treinta obradas de viña poco más o menos por el tiempo que a vos pareciere a la persona o personas que mejor os pareciere y para que podáis hacer escritura o escrituras necesarias con todas las cláusulas que de derecho se requieren, a las cuales escrituras interponemos nuestra autoridad para que valgan siempre, en testimonio de lo cual os dimos esta carta firmada con nuestro nombre y sellada con el sello de dicho monasterio de san miguel del monte que en él fue fecha y otorgada en diez y ocho de Marzo de mil y seiscientos y uno años. Fray Francisco de Briñas Fray Juan de Badarán, Fray Juan de Haro, y otra firma indescifrable con sus rúbricas y un sello en cera rosácea, desvaído de color por el tiempo y que no se puede apreciar el emblema de armas. El escrito se halla redactado en papel de barba que mide 42 cm. de alto y 30 cm. de ancho y con muy clara caligrafía.

Este arrendamiento se renueva a 11 de Abril de 1612 en papel de barba de idénticas medidas y con sello de cera rosácea actuando como Prior de S. Miguel del Monte, Fray Pedro de Rosales, quien además trueca dos solares de su propiedad por unas huertas o heredades del Monasterio de la Estrella actuando por él Fray Antonio de S. Miguel.

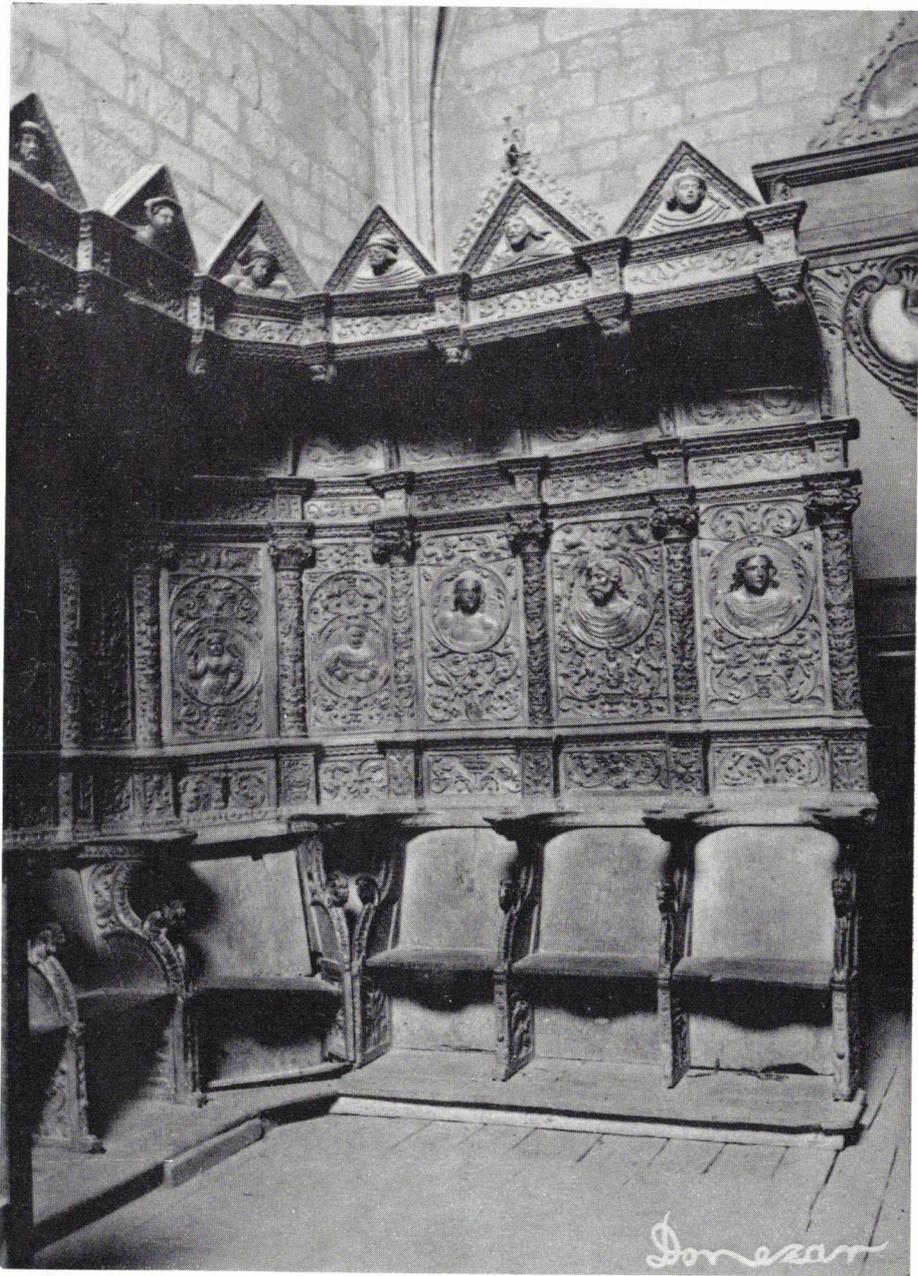
Esta pequeña posesión que los Jerónimos de la Estrella de San Asensio tenían en esta villa fue creciendo, parte por legados y donaciones y parte fincas hipotecadas. Así se deduce de lo que se lee al detallar los linderos de algunas fincas en el apeo que se hace a 27 de Mayo de 1650, pues en ese día se comienza a hacer el apeo de todas las fincas, viñas, solares y casa que el Monasterio de la Estrella de S. S. Asensio tiene en esta villa.

El Alcalde de la villa, Lucas Vélez, a 16 de Mayo publica un bando para que los lindantes a las propiedades del Monasterio de la Estrella designen apeadores y amojoneadores siendo designados para este fin, los vecinos de esta villa, Francisco de Mediavilla y Antonio de Gordejuela.

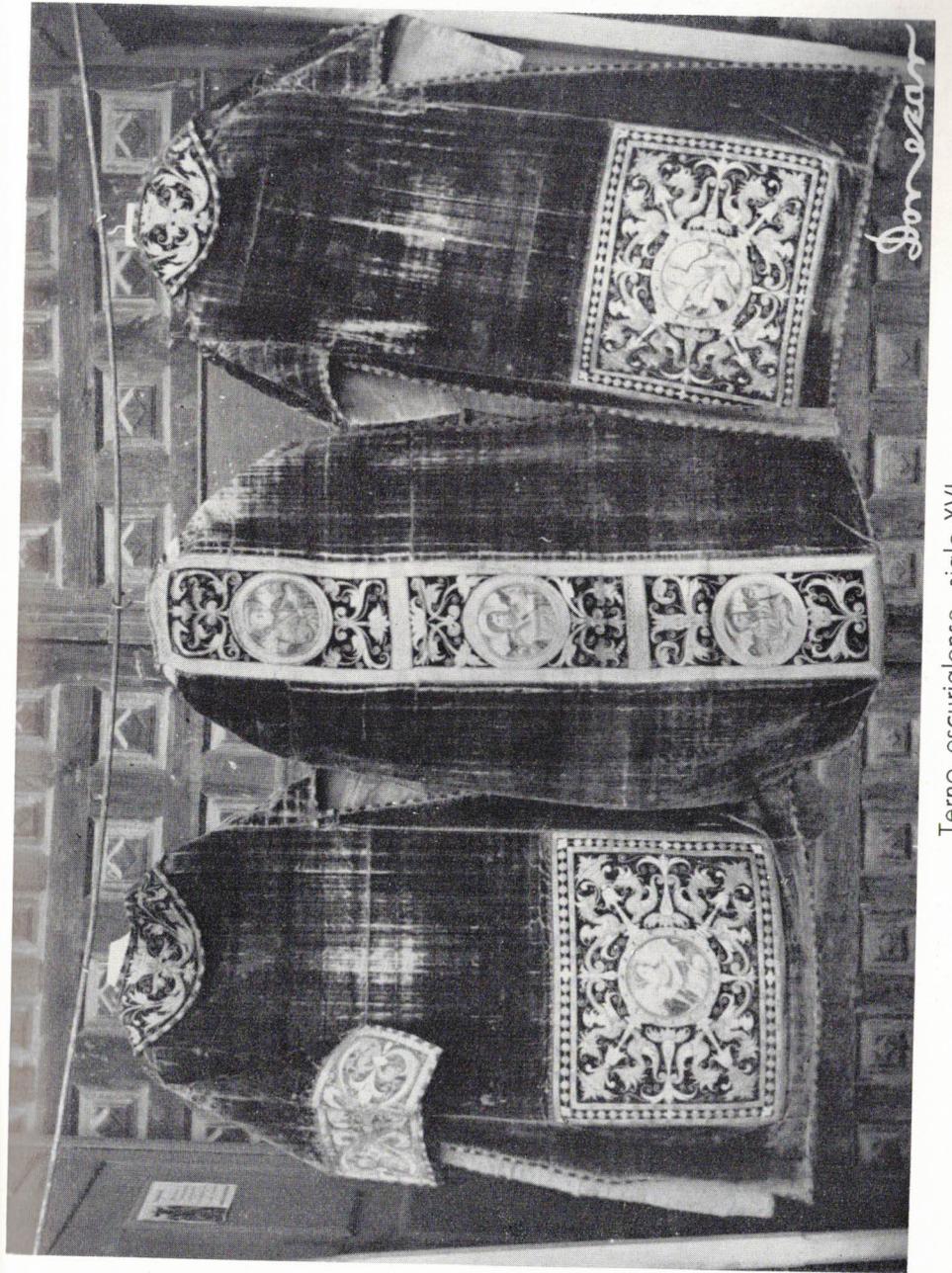
La documentación de este apeo se halla en un infolio de 18 hojas y era Prior del Monasterio de la Estrella Fray Emiliano de Badarán, quien designó a Fray Martín de Moratilla para realizar dicho apeo en el cual se aparearon 116 fincas que sumaban unas 389 fanegas de tierra blanca; las había pequeñas, pero también había grandes como la Grande de Baycazabal, hoy Picazabal, que medía 60 fanegas y también la apeada en primer lugar en S. Andrés-Zabalía que medía 17 f. El apeo se comenzó por Camino



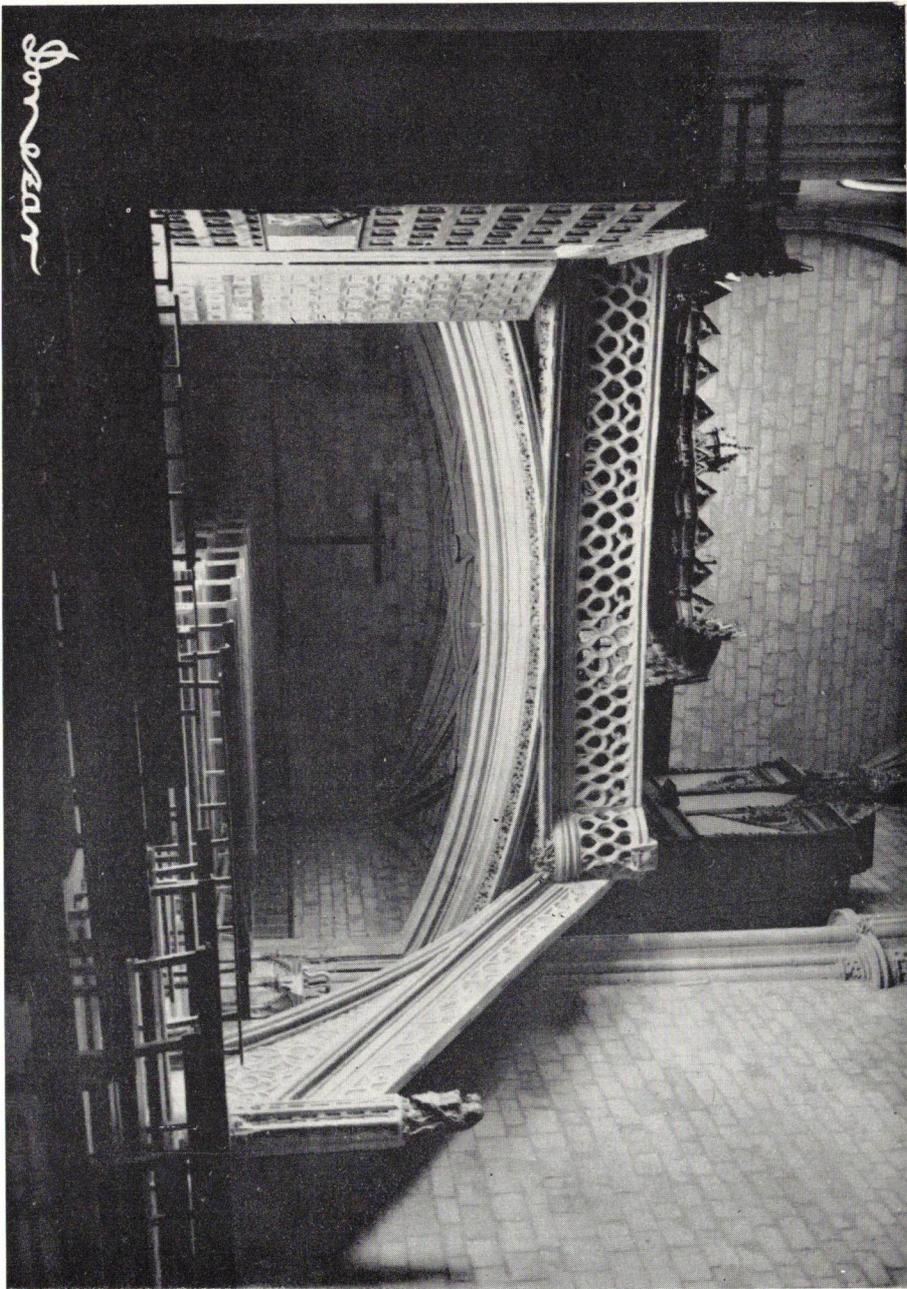
Altar de San Blas, Obispo y Mártir, Patrono de la Villa



Coro, sillería plateresca, año 1588



Terno escorialense, siglo XVI



de Santo Domingo girando para Regañón y al Norte para por el Solano terminar donde se había comenzado, durando esta operación 3 días. Además se aparearon 67 obradas de viña y 3 f. y 10 celemines de solares dentro del casco del poblado.

Iten unas casas principales que cupieron a nos en concurso de acreedores, con sus caballerizas y bodega con una tina y una cuba de 160 cántaras y otras tres pequeñas de 50, 30 y 25; con un arrebaejo pequeño cerrado en frente de la casa..., que la dicha casa es asurco del «simenterio» de la iglesia y lo rodean calles y detrás un solar..., no hay duda de que esta casa es la que hoy se encuentra enclavada en el atrio del templo.

Iten un corral con su teñada que también cupo en el dicho concurso con una área de cosa de 6 celemiens de tierra... y allí luego un pajar con un sitio allí junto...

Como se ve era toda una hacienda, que llamaríamos hoy día, pues labradores a quienes damos el pomposo nombre de terratenientes no labran ese número de fanegas y si a ello agregamos las 60 fanegas y las obradas de viña del Convento de S. Miguel del Monte, también Jerónimos, que llevaban a renta se echa de ver que los PP. Jerónimos del Monasterio de Nuestra Señora de la Estrella de S. Asensio eran los labradores n.º 1 de Zarratón en el siglo XVII.

Claro que esta rica hacienda no la disfrutaban los Jerónimos en paz, antes bien provocaba frecuentes pleitos con el Concejo... y con la Parroquia.

Un infolio de 17 hojas contiene un pleito sobre aprovechamiento de pastos entre el Concejo de la Villa y el Real Monasterio de la Estrella.

Hago gracia a mis lectores en honor a la brevedad y por no cansarles de referir cuantos autos y demás requisitos judiciales se insertan en él. Espigaré lo más interesante y decisivo.

En nombre del Convento Actúa D. García Salazar de Momtoya quien ante la Real Cancillería de Valladolid presenta recurso de apelación por ciertos autos, castigos y denegación de Justicia dados, echos y proveidos por la Justicia Ordinaria de la villa de Zarratón de Rioja contra sus partes y sus pastores y en favor del procurador general de la dicha villa...

Mas la Justicia de entonces parece que no usaba de tanta diplomacia como la actual y Juan Sáez de Valdivieso, Procurador General del Concejo de esta villa y sus vecinos... Digo: Que como consta de la escritura de arrendamiento de pastos que el Convento de la Estrella yzo en favor de su ganado de que hago presentación; el tiempo porque se yzo es ya pasado y conforme a derecho no puede ni debe ser admitido a pastar en los términos de esta villa y pido y suplico y en caso necesario con el debido respeto requiero que mande a los pastores de dicho Convento y a cualesquiera personas que los gobiernen el dicho ganado no entren ni pasteren en los

términos de esta villa so graves penas. Y siendo necesario sacando el dicho ganado y en caso que entren a pastear préndalos y castigándolos conforme las penas de la ley y si les pretendieren agravar las penas asta proceder criminalmente como así lo pido en justicia...

Diego Gil de Ayala, Alcalde Ordinario de esta villa de Zarratón de Rioxa mando a Just.º de Mendoza... que atento el ato de ganado ovejuno que dicho Monasterio de la Estrella tenía engordando en esta villa, se le había echado fuera de los términos della en doce de Mayo y a diez y seis de dicho mes el dicho Monasterio ha vuelto a esta villa con sus criados en contravención del auto por su mira y provecho atento lo que mandó a mí el Procurador les notifique a los pastores los saquen segunda vez fuera de ellos luego y sin dilación, penas que se proceda contra ellos criminalmente y por cuanto lo han traído pastear y pretenden que patee en dicha villa y sus términos, por ahora se castiga el dicho ganado en seis mil maravedises y que dicho Auto le executen luego y haga saber a los Religiosos que están al presente... dado en Zarratón a diez y seis de Mayo de mil y seiscientos y cincuenta y tres. Firman y rubrican el Alcalde y Procurador General.

El Señor Alcalde D. Diego Gil de Ayala recibió la siguiente contestación: «Fray Pedro de S. Jerónimo, Religioso y poder habiente del Monasterio de Real de Ntra.ª Señora de la Estrella de la Orden de S. Jerónimo digo: Que a noticia de mi parte ha venido el Auto provehido por V. M. en que condena al ganado menor de mi parte en pena de seis mil maravedises y manda que dicho ganado no apaste en los términos de dicha villa según y como más largamente se contiene en dicho Auto, el cual digo nulo, lo primero porque dicho Auto se ha dado sin conocimiento de causa. Lo otro porque dicho ganado no ha sido prendado legitimamente porque no ha sido allado ni se ha aprendido ni se ha apastado en parte ni lugar de término prohibido, que es así que se ha apastado en los términos comuneros de esta villa en que los demás vecinos de ella han derecho y pueden apastar sus ganados. Y porque es notorio que mi parte tiene derecho de apastar en dichos términos como los demás y está en uso y posesión de apastar y en razón de mi parte exivo escritura de concordia con esta villa y por el título de dicha escritura se dice que mi parte pueda traer su ganado a los pastos como cualquier comunero... Por cuanto y suplico a V. M. anule y revoque incontenti dicho Auto y de lo contrario apelo del dicho Auto y de lo demás perjudicial y protesto lo que al derecho de mi parte más convenga y por testimonio... firma y rúbrica».

Al precedente escrito contestó Juan Sáez de Vladivieso, Procurador General de esta villa diciendo: «Que el dicho Fray Pedro de S. Jerónimo no debe ser oído en esta causa hasta que presente poder del Convento, lo otro

porque no es parte en esta causa por no poder para ella y no poder comparecer en juicio sin licencia de su prelado, lo otro porque las prendadas están bien hechas y legalmente y los autos deben ser justos y se deben executar. Lo otro porque dicho Convento no puede tener en los pastos de esta villa sus ganados mayores y menores y a lo sumo podrá tener los ganados mayores de labranza de las tierras como son las yugadas de bueyes y mulas que tiene para ello. Lo otro porque dicho Convento no es vecino de esta villa y no puede gozar de los pastos y hierbas della porque tan solo puede gozar de los pastos de S. Asensio donde está sito dicho Convento... Lo otro porque si ha pastado estos años ha sido en virtud de arrendamiento que había hecho de los pastos por ocho años, lo otro porque cumplido el tiempo del arrendamiento ningún derecho tenían para pastar más las dicha hierbas...» y así continúa el escrito repitiendo y recalando una y otra vez las mismas razones.

Y le sigue un escrito muy interesante que revela la gran razón que tenían los vecinos de Zarratón para querellarse al ver pastar sus campos unas 800 ovejas de quien no era vecino de la villa. Veámoslo.

«Domingo del Vecino, Procurador General de la Villa de Cerratón de Rioxa en defensa del Concejo y Vecinos de esta villa = Digo que noticia de mi Presidente a llegado que en los términos de esta villa y sus pastos andan doa rebaños de ganado menor de asta ochocientas cabezas sin ser de ningún vecino ni abitador actual de la dicha villa paciendo las hierbas necesarias para el ganado de mi parte, destruyendo las heredades de pan y vino de mis partes engran daño suyo estando proybido el entrar los rebaños en pastos ajenos y por haber entrado deben de pena por cada cabeza un real y el daño de las heredades para cuyo remedio y para que se paguen dichas penas a vuestra merced suplico mande que de cada uno de dichos rebaños cada diez cabezas de ganado por dichas penas y daños y pagarlos asta que los dueños cuyas fueren den prendas muertas o fianzas fijas llanas y abonadas de pagar las dichas penas y daños... y echar y sacar de los términos de la dicha villa el ganado restante de dichos rebaños y mandar a los pastores que los guardaren, sograbes penas, no entren con ganado alguno en los términos y pastos de esta villa con apercibimiento, que aziendo lo contrario, serán castigados con todo rigor de derecho y se procederá criminalmente contra ellos. Pues es justicia que pido y costas, y de lo contrario con el debido respeto protesto contra V. M. los daños y costas que a mi parte se le siguieren y lo pido por testimonio de verdad, Domingo Vecino, rubricado».

«AUTO. Por presentada y que estando dichos en los términos de esta villa, no siendo de los continuos abitadores de ella, el alguacil de esta villa con cuatro personas vayan con el presidente escribano y tomen y prendan

de cada uno de los dichos rebaños diez cabezas de ganado para pagar las penas y daños que hubieren hecho y se depositen en dos de los rebaños de los vecinos de esta villa, señalando señas de cada cabeza y sabiendo de cuyas son se les notifique vengan en seguimiento de la causa y se junten para todos los autos con señalamiento de estrados en forma». «Y así mismo MANDA que dicho Algl. y escribano y cuatro personas saquen dichos rebaños de los pastos y términos de esta villa y se notifique a los pastores de ello, pena de seis mil maravedises, con que desde luego los da por condenados y aplicados por mitad y gastos de Justicia, y no entren con dichos rebaños ni otros algunos que no sean de los vecinos y abitadores desta villa en los términos y pastos della con apercibimiento que se executará la dicha pena y se procederá criminalmente contra ellos y de cómo así se les notifica doy fe el escribano y se ponga en los autos y por este su auto así lo probeyó y mandó su merced francisco hernaiz, teniente de alcalde ordinario en dicha villa a veinte y tres días de enero de mil y seiscientos y cuarenta y dos años, no lo firma su merced por no saber, Ante Mí» y firma y rubrica el Procurador General Bernardo de Gordejuela, tras una breve nota donde se explica cómo a su debido tiempo se notificó este AUTO al Convento de la Estrella, por lo cual no podían alegar ignorancia.

Y para poner más en evidencia la malicia con que procedía el Real Monasterio de la Estrella, el Procurador General de esta villa inserta a continuación del anterior auto el Contrato de Arriendo de Pastos que dicho Convento de la Estrella hizo con el Concejo de esta Villa. Veámoslo.

Sean cuanto esta carta de poder vieren como Nos, el Prior y monxes y convento deste Monasterio Real de Ntr.^a Señora de la Estrella de la Orden de Nuestro Padre S. Jerónimo extramuros de la villa de sanasensio estando juntos en nuestro capítulo a son de campana para tratar de las cosas tocantes al servicio de Dios y bien utilidad del dicho convento, especialmente Fr. Francisco Samaniego, Prior de dicho Convento, y los PP. Fr. Joseph de Tordesillas, Vicario, Fr. P.^o de St.^a María, Fr. Celedonio de St.^a María, Fr. Andrés de S. Millán, Fr. Martín de Moratilla, Fr. Sebastián Gutiérrez, Fr. Emiliano de Badarán, Fr. Juan de Joseph, Fr. F.^o González, Fr. Sebastián González, Fr. Gaspar González, Fr. Andrés González, Fr. F.^o de S. Jerónimo, Fr. Antonio de Verganea, Fr. Francisco Rubio, Fr. Gerónimo de Sesma, todos monjes profesos capitulares del dicho convento que son la mayor parte. Por nos mismos y en voz y nombre de los demás monjes enfermos y ausentes de dicho convento por quienes prestamos caución en forma. Otorgamos que damos nuestro poder cumplido quan bastante como en derecho se requiere y es necesario al P. Fr. Martín de Moratilla, Procurador Mayor y al P. Fr. Joseph de Tordesillas, Vicario, y al P. Fr. Emiliano de Badarán, Procurador General de Pleitos y a cada uno in sólido

para que puedan arrendar las hierbas de la villa de Zarratón para poderlas pastar con todo el ganado mayor y menor deste convento, además de lo que este convento pueda pastar como todos los vecinos... y en razón de lo cual agan y otorguen las escrituras necesarias por el precio o precios que se concertaren, con la dicha villa y sus vecinos y por el tiempo que les pareciere y se concertaren, la cual dicha escritura pueden hacer con todos los fueros, vinculos y firmezas necesarias y les sean pedidas dadas y otorgadas por cualquiera de los dichos de ellos y de nosotros desde luego las abemos por otorgadas, aprobamos y ratificamos co si a su otorgamiento presentes fuéramos, que el poder que para todo lo dicho se requiere se le damos con incidencias y dependencias y lo dicho otorgamos así y nos obligamos a su cumplimiento en forma ante el presente escrito público que fue fachada y otorgada en la Casa Real de la Estrella a doce días del mes de Abril de mil seiscientos y cuarenta y cinco siendo testigos Juan... Blas, Sáenz de Zárate y Francisco de Memdiguren, oriados de dicho Convento y los otorgantes, que yo el escribano doy fé conozco, lo firmaron de sus nombres cuantos se citan al principio».

De conformidad con esta carta-poder a 3 de Mayo de 1645 se concertó el arriendo de pastos y hierbas por seis años para ganados mayores y menores y por el precio que paguen los vecinos de esta villa; pero las cabras no pasarán del Camino de Rodezno a Santo Domingo por Marisabel, pena de 200 maravedises cada vez que traspasen dicho camino y los demás ganados pueden pastear en todo el término de esta villa. Este contrato lo firman de parte de el Real Monasterio de la Estrella, Fr. Martín de Moratilla y por parte de la villa D. Antonio Samaniego, Alcalde Ordinario, D. Pedro de Salazar Torquemada, Regidor, J. de G., Procurador General, Isidoro de Montoya y Juan de Mediavilla, personas nombradas para hacer y otorgar esta escritura, ante Mi el escribano abajo escrito..., pero como buen escribano es una firma tan abundante en churriguerescos rasgos, que no se puede descifrar.

Ahora bien, si el Real Monasterio de la Estrella arrienda los pastos y paga durante seis años la renta estipulada, manifiesta no tener derecho a que sus 800 cabezas de ganado ovejuno pascen en los campos del término de esta villa y de ahí el pleito de 1653, dos años después de finalizado el plazo del anterior arriendo y que perdieron los PP. Jerónimos de el Real Monasterio de La Estrella con la presentación de esta escritura de arrendamiento de pastos.

Y en cuestión del pago de repartos, arbitrios y demás impuestos tampoco se mostraban muy generosos, pues repetidas veces El Concejo de la Villa les avisa para que paguen los impuestos del vino que los Jerónimos de la Estrella incuban aquí.

Las relaciones con la Parroquia y su Cabildo no eran más cordiales y generosas como puede colegirse del Auto de Visita de 27 de Julio de 1657.

«Otro sí. A noticia de su merced ha venido que una casa que asurca junto a la iglesia de esta villa, que es del Convento de Nuestra Señora de la Estrella de la Orden de San Jerónimo, donde en dicha casa reside un religioso de dicho convento con familia por tener como tiene *gran tierra de labranza*, tiene un oratorio donde dice Misa todos los días del año sin exceptuar ninguno y habiendo ido su merced a visitar el dicho oratorio y pedir que le muestre el BREVE en virtud del cual lo han puesto y ver en la forma que se usa de él y transcrito por facultad de Su Santidad y si está pasado por el Ordinario de este Obispado y lo demás que debiera ser visitado, alló cerrada con llave la puerta de dicho oratorio y no pareció el dicho religioso para que lo hiciese patente, preguntando a los criados y familiares de la dicha casa si tenían la llave, dijeron que había dicho Misa dicho día y que se había ido a Cuzcurritilla y que no tenían la llave, que la tenía el dicho religioso; por lo que su merced mandó se publique en la iglesia de esta villa al tiempo del Ofertorio que el dicho religioso ni otros sacerdotes digan Misa ni la celebren en dicho oratorio, no incurran en las penas de suspensión, y que los criados, familiares de la casa ni otras personas no la oigan, pena de excomunión mayor latae sententiae...

El Visitador que dispuso este Auto fue don Pedro De Egea Manrique, Canónigo de la Santa Iglesia de la Calzada. T.º 3.º de Fábrica, f.º 165.

Los Jerónimos de la Estrella a pesar de tener *gran tierra de labranza* no diezaban en la Parroquia y la Catedral de Santo Domingo de la Calzada que participaba de los diezmos de esta Parroquia —una cuarta parte de los diezmos— al ver menoscabados sus ingresos gestionaron una concordia para su cobro, como puede colegirse del siguiente escrito.

«Habiendo hecho diligencia en Roma y con sus curiales sobre la confirmación de la Concordia sobre Diezmos de esa villa con el Convento de la Estrella, el que menos pedía noventa escudos de cámara. Y en el tribunal del Señor Nuncio se ha ajustado el despacharlo por cuarenta y ocho ducados de plata doble y habiéndolo comunicado con el Prior ha enviado los 24 ducados que le tocan, de los otros 24 tocan a Vd. dieciocho y también las tres cuartas partes de setenta reales de vellón, cuyo pago por la mitad de los derechos de otorgamiento, papel y Sala de la Concordia, a el escribano el dinero de la Santa Iglesia; y el Convento que está pronto para enviar por la Concordia. Vuestras mercedes remitan 18 ducados de plata y 56 reales y medio de vellón y otorguen el poder que remito con esta y venga luego con el dinero porque no se pierda ocasión ni tiempo ni se experimente novedad en lo que se ha ajustado en la Nunciatura ni con él habedes de despachar. Guarde Dios a V. M. como deseo. La Calzada y marzo de 1671. Y al dorso de esta

comunicación del Cabildo Catedralicio de la Calzada al Cabildo Parroquial de Zarratón se lee el recibo. Zarratón, Año de 1671. Carta de don Miguel López de Espinosa al Cabildo de esta Villa sobre que remitan diez y ocho ducados de plata doble y cincuenta y dos reales de vellón que le tocó a dicho Cabildo de los gastos de hacer confirmar la Concordia que la Santa Iglesia de Santo Domingo y este Cabildo hizo con el Convento de la Estrella, y carta de pago o recibo del dicho Dr. don Miguel López de Espinosa de haberlos recibido de manos del Lcd.º Mediavilla en nombre del dicho Cabildo. Año de 1671.

¿Qué se concerto en esta Concordia? No he podido averiguarlo, pues en los libros de Diezmos no figuran los PP. Jerónimos como diezmadores de cereales ni corderos con tener pastando en esta 800 cabezas de ganado ovajuno y es raro el año que diezma algunas cargas de uva. ¿Se concordó el pagarlo en dinero?

Lo cierto es que los Jerónimos de la Estrella, que tan gran tierra de labranza poseían en esta villa se fueron convirtiendo en una gran potencia económica y por los numerosos Censos (préstamos llamaríamos hoy) que fueron concediendo a numerosos vecinos, se aprecia que eran la BANCA de los vecinos necesitados de esta villa. No es del caso enumerar o relatar todos ellos pero creo muy interesante para mis lectores hacer mención de los que tenía concedidos al Concejo de la Villa.

Por lo que relatado queda la hablar de las gestiones que hizo el Concejo de la villa cuando en 1600 la peste assolaba la vecindad se echa de ver que el Concejo y Justicia de la villa estaban muy atentos y solícitos para atender a cuantas incidencias surgiesen en la villa y socorrer a cuantos se viesan afectados por algún infortunio.

Y así a 4 de noviembre de 1533, año fatal para el pueblo, pues un pedrisco había arrasado los frutos el campo; se reúne el Concejo de la Villa bajo la presidencia del Alcalde Ordinario Francisco González de Urría y acuerdan pedir un préstamo a Martín Pérez de Anda, vecino de Vitoria, por cantidad de ochocientos ducados para ayudar a los vecinos a que siembren sus fincas y no queden barbechas. Para su reintegro se obligan todos los vecinos in sólido con sus bienes raíces y muebles, habidos y por haber. De esta forma tan caritativa y fraternal el Concejo defendía los intereses de los vecinos todos y tan beneficioso proceder se repetía en aquellos tiempos cuantas veces una calamidad pública afligía al pueblo.

Y así se fue cargando de Censos el Concejo en favor sobre todo del Monasterio de la Estrella como se ve por el siguiente documento.

En la villa de Zarratón de Rioja, y Casa Consistorial de ella a 18 días del mes de junio de 1732, por testimonio de mí el Escribano, habiendo procedido el toque de campana que es costumbre y citación la noche anteceden-

te se juntaron los señores Justicia y Regimiento y Concejo y vecinos de esta dicha villa según que tienen de estilo para confír y tratar cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor y bien y utilidad de esta república, especial y nombradamente los señores Manuel de Mediavilla, Alcalde Ordinario, Domingo Tabliega, Diego Salinas, regidores, y Manuel de Pinedo, Prior Síndico General del Concejo de vecinos de ella; don Francisco Joseph de Montoya, don Jerónimo de Negueruela, Blas de Samaniego, Manuel de Faido, Diego de León, Domingo de Llanos, Domingo Bastida, Joseph Salinas, Francisco de Mediavilla, Blas de Mediavilla, Blas de Llanos Vozmediano, Miguel de Negueruela, Bernardo López, Santiago Azofra, Domingo González, Tomás de Mediavilla, Domingo Vozmediano, Manuel Samaniego, Manuel de Vozmediano, Manuel de Samaniego, Bartolomé Samaniego, Baltasar de Vozmediano, Blas de Llanos, Francisco López Calvo, Lucas de Gámara, Lorenzo Alameda, Marcelo Burvan y Simón Vargas, todos vecinos de esta villa que confesaron ser la mayor y más sana parte de los que al presente ay en ella, de que yo el escribano doy fe, y por los ausentes, enfermos y venideros prestaron voz y caución... de que estarán unos y otros y pasarán por lo que se iciere y executare en virtud de este instrumento bajo la expresa obligación que para ello hicieron de los propios bienes y rentas de esta dicha villa y de los bienes, muebles y raíces, suyos propios, presentes y futuros; y estando así juntos juntamente de mancomún, a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo in sólídum...

Bajo de lo cual dijeron que por cuanto tiene contra sí esta villa y Concejo y vecinos cuatro mil doscientos diez ducados en los principales de cuatro censos que con facultades reales se sacaron y otorgaron a favor del Real Monasterio de la Estrella, Orden de San Jerónimo, obligándose a pagar los réditos correspondientes a razón de tres por ciento según las últimas Reales Pragmáticas, a los plazos señalados en dicha censuales; y respecto de que a su noticia ha llegado que hay diferentes personas que dan las cantidades dichas principales y las demás que fuere necesario para su redención con la calidad de que sólo se les haya de pagar de réditos al respeto del dos por ciento, subrogándose en el mismo lugar, derecho, antelación y firmeza que tiene el dicho Monasterio por virtud de las facultades reales y escrituras en su razón otorgadas y con otras condiciones además de las contenidas en ellas, y que consideran que en dicha rebaja se les sigue conocida utilidad para su consecución; por el presente bajo de la dicha Mancomunidad otorgan quedan su poder cumplido, el que de derecho es necesario y se requiere, a los referidos D. Francisco Joseph de Montoya Salazar y a D. Jerónimo de Negueruela, sin embargo de ser otorgante y con cláusula de lo que puedan jurar y sustituir.

Especial para que en nombre de esta villa, su concejo y vecinos, busquen hasta en cantidad de cuatro mil quinientos ducados, más o menos, la

que consideraren ser suficientes para la redención de los cuatro censos expresados, pactando que sus réditos no han de exceder de dos por ciento, otorgando en su razón las escrituras de censos necesarias con las condiciones ordinarias y que estuvieren incluídas en las dichas censuales y además con la condición de que la Justicia y Reximiento que por tiempo fuere en un año tenga obligación a dar satisfacción de los efectos y porpios de esta villa, de la cantidad que importaren los réditos de aquel año.

Y no haciéndolo, que se proceda por el Dueño del Censo en primer lugar contra la misma Justicia y Reximiento quien no ha de poder consumir maravedises algunos de lo que redituaren los propios de este Concejo sin que primero se saque lo bastante para cumplimiento de dichos réditos, y si no lo hicieren han de ser reconvenidos y ejecutados y de su cargo las costas y salarios que se causaren hasta que cada uno respectivo haya dado satisfacción de los réditos pertenecientes a el año de sus empleos, subrogando al que diese dicho dinero en el mismo lugar, derecho de antelación del dicho Monasterio, obligándose a que luego que es rediman se haga entrega de las cuatro escrituras de censo con la de redención para que pueda usar el censalista de todo en la misma forma.

Que si no se hiciese a favor de esta villa liberación ni redención, porque se han de quitar dichas facultades reales de escrituras en su fuerza y vigor para poder ejecutar con ellas y con las que nuevamente se hiciere a esta villa y su Concejo de vecinos en cuyo nombre reciban la dicha cantidad, otorgando las cartas de pago y las escrituras necesarias.

Y obligando generalmente los bienes propios y rentas del dicho Concejo y los de los otorgantes, y especialmente sin que la obligación general perjudique a la especial, mas por el contrario, sino que de ambos derechos y de cada uno de por sí, pueda usar el dueño del Censo y perjudicar a los otorgantes y con cláusula expresa de non alienando hipotecaron especialmente los propios de esta villa que son del tenor siguiente:

Lo primero ochocientas fanegas de tierra blanca, en la Soga de Valpierre a surco por dos partes de las piezas de la Soga de Hormilla.

Y otra heredad de cuatrocientas fanegas de tierra blanca en dicho término de Valpierre, do llaman Rejavuelta y Orreturre, surco de heredades de las villas de Rodezno y Briones.

Iten sobre otra heredad de veinticuatro fanegas de tierra blanca que llaman la Serna de Osastia que es asurco del camino que va a la heredad del Lcd^o. Ferd^o. de la Prada.

Iten sobre otra heredad de doce fanegas que llaman La Serna de las Cavas de Osatia a surco de la Senda de la Posada.

Iten sobre un majuelo de noventa obreros en Sam Juste a surco del camino que se va a la Casa de la Reina y heredades de vecinos de esta villa.

Item sobre una heredad de ochenta obreros o lo que fuere en Osastia que llaman el Mastil a surco del camino que se va de Rodesto a Stº Domingo.

Item un monte que llaman el de Larrad, camino de Casa de la Reina, poblado de encinas.

Item otro monte que se llama Carraximileo, al surco del camino que va a Ollauri.

Item otro monte que llaman de Galzarra y otro monte que llaman la Dehesa de Adelante de la villa poblada de encinas.

Item otro monte que llaman de Marisabel al surco del monte de Zidamón al monte de Rodezno, todos los montes poblados de encinas.

Item otro monte que llamaron Sancho Cabal en Carrosantamaría y otro carrascal que llaman La Mesa de Osastia.

Item una texera para hacer texa —teja— junto al dicho carrascal. Y así mismo un Prado que llaman el de Adelante, item otro Prado que llaman el de Atrás que llega desde las fuentes de S. Martín a las heredades de debajo del Cerro de Aspedía o Cerro de Castañares.

Item las casas principales que tiene esta villa donde se juntan a Concejo que es en la Calle Real que se va de Santo Domingo a Haro.

Item dos hornos de cocer pan que son de esta villa con condición de que ningún otro los pueda tener.

Item una bodega con tres cubas de cavida de quinientas cántaras y una tina de asta ochocientas cargas, todos los cuales confesamos son propios de esta dicha villa.

Todas estas posesiones tenía el Concejo hipotecadas para responder de los cuatro censos que habían recibido del Monasterio de la Estrella y entre las cláusulas que regulan estos censos es de notar la que dice: Caso de que se vendieran dichas posesiones será preferido el Real Monasterio de la Estrella.

A estos censos siguieron otros y así continuó el Concejo supeditado en todo al Real Monasterio de la Estrella por casi un siglo hasta que en 1732 el Concejo decidió buscar un prestamista menos usurero y más barato por consiguiente, pero primero hicieron oferta de ello a los Jerónimos de la Estrella por si estaban conformes en tener dichos censos al dos por ciento.

Mas al no ser favorecidos con dicha rebaja, los comisionados por el Concejo de esta villa, D. Francisco Joseph Montoya Salazar y D. Jerónimo de Negueruela se entrevistaron con D. Cristóbal Hortiz de Urbina, Vecino de Vitoria, y con él concertaron la concesión de un censo —préstamo llamaríamos hoy— de cincuenta mil reales de vellón que recibieron en especie de plata y oro, constituyéndose a la paga de mil reales de vellón de réditos al año al dicho respecto del dos por ciento, redactándose las respectivas escrituras censuales que firmaron y dando por garantía o fianza los derechos sobre

los bienes del Concejo que relatados quedan, más los de los particulares que a ello se comprometieron.

Con esta cantidad de 50.000 reales el Concejo de esta villa pudo pagar las cantidades que adeudaba al Real Monasterio de la Estrella sito en San Asensio y que eran 3.460 ducados de vellón, 300 ducados de plata, 500 ducados de oro y que todos suman 4.260 más 1.405 reales y 27 maravedises de vellón que cada año se pagaban de intereses, en concepto de réditos a razón del 3%.

¿Más cómo se explica que un Concejo, dueño de 1.236 fanegas de tierra blanca y 170 obreros de viña y 5 montes, y dos prados pasase estrecheces económicas? Que las pase ahora el Ayuntamiento que no cuenta con más fondos que los provenientes de los ingresos por impuestos autorizados por las leyes, se explica; pero no llegamos a comprender lo que relatado queda.

¿Y a dónde fue a parar tan rico patrimonio municipal? ¿Cuándo se perdió? ¿Cómo se esfumó? ¿Quién se lo intrusó? Nada se sabe.

Pero lo cierto es que un siglo después el Municipio ya no era dueño de tan rico patrimonio municipal ya que cuando el rey intruso José Bonaparte echó sus impuestos a los municipios para pago de gastos de guerra, el Concejo o Municipio al no tener bienes con qué poder pagar tales impuestos, echó mano de los bienes de la Parroquia, como relatado queda, y no es de creer que el Municipio se incautase, sin necesidad, de los bienes de la Parroquia para cubrir sus necesidades teniendo él propiedades, máxime comprometiéndose como se comprometía a su devolución.

El rédito de estos censos a pesar de ser a un tanto por ciento tan reducido constituía un gravamen fuerte sobre los vecinos de la villa y huyendo de los fuertes gravámenes que se les imponían emigraban de la villa disminuyendo por ello el número de vecinos y acreciendo con esto la dificultad por lo cual el Concejo, previa consulta al vecindario, acuerda dirigirse a su Magestad Carlos III suplicando permiso para roturar algunas tierras y alquilar los pastos, autorización que concede su Magestad Carlos III a 24 de Diciembre de 1759 previo juicio contradictorio entre el Concejo de la villa de Zarratón de Rioja y el Concejo de la Mesta. Veamos estos interesantes escritos que conserva el Ayuntamiento en su Archivo Municipal, Legajo Censos y Redenciones.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Murcia, de Jaén, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Córdoba, de Górciega, Señor de Vizcaya y de Molina, etc... Por cuanto por parte de la Justicia, Reximiento, Concejo y vecinos de la villa de Zarratón se nos hizo relación que dicha villa se hallaba en el mayor apuro y corto ve-

cindario a causa de la injuria de los tiempos y que hallándose gravada con los capitales de dos censos el uno de cinco mil y setenta ducados de vellón en favor de D. Bartolomé Ortir de Urbina, vecino de Vitoria y el otro de quinientos ducados de oro de principal en favor del Monasterio de la Estrella Orden de S. Jerónimo, uno y otro con facultad nuestra y así para el pago de réditos de dichos censos como para los precisos y crecidos gastos anuales que necesitaba el pueblo y se gastaban en veredas, composición de caminos, puentes, fuentes, limpia de Montes, Rogativas, conductores de órdenes y otros que ascendían a más de tres mil reales de vellón, se halla dicha villa en la imposibilidad de poderlo costear por no alcanzar los propios que gozaba y se reducían a cien obreros de viñas que en renta podían valer a cuatro reales cada uno por su calidad feble y ochenta y cinco fanegas de tierra blanca labrantía en diferentes suertes ¿qué se ha hecho ya de las dos fincas de 800 y 400 fanegas? que en renta podían producir anualmente treinta y una fanegas de pan por mitad, que uno y otro no llegaban con mucho a las cargas que satisfacían y por evitar los crecidos gastos o execuciones que experimentarían, lo satisfacen por repartimiento entre todos los vecinos de su consentimiento y que hallándose con dilatados términos y sobrantes pastos para el ganado que mantienen sus vecinos con muchos valdíos, heríos, y otros lluecos, de común consentimiento de pocos años a esta parte roturaron 24 fanegas de tierra donde dicen Lazárruga y el Prado que llaman de Atrás, haciendo sus labores por vecindad entre los mismos vecinos para que con aquel producto fuese menos el repartimiento que se hacía por puertas para la paga de censos y demás gastos y sin embargo de este tan justo motivo y para no ser paso ni tránsito para la Cañada Real, por el Alcalde Mayor, Entergador de Mesta de aquel Partido, siempre que iba con su Audiencia exigía a la expresada villa crecidas multas por no haber impetrado licencia de los del nuestro Consejo para dicho rompimiento y que para evitar esmejantes extorsiones y teniendo como tiene dicha villa en su término muchos pedazos de tierra concejiles proporcionados para siembra de granos y plantío de viñas, no tiene comunidad de pastos más que con la villa de Castañares con la que se hallaba compuesta por haber permitido plantío de viñas en tierra comunera.

Que roturando la expresada villa de Zarratón en sus concejiles hasta otras treinta fanegas de tierra más, podrá con su producto soportar los gastos del Concejo y réditos de Censos liberándose por este medio los vecinos del gravamen del repartimiento, que aun el de Contribuciones Reales se practicaba con el mayor trabajo, que por hallarse tan gravada muchos vecinos se habían ido a otras vecindades, y para alivio de todos por ser beneficio común habían acordado se acudiese a nuestro Consejo a fin de que les concediese licencia y facultad para poder roturar las dichas treinta fa-

negas de tierra en los concejiles de esta villa además de las veinticuatro que tiene roturadas como constaba del testimonio con inserción del Acuerdo que junto con el poder presentaba en debida forma: en cuya atención Nos suplicó fuésemos servidos haver por presentado dicho poder y testimonio y en su vista, justos y ciertos motivos espuestos, aprobar el referido acuerdo para que por este medio logren los vecinos de la expresada villa de Zarratón el alibio de poder satisfacer los réditos de los censos que contra sí tiene y demás crecidos gastos del Concejo que eran precisos pues de lo contrario el corto vecindario se aminoraría huyendo del gravamen del repartimiento como ya se había experimentado.

Y el testimonio del *Acuerdo* que viene citado dice así: En ala villa de Zarratón de Rioja a trece días del mes de Junio de mil setecientos cincuenta y tres años estando juntos y congregados en las Casas Consistoriales de ella, los señores de Justicia, Reximiento, Concejo y vecinos convocados al son de campana y con pena, se procedió según costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor, bien y utilidad de esta dicha villa y su común, nombradamente los señores D. Joseph Melchor de Ocio, Theniente de Alcalde mayor y Justicia Hordinaria por el Estado Noble, Domingo de Vozmediano, Alcalde Hordinario por el Estado Noble, Balthasar de Vozmediano y Tomás de Mediavilla, Rexidores, y Miguel de Negueruela, Procurador Síndico General, D. Jerónimo de Negueruela, Juan Manuel Fernández de Pinedo, Juan Fernández de Posadas, Manuel de Vozmediano, Felipe de Mediavilla, Francisco Pexallo, Blas de Llanos Faydo, Manuel de Mediavilla, Pedro Arratia, Pedro Ortún, Bernardo López, Joseph Salinas, Blas de Samaniego Treviño, Domingo de Samaniego Mediavilla, Antonio de Mediavilla, Domingo González, Pedro Guerrero, y Thomas de Tordomar, todos vecinos de esta dicha villa que confesaron ser la mayor y más sana parte dellos que la componen de cuya confesión yo el escribano doy fe, por si mismos y por los ausentes, enfermos y venideros por quienes prestaron voz y caución de rato grato manente pacto yudicatum solvendo a manera de fianza de que estarán y pasarán por lo que en virtud de este decreto se hiciere, obrare y executare bajo la expresa obligación de sus personas y bienes y de los bienes propios y rentas de esta dicha villa (se halla gravada), y su común: Dijeron que por cuanto esta dicha villa se halla gravada con diferentes Capitales de Censos como son uno de cincuenta mil sesenta ducados y cinco reales de vellón y mil ciento quince reales y medio de réditos y renta anual a razón de dos por ciento en favor de D. Bartholomé Ortiz de Urbina, vecino de la Ciudad de Vitoria, el cual se halla impuesto con Real Facultad, otro en favor del Convento de S. Jerónimo del Monasterio de la Estrella su principal quinientos ducados de oro y quince de réditos anuales impuesto con Facultad Real y además de dichos Censos importarán

los gastos precisos anuales de veredas de composición de caminos, puentes, fuentes, limpia de Montes, Rogaciones, conductores de Ordenes Reales y otros que se practican y constan de las cuentas que anualmente se forman, tres mil y más reales de vellón para cuya satisfacción tiene solo como cien obreros de viñas que puedan valer a renta como cuatro reales cada uno, y ochenta y cinco fanegas de tierra blanca labrantía poco más o menos, en diferentes heredades, que igualmente pueden valer en renta anual treinta y una fanega y diez celemines de pan mixto, trigo y cebada por mitad, a nueve celemines por fanega sin otros propios algunos, y de dichas tierras se han roturado de común consentimiento con el Concejo como 24 fanegas en do dicen Lazárruga, seis y dieciocho en el Prado que dicen de Atrás de pocos años a esta parte para ayuda de satisfacer dichos réditos o Censos que nunca podrían alcanzar para ellos y demás gastos a no hacer las labores por vecindad pensionándose cada vecino con este gravamen.

Y sin embargo de no ser este pueblo de paso ni tránsito para la Cavaña Real, por el Alcalde Mayor Entregador de Mesta de este partido se ha exhibido a este Concejo crecidas multas por no haber obtenido licencia de la Superioridad para dicho rompimiento y mediante hallarse esta dicha villa con dilatados términos de Pastos muy sobrantes para el corto ganado de sus vecinos y con muchos pedazos de tierra concejiles, aparentes para tierra de pan y plantíos de viñas para evitar las multas y costas de los Alcaldes Entregadores y poder satisfacer los réditos de los Censos a sus interesados, hallan de mucha utilidad y conveniencia todos los expresados vecinos el que se rompan treinta fanegas de tierra en do dicen el Rebollar, y en el Raso del Olivar como doce fanegas y en do dicen La Rad veinte fanegas de tierra para dar mayo estensión a otra heredad de las arribas expresadas, todo propio y privativo de este dicho Concejo, y para acotar y arrendar los pastos de los términos de Marisabel y Galzarra y declaran que aún tienen comunidad de la villa de Castañares de Rioja y Tirgo, en nada se les perjudica porque en la Comunidad de Castañares solo se halla comprendida una heredad de 18 fanegas en el Prado de Atrás y para su compensación se ha tolerado por esta dicha villa el que aquella aya echo diferentes plantíos de viña en el que tenía de comunero con esta y para no incurrir en pena alguna en la ejecución de dichos roturos y conservación de los obrados de pocos años a esta parte acordaron el que se recurra a Su Magestad (que Dios guarde) y Señores de sus Reales Concejos a impetrar licencia para ello por ser de notoria utilidad y conveniencia para soportar los crecidos referidos gastos, especialmente constando por la esperiencia que los Procuradores adelantan para el suplemento muchos maravedises que por falta de medios no recobran en muchos años, y que este decreto quede comisión en dicho Concejo, firmarán los señores del Ayuntamiento que supieren...y siguen las

firmas y rúbricas En Cerratón a trece de Junio de mil setecientos cincuenta y tres años.

Para comprobar la veracidad de lo alegado por el Concejo de la Villa de Zarratón, el Fiscal de su Magestad comisiona al Sr. Alcalde de la Ciudad de Santo Domingo, como realengo más cercano a la villa de Zarratón, y comprobada dicha veracidad con inspección de cuentas del Concejo y también de las tierras y prados se le notifica a 9 de Julio de 1755 a D. Manuel Fernández de Salinas, Procurador del Honrado Consejo de la Mesta.

El Consejo de la Mesta lo constituía la reunión de los dueños de ganados que cuidaba de su crianza, pastos y de su venta.

El Consejo de la Mesta rechaza la pretensión del Concejo de esta villa de roturar nuevas tierras y de alquilar ciertos términos de pastos por no ser necesarios para el escaso ganado que va quedando en la villa y lo hace con una razón muy caprichosa por lo espaciosa: Que si se excluyeran, como deben excluirse, muchas partidas de gastos de refrescos y otros que son inadmisibles y de ninguna utilidad al Común y que se acrecen por los que manejan los caudales a su arbitrio y voluntad; sin duda que sobrarían muchos ingresos con que la villa podría ir deshipotecando su hacienda. Así contesta el Consejo de la Mesta a 17 de Octubre de 1755.

Más de nuevo insiste el Concejo de la Villa de Cerratón recalando las causas ya alegadas e insistiendo sobre todo en que esta villa no es Cañada Real y sobrar pastos para el ganado y que los terrazos que se pretenden arromper y acotar son absolutamente inútiles para el pasto y cesaba por tanto la causa para la oposición formada por el dicho Honrado Consejo de la Mesta, para la pretendida concesión por el Consejo de la Mesta, cuya Real Audiencia se halla en la Ciudad de Nájera y al cual pertenece esta villa por hallarse dentro de su radio de cincuenta leguas.

A lo cual el M. I. Sr. D. Manuel Antonio Caveza, en nombre del Consejo de la Mesta contesta insistiendo en que el término de esta villa es paso de Ganados Trashumantes y Cañada Real, por lo cual fue multado el Concejo de esta villa por romper tierras de pasto.

Tras este largo juicio contradictorio de repetidas réplicas y contrarréplicas, el Concejo de la Villa de Zarratón de Rioja obtiene su sentencia favorable. Veámosla.

«Sin embargo de la contradicción del Consejo de la Mesta se concede a la villa de Zarratón la facultad que pide. Madrid y noviembre tres de mil setecientos cincuenta y nueve. Y al margen se lee: Auto Señores Oidores don Diego Adorno, don Manuel Montoya, don Francisco la Mata Salinas, Lcd.º Lobo. Cuyo Auto se hizo notorio a los señores Procuradores de las partes en 27 de noviembre de dicho mes de noviembre próximo pasado y por no haber dicho ni alegado cosa alguna el Consejo de la Mesta en el tér-

mino en que debió hacer se le acusó de rebeldía por la Justicia, Reximiento y Procurador Síndico General de la villa de Zarratón, suplicándonos fuésemos servidos haberla por acusada, y en su consecuencia mandar se llevase a debido efecto el Auto de los de Nuestro Consejo de 3 de dicho noviembre librando a favor de dicha villa el Despacho Correspondiente. Que visto por los de Nuestro Consejo por decreto que proveyeron en 14 de este mes hubieron por acusada la rebeldía y mandaron se guardase lo provenido en el citado Auto de 3 de noviembre próximo y que se librase el Despacho correspondiente. Y conforme a lo referido se acordó expedir esta Nuestra Carta. Por lo cual aprobamos el ACUERDO que queda incorporado, celebrado por la Justicia, Reximiento, Consejo y vecinos de la mencionada villa de Zarratón de Rioja en 13 de junio de 1753, y en consecuencia concedemos licencia y facultad a la mencionada villa para que sin incurrir en pena alguna y siendo suyos propios los sitios que llaman La Zárruga, el Prado de Atrás, y el del Raso del Olivar y el de la Rad y así mismo los pastos de Marrisabel y Galzarra y no teniendo parte en ellos ni aprovechamiento otro algún Concejo, Comunidad o persona particular pueda continuar y continúe en la labor y cultivo de 24 fanegas de tierra en dichos lugares de La Zárruga y el Prado de Atras como también labrar y cultivar otras 12 fanegas en el citado sitio de El Raso del Olivar y 20 en el de La Rad en la forma que lo tiene pretendido la referida villa en sus instancias, a la que también concedemos licencia en la misma forma para acotar y arrendar los Pastos de los dichos términos de Arrisabel —hoy Marisabel— y Galzarra, sacándolos a Pregón, por el término y las formalidades del derecho y rematándolos en el mayor postor.

Y el producto, así de las expresadas tierras que se han de labrar y cultivar como el del arrendamiento de los mencionados Pastos queremos se deposite en persona lega, llana y abonada cual la nombrare la Justicia y Reximiento de la misma villa y por su cuenta y riesgo, para que con su poder y con libranzas se gaste y distribuya en la satisfacción de réditos de los Censos con que está gravada en favor de don Bartholomé Ortiz de Urbina vecino de la ciudad de Vitoria, y el Monasterio de la Estrella Orden de San Gerónimo y en los precisos gastos anuales que necesita el pueblo y parece son veredas, composición de caminos, puentes, fuentes, limpieas de montes, Rogativas, conductores de Ordenes y otros llevando del producto y distribución de todo la debida cuenta y razón para darla siempre y cuando que por los de Nuestro Consejo se le pida. Y mandamos a los Alcaldes Mayores, Entregadores de Mesta y Cañadas del Honrado Consejo de la Mesta, los de Cuadrilla y demás Jueces, Justicias, Ministros y Personas a quien tocare que por razón de los mencionados rompimientos y cultivos en dichos sitios, y por acotamiento y arrendamiento de los pastos referidos no procedan contra

la nominada villa de Zarratón sus Justicias y vecinos, ni sobre ello les hagan causas ni agravios, molestia ni vejación alguna de que tengan motivo justo de queja. Que así es nuestra voluntad, de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nuestro sello y librada por los de Nuestro Consejo, en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil setecientos cincuenta y nueve, siguen las firmas de los señores Oidores y del Escribano de su Magstad, don Joseph Antonio de Amaya con sus rúbricas.

A pesar de esta favorable sentencia el Ayuntamiento de Zarratón no logra reparar su deficiente haciendo ni reponer fondos y los Censos continuaron gravando sus cuentas.

Las adversas vicisitudes del primer tercio del siglo XIX no fueron muy aptas para sanear la Hacienda Municipal, aunque aquellos revueltos tiempos sí que sirvieron para no pagar los réditos de tales censos. Pero normalizada la vida nacional sus propietarios hacen valer sus derechos apoyados en las escrituras censualistas que conservan.

A 5 de enero de 1849 es redimido el Censo que pesaba sobre este municipio en favor de los Jerónimos del Monasterio de la Estrella. Pero ahora no son los Religiosos los que exigen la redención del Censo de 500 ducados de oro. Las leyes Desamortizadoras del masón Mendizabal de 16 de enero, 19 de febrero y 5 de marzo de 1836 han arrojado de sus casas a los Religiosos y Religiosas, todos sus bienes, muebles e inmuebles, son incautados por el Estado de los que hace vergonzosa almoneda sin que las Arcas del Estado se beneficien gran cosa de ello y sí que los mangantes de turno se enriquecen a su placer.

El Estado, sabedor del censo de 500 ducados de oro que el Ayuntamiento de Zarratón de Rioja debe al Monasterio de la Estrella, oficia a la Corporación Municipal ajuntando coipia de la Ley Desamortizadora para que no abonen los réditos a los Religiosos Jerónimos y sí al Estado, al mismo tiempo que le expone la obligación de redimir dicho Censo a la mayor brevedad posible.

Y a 5 de enero de 1840, siendo Inspector Primero de la Administración de Fincas del Estado en esta Provincia, don Cayetano Ruiz Gil queda redimido el Censo de 500 ducados de oro con la entrega de cinco mil quinientos reales, cuyos recibos y correspondiente documentación se conservan en el Archivo Municipal, legajo «CENSOS Y REDENCIONES».

Años más tarde llegaría el turno de la redención del Censo de 5.060 ducados en favor del vecino de Vitoria señor Ortiz de Urbina y que había heredado el señor Marqués de la Alameda, del que se conservan cartas reclamando sus intereses, como así mismo interviene su apoderado en Haro, don Antonio Serrano, quien exige que le paguen en su casa como lo preceptúa la escritura censualista.

La Corporación Municipal se resiste al pago y con la diplomacia propia del vaso va dando largas al asunto, mientras consulta a Abogados si el censo sigue en vigor o si ha prescrito ya por haberse dejado de reclamar su pago o por no haberse pagado los años de revolución política y social en que tanto abundó el siglo pasado.

Y sobre ello hay una carta de 23 de abril de 1884, del señor Secretario del Ayuntamiento de Nájera, don Eduardo Sotés, quien por encargo de su primo don Pablo Garnica, también abogado, y que se halla enfermo, contesta al señor Alcalde de Zarratón. Don José Vozmediano sobre la consulta que del Censo tenía hecha la Corporación Municipal de esta villa.

La carta dice así: Muy señor mío: En nombre de mi primo don Pablo Garnica que se halla enfermo, contestó a V. m. respecto a la consulta que del censo del Ayuntamiento le tenía V. hecha, y en vista de los antecedentes que con referencia a sus aplicaciones me ha dado, creo que no ha prescrito el canon anual del censo en cuestión por no haber transcurrido el tiempo que la Ley exige transcurra para extinguirse tal derecho por la prescripción. Esta resolución le doy sin perjuicio de que teniendo a la vista la escritura de constitución del censo, pueda variar de opinión, pues podría suceder que esta contuviese alguna cláusula especial que pueda alterar las disposiciones generales de esta materia. No ha contestado antes mi primo Pablo, por esperar la contestación del Notario señor Calzada, la cual se ha recibido esta noche, y por hallarse enfermo. De V. afm.º s.s. Eduardo Sotés, derechos 5 pesetas.

Diez años después de esta contestación la Corporación Municipal acuerda redimir el Censo para lo cual son comisionados el señor Alcalde don Luis F. de Arbina y Ocio y el señor Síndico don Vicente Arrate Bonilla quienes se personaron en Vitoria y ante el Notario don Francisco de Ayala y Mendoza concertaron con doña María Josefa Artex de Velasco, Condesa viuda de Villafuerte, heredera del señor Marques de la Alameda la cuantía a entregar para redimir el censo.

La señora Condesa, heredera del señor Marqués de la Alameda, se mostró generosa como se deduce de una pequeña cuartilla que acompaña a la escritura de redención del censo y que dice así: Los Censos contra el Ayuntamiento de Zarratón y a favor de los herederos del señor Marqués de la Alameda, importan de capital 70.350 reales o pesetas 17.587,50. El interés al 2 % asciende anualmente a 1407 reales o pesetas. 351,75; la costumbre en la casa ha sido exigir para la redención de los censos el 50 % del Capital Censual, sin embargo para favorecer al Ayuntamiento de Zarratón se consentiría en fijar el 40 % del capital, o sea 7.035 pesetas.

Y de esta forma, a 19 de diciembre de 1894 la villa de Zarratón de Rioja queda libre de Censos y Réditos y hoy día aunque no tenga grandes reser-

vas por la escasez de sus ingresos a nadie debe nada y cumple sus pagos con toda fidelidad.

Su patrimonio es escaso. Se reduce a la Casa Ayuntamiento situada en la Calle Real, hoy Miguel Villanueva, donde se encuentran las escuelas nacionales y vivienda para los señores Maestros, y en la planta baja la Sala Ayuntamiento con los departamentos anejos.

En la actual Concentración Parcelaria se la ha reconocido.

CUALQUIER TIEMPO PASADO FUE ¿MEJOR?

Así parece afirmar Jorge Manrique en su clásica poesía, idea que se ha repetido centenares de veces hasta convertirse en tópica. Pero de verdad ¿cualquier tiempo pasado fue mejor? El que tiene padrino no se ahoga en la pila, frase también muy conocida ¿verdad? Y con qué frecuencia se repite para condenar una de las lacras sociales, ese favoritismo que distribuye entre quienes no son dignos o es el nepotismo que encumbra en puestos de honor a favoritos y paniaguados. Y al contemplar estos abusos del poder lamentamos que así suceda y añoramos tiempos que se vieran libres de estos favoritismos y nepotismos... ¿pero es que hubo tiempos tan felices?

En un infolio de 27 hojas del año 1615 vemos un largo pleito que Juan de Ayala entabla para que se anule el nombramiento de Mayordomo de la iglesia con que ha sido agraciado, con aprobación de la Condesa de Treviana, señora de Zarratón... para que sea revocado tal nombramiento y quede libre y aduce las siguientes razones: Porque al hacer el nombramiento no se guardó el estilo y costumbre de esta villa. Porque no hubo lugar a hacerse en mí pesquisas de haber ejercido este oficio y en esta villa hay otras muchas personas que no lo han servido y lo pueden servir y es justo que los oficios y cargas molestan se repartan. Y porque soy actualmente alcalde yuntero, nombrado por el Concejo de esta villa y como tal excusado y exento de tal oficio. Y siendo como es oficio de Concejo no estoy obligado a aceptarlo contra mi voluntad y así el Concejo no me puede nombrar. Por todo lo cual ruego a vuestra merced reponga de por ninguno el dicho nombramiento y a mí me de por libre y se haga otro en persona que no tenga excepción. Sobre que pido Justicia... Otro sí. Pido y suplico a vuestra merced mande que entre tanto esta causa se litiga yo no sea molestado y en caso contrario protesto de las costa y daños y lo pido por testimonio...».

Cuanto afirma en el precedente escrito Juan de Ayala, fue negado por el señor Procurador General de la villa, Lope de anda a 20 de enero.

Y el señor Juan de Ayala vuelve a presentar nuevo escrito acompañado de documentación probatoria de cuanto afirma, en vista de lo cual el Lcd.º señor Navarro, al ver tal réplica documentada ordena a Francisco de Treviño proceda a hacer nuevo nombramiento de Mayordomo seglar de la iglesia a lo que se niega alegando entre otras cosas que el nombramiento de Juan de Ayala para Mayordomo ha sido confirmado por su *Señoría la Condesa de Treviana, señora de esta villa.*

En vista del precedente fallo, Lope de Anda, como Procurador General de este Concejo a 28 de enero ordena que Juan de Ayala sea compelido a desempeñar el cargo de Mayordomo de la iglesia, nombramiento que ha sido confirmado por la señora Condesa de Treviana, señora de esta villa, poniéndolo preso hasta que acepte...

Esta decisión del señor Procurador General del Concejo parece excesiva a Juan de Ayala y en breve escrito se lanza contra ella «Digo que en razón del oficio para que fui nombrado tengo alegadas excepciones y sin embargo Vuestra Merced me ha mandado poner preso y porque esta no es causa de calidad que merezca prisión, humildemente suplico me mande soltar al menos enfiado, sobre lo cual pido debido pronunciamiento».

Y a 10 de marzo, ante el Notario Juan Pérez, en el pleito entre Juan de Ayala de una parte y de la otra Lope de Anda como Procurador General del Concejo y Vecinos de esta villa el Alcalde Juan de Basurto ordena... que el dicho Juan de Ayala ha de pagar a la iglesia de esta villa todos los daños que se le siguieren de no servir el oficio de mayordomo de ella a que ha sido nombrado. En caso de que por sentencia sea condenado a lo servir sea suelto de la cárcel y prisión donde se halla el dicho Juan de Ayala.

Obediente Juan de Ayala a esta orden del Sr. Alcalde se obliga con sus bienes, muebles y raíces, habidos y por haber, a satisfacer los daños y perjuicios que causare a la iglesia al no ejercer el cargo de mayordomo, y además pone como fiador a su convecino Juan de Blas Ibáñez quien con sus bienes, raíces y muebles, habidos y por haber, se obliga a satisfacer los daños. Y en ese mismo día, 10 de Marzo, es puesto en libertad Juan de Ayala. Y a 11 de Marzo se abre proceso testifical entre ambos litigantes y testigos de ambas partes, y en bella y clara caligrafía se lee la sentencia definitiva: hela ahí. En el pleito que ante ha pendido y pende entre partes, de la una Juan de Ayala, vecino de esta villa y de la otra Lope de Anda en nombre y como Procurador General del Concejo y vecinos de esta villa, visto ello y atento lo allegado por ambas partes y los demás autos que del proceso resultan: Que debo aclarar y aclaro no haber habido lugar de dicho nombramiento de Mayordomo de la Iglesia parrochial de esta villa fecho en dicho Joan de Ayala a quien absuelvo y doy por libre deel. Y atento

que hay otras personas del estado de Hijosdalgo en esta dicha villa abonadas, según del proceso resulta que no han servido el dicho oficio, mando a la persona o personas a cuyo cargo está el dicho nombramiento y el derecho de elegir tal mayordomo dentro del segundo día de la notificación de esta mi sentencia em hombre tal que sea abonado y apto a servir el dicho oficio. Y por justas causas no hago condenación de costas sino que las partes se tengan a las por sí hechas y por esta mi sentencia y mando cuya sentencia pague el dicho Juan de Ayala. Una firme ilegible y la del Licenciado Navarro y seis reales de costas».

Esta sentencia se dio a 26 de Marzo de 1615. Y por esta vez no fueron leyes do quisieron Reyes. Pero sí que este pleito es una prueba del dominio que los Nobles ejercían; mas la justicia brilló en todo esplendor al no dejarse influenciar por la Señoría de la Señora Condesa de Treviana, Señora de Zarratón de Rioja...señorío que no se justifica y al parecer carece de fundamento pues esta villa, como queda dicho, era villa realenga.

¿Cualquier tiempo pasado fue mejor? Creo que siempre ha habido rateros y estafadores... vean... vean que caso más curioso.

Bernardino de Alegría, platero, vecino de Santo Domingo de la Calzada, está construyendo la cruz procesional de esta parroquia, que como queda dicho al hablar de las alhajas, pesaba veintidós libras de plata.

Para continuar su obra de orfebre, pide que le lleven más plata y para ello son designados Juan de Anda y Diego de Roxio, a quienes se les entrega un incensario de plata roto, y unas vinajeras de plata, también inservibles, y vuelven diciendo que en el camino han sido asaltados y despojados de tan rica mercancía. No son creídos en cuanto dicen y son condenados a reponer en plata el peso que arrojaban ambos objetos, incensario y vinajeras.

He ahí cómo lo ordena el Sr. Visitador a 4 de Mayo de 1584. Otro sí El dicho Sr. Juez mandó a los Mayordomos de presente compeelan y apremien por censuras a Juan de Anda y a Diego de Roxio liquiden lo que a la iglesia se debe de la plata que se perdió del incensario y ampollas... conforme a la sentencia que por el dicho juez está dada por testimonio de mí el notario en esta rrazón por su merced del dicho Sr. Juez con acuerdo del ilcenciado de Sanpedro mi asesor...

No parece que obedecieron los Mayordomos Juan de Anda y Diego de Roxio, pues el Sr. Visitador a 8 de Agosto de 1585, o sea un año después, en vista de que no han obedecido ni a la sentencia del Juez, repite se cumpla dicha sentencia y añade sean castigados con diez mil maravedises para la guerra contra los infieles... y que por lo tanto condenaba y condenó, usando de benignidad, el Sr. Visitador, en cada quisque a diez mil maravedises para la dicha guerra contra los infieles.

¿Verdad que es muy curioso el caso y muy benigno el Sr. Visitador al aplicar la sanción de diez mil maravedises a los señores mayordomos que «perdieron la plata» cuando en el camino «fueron asaltados»? ¿Cuál de las dos trolas era más trola?

Estos diez mil maravedises, así como también otras multas que en diversas ocasiones se impusieron, como asimismo ciertas colectas que en determinadas ocasiones se hacían en la parroquia para la guerra contra los infieles, se entregaban a los Padres Mercedarios que tenían su residencia en Logroño.

¿Cualquier tiempo pasado fue mejor? El Sr. Visitador a 8 de Agosto de 1585 ordena. Otro sí. Mando el Sr. Visitador a los Curas y Cabildo de la dicha iglesia, sopena de suspensión, que a los Cofrades de las Cofradías de la Vera Cruz y de Nuestra Señora no admitan en su yglesia, atento que no quisieron venir a dar las cuentas de dichas Cofradías. T.º 1.º de Fábrica, f.º 26. Y este caso que se encuentra en las primeras páginas del libro más antiguo del Archivo Parroquial se repite con frecuencia en éstas y en las demás Cofradías, como recordarán mis lectores de cuanto relacionado queda al hablar de cada una de ellas.

Está visto que los bienes de la parroquia y de sus instituciones eran muy apetitosos y excitaban la codicia de los fieles que se apreciaban de buenos. ¡Para que nos asombremos de la codicia reinante! En todo tiempo el demonio se ha servido de los siete pecados capitales para hacer su cosecha entre las almas, y como halagan tanto al corazón humano ejercen su dominio con brutal descaro enseñoreándose de él en todo tiempo y especialmente el pecado de avaricia pues con sus frutos se pueden sostener los caprichos de los restantes pecados capitales.

Vean cómo la avaricia acabó con una gran Obra benéfica que esta parroquia instituyó en favor del necesitado.

ARCA DE MISERICORDIA

La Iglesia, como su Divino Fundador, ha pasado por el mundo haciendo bien y aquel pauperes semper habebitis vobiscum, con vosotros siempre tendréis pobres, le ha servido para desarrollar su virtud característica, la caridad.

Y esto desde el principio, como nos narra el Evangelista S. Lucas en sus Hechos de los Apóstoles, cap. 6.º Los Apóstoles deciden instituir el Diaconado, 7 varones justos que se encarguen de administrar entre los necesita-

dos y viudas las limosnas que los fieles generosos les entregaban, para dedicarse ellos más libremente a la predicación y ministerio sagrado.

Y así la Iglesia en el decurso de sus 20 centurias de brillante historia ha multiplicado las instituciones en favor del necesitado. En la Edad Media fueron los gremios y Cofradías los que agrupaban a los artesanos de los diversos oficios, que si bien se agrupaban como sociedad profesional, defensora de los intereses profesionales, pero también lo hacían como sociedades protectoras de los artistas con obras de caridad y beneficencia, sociedades cumplidoras de los deberes sociales que llamaríamos hoy.

Y así la Iglesia a través de los siglos ha continuado prodigando sus sabias enseñanzas y caritativas disposiciones culminando en las magistrales Encíclicas de S. S. Juan XXIII, Mater et Magistra y la Pacem in terris.

La Parroquia de Zarratón de Rioja no permaneció extraña a este movimiento caritativo en favor del necesitado y para socorrerle en sus apuros disponía de El Arca de la Misericordia que prestaba trigo al que lo necesitaba para sembrar o comer y que lo devolvía en Septiembre, recogida ya la cosecha.

Esta institución debió ser muy corriente en la Edad Media en esta Diócesis y así el Sr. Obispo D. Juan Bernal de Luco a 8 de Abril de 1554 publica en Logroño el Reglamento por el que debían regirse estas benéficas instituciones.

Su Cap. 26 dice: Y queriendo satisfacer a los temerosos de conciencia que viendo esta nuestra carta y lo que en ella se dispone podrán dudar si es cosa lícita cobrar de las personas que toman prestado el pan de las Arcas de Misericordia el celemin de trigo por cada fanega que recibieren han de pagar que parece muy lícita.

Y en el Cap. 27 nos dice: Decimos que esto está determinado por muchos Concilios, especialmente en El Lateranense, donde con mucha determinación e madura deliberación se determinó y declaró que los Montes de Piedad de que usan en muchos pueblos de Italia, donde se dan dineros prestados como en España se dan fanegas de trigo, con cierta cantidad que toman más de lo que recibieron para los gastos que en la administración de los dichos Montes de Piedad se hacen son lícitos y buenos y en ellos no haber logro ni usura ni especie de ello, antes los fundadores de ellos y los que los administran merecen mucho con Dios y son dignos de gran premio como piadoso y verdaderamente cristiano, se puede y debe predicar a los pueblos dándoles a entender cómo está aprobada como obra santa pía y buena por muchos Sumos Pontífices, por muchos Santos Padres y cómo ganan los que a estas obras ayudan muchas indulgencias concedidas por los dichos Sumos Pontífices y especialmente por el Papa Paulo V, Sixto IV, Inocencio VIII, Alexandro VI, Julio III, y finalmente por León X con aprobación

del Santo Concilio Lateranense donde en testimonio de ello se dio Bula aplomada, la cual da forma a todo lo por Nos en esta Carta ordenado.

El Arca de la Misericordia de esta villa se fundó por testamento de Juan del Romo y Catalina del Moral, su legítima esposa, vecinos de Zarratón de Rioja otorgado ante el Escribano de esta villa D. Juan Pérez a 8 de Mayo de 1600. Estos generosos esposos, después de las acostumbradas mandas de funerales, aniversarios, Misas y otros legados piadosos, como instalar un altar a Santa Ana debajo de la escalera del coro, disponen que el remanente de sus bienes, casas, fincas, majuelos, se destinen a la compra de fanegas de trigo con que se funde y establezca en esta parroquia El Arca de la Misericordia.

Y cumplidos los diversos legados y mandas tan sólo quedó dinero para comprar unas 60 fanegas de trigo. Más este pequeño caudal se fue acreciendo con nuevas mandas, y así en Enero de 1670 las fanegas prestadas ya suman 129, según balance que presentan D. Diego de Salinas, Párroco, D. Pedro de Tabliega, Patrono, y D. Tomás de Molina, Arquero.

Y como eso de pagar parece que siempre ha sido desagradable, a 17 de Noviembre de 1678, el Visitador, que en este caso es el mismo Sr. Obispo, D. Gabriel de Esparza, inspecciona las cuentas de El Arca de la Misericordia y al hallar que algunos préstamos están sin cobrar ordena al Sr. Cura que lea el presente Auto de Visita al Ofertorio de la Misa Parroquial del domingo siguiente para que se den por enterados los deudores y que a los mendigan ostiatim —de puerta en puerta— se les perdone el préstamo, y que para lo sucesivo se reintegren al Arca los préstamos para el día de Nuestra Señora de Septiembre —en Auto de Visita posterior se retrasa dicho reintegro a la fiesta de S. Miguel, 29 de Septiembre— y lo cumplan los deudores pena de excomunión mayor latae sententiae en que no lo haciendo incurrirán ipso facto, y el Cura de la dicha villa proceda a ponerlos en tablillas y no los absuelvan hasta ver letras en contrario, y por este auto así lo proveyó y mandó y firmó de que doy fe... y firman el Sr. Obispo y su Secretario de Visita.

Y en Auto de Visita del 4 de Marzo de 1686, el Sr. Visitador ordena al Sr. Cura, en vista de que la pena de excomunión no ha surtido efecto, proceda contra los morosos, malos pagadores, deudores y fiadores.

Y a 29 de Agosto de 1713 el Sr. Visitador, D. Gonzalo de Ulloa, Canónigo de la Santa iglesia catedral de Calahorra, ordena... Otro sí. Por cuanto ha llegado a oídos de su merced que del trigo que se entra en dicha Arca de Misericordia suelen resultar algunos creces y el arquero o arqueros que cuidan o han cuidado de su administración se quedan con dichos creces no debiéndolo hacer por ser privadamente dichos creces pertenecientes a dicha Arca y su aumento y que por el trabajo de la recaudación y administra-

ción tiene dicho arquero su salario conocido, manda su merced al Arquero presente y a los que fueren de hoy en adelante no se queden con porción alguna de dichas creces y los que hubiere los deje en dicha Arca para dicho su aumento y lo executen pena de excomunión mayor.

Tan sabias y enérgicas disposiciones no lograron meter en razón a los deudores, morosos, tramposos y «aprovechados» y así un folio de 66 hojas, nos describe el proceso que el Sr. Fiscal Eclesiástico, Vicario General sostuvo para cobrar de los deudores cuanto adeudaban al Arca de la Misericordia en 1793.

Algo se logró, pero no mucho... pues a los 3 años realiza Santa Pastoral Visita el Sr. Obispo de Calahorra D. Francisco Mateo Aguiriano... Visitó este libro de la Arca de la Misericordia fundada en la villa de Zarratón de Rioja, cuyo capital, según los anteriores Autos de Visita, se componía de trescientas treinta y una fanegas de trigo, siete celemines y un cuartillo, que se hallaban repartidas entre sujetos que comprenden las obligaciones puestas en dicho libro, y aunque para su reintegro se dieron varias providencias no se verificó enteramente, como tampoco que se finalizase la dada por el Provisor de este Obispado en 21 de Junio de 1779 a instancia de la Justicia, Concejo, y vecinos de dicha villa, para recobrando las fanegas de trigo quedase reducida el Arca a doscientas fanegas y repartiesen lo demás entre los *vecinos más pobres*. ¡La Caridad de la Iglesia, cómo resplandee en sus disposiciones!

Y deseando su S. I. que esta Arca se ponga al corriente y tengan los vecinos este alivio para socorro de sus necesidades en sus debidos tiempos, como así bien que se verifique la providencia dada por el Fiscal a beneficio de los mismos vecinos daba y dio su Comisión en forma al citado Cura de Zarratón, para que junto con el Alcalde Ordinario como compatrono, solicite el recobro y reintegro de las fanegas de trigo en uno o a lo más en dos años según les parezca más conveniente para conseguir la total paga y reintegrada que sea el Arca recurrirán al Provisor de su Ilma. proponiendo las fanegas que deberán quedar para lo sucesivo y que sean necesaria en el pueblo y a qué fines piadosos o en utilidad de los vecinos se deberán aplicar las demás, para que en su vista arreglen las conducentes providencias, que observarán los Patronos como igualmente cuanto se previene en la Carta acordada del Ilmo. Sr. D. Juan Bernal de Luco, Obispo que fue este obispado, sobre que gravísimamente se les onera la conciencia a dichos Patronos y Administradores y apercibe con los daños a que se harán responsables. Y por este Auto así lo proveyó, mandó, y firmó S. S. Y de que certifico, Francisco, Obpo. de Calahorra y La Calzada, rubricado, Ante Mí D. Luis Fernández y Moreno, Srio. rubricado.

¿Qué se consiguió con un Auto de Visita tan discreto y caritativo? Nada

se consiguió. El Libro de Cuentas de dicha Arca se cierra con la firma del Sr. Secretario de Santa Pastoral Visita y la Arca de la Misericordia que se fundara con los fondos de aquel piadoso matrimonio tan solo vivió dos siglos y cuando más pujante era su vida la avaricia de los deudores le dio muerte.

De cuanto vais leyendo, algunas cosas os habrán gustado y quizá emocionado, otras no os habrán gustado, pero quizá os hayan hecho reflexionar y a través de unas y otras habréis ido conociendo y admirando la fe y generosidad de vuestros antepasados que os legaron esta rica herencia que hoy disfrutáis y que tanto os va costando conservar.

Pues es obligación vuestra conservar y transmitir a la posteridad, a vuestros hijos, nietos, biznietos y sucesivas generaciones este rico patrimonio que os legaran vuestros mayores.

Y no quiero poner fin a estas páginas, donde he logrado reunir algunos datos históricos que os habrán recreado e ilustrado, sin rendir mi tributo de gratitud a vuestra generosidad, pues en cuantas ocasiones he llamado a la puerta de vuestro bolsillo, digo de vuestro corazón, lo he encontrado abierto, desprendido, generoso y en ocasiones hasta espléndido.

¡25 años de Vida Parroquial! Durante esos 25 años... ¡cuántas veces os he molestado...! como que cuantas veces me veíais andar en obras me decíais picarescamente, ¿qué? ¿pasamos la bandeja?

Pues sí, he necesitado molestaros muchas veces, porque muchas han sido las necesidades que he tenido que cubrir, desde restaurar los tejados que encontré en ruina hasta dotar de calefacción al templo, he realizado obras de consolidación, restauración, embellecimiento artístico y me habéis permitido el lujo de dotar de confort moderno la Casa de Dios.

Obras, que en números redondos, suman 340.000 pesetas y casi todo ello ha salido de vuestros bolsillos, pues del Estado tan sólo he recibido 10.750 pesetas, y el Obispado me ha ayudado con 16.200 pesetas que en total la aportación extraña tan solo monta un 8%.

Gustoso, pues, aprovecho la ocasión para aplaudir vuestra generosidad; y al ver lo realizado no puedo menos de congratularme de ello y mi único anhelo es que cuanto realizado queda, sirva de estímulo a vuestra generosidad para cooperar a cuantos proyectos inicie vuestro párroco, en la seguridad de que en todo ello tan solo busca la mayor gloria de Dios y vuestra santificación.

¿Qué mayor orgullo y satisfacción puede disfrutar el feligrés que cooperar a los proyectos de su párroco? Dichosos y bienaventurados los que así lo creen y lo practican.

También os gustará conocer algunos datos sobre vuestra religiosidad y piedad, y en ese aspecto creo que vuestro glorioso Patrono S. Blas os tendrá

que recriminar vuestra apatía, indiferencia y falta de piedad para con Dios Nuestro Señor.

El lenguaje de los números dicen que es el más elocuente por su claridad y el más convincente por su racionalidad. Pues bien, ahí van unos datos que me habéis oído repetidas veces en mis pláticas y exhortaciones y que quiero dejar estampadas en estas páginas por si su lectura os hace entrar en razón y rectificáis.

El nivel de la religiosidad de un pueblo lo da el Cumplimiento Dominical, la asistencia a la Santa Misa el domingo, porque la asistencia a la Santa Misa en los días de primera clase puede ser fruto de costumbre, rutina, tentación... o exigencias sociales de hoy día.

Vayamos, pues, por categorías sociales: cumplen el precepto dominical patronos 41 %, obreros 9 %. Los jóvenes, tanto obreros como patronos cumplen el 36 % con escasísima diferencia de categoría social en favor del patrono. Las madres cumplen el 66 % entre las patronas y el 52 % las obreras, y las doncellas, tanto de una como de otra categoría, cumplen el 65 %.

Ciertamente que en las Fiestas de Primera Clase, el tanto por ciento de cumplidores tanto en una como en otra categoría social, ya en hombres ya en jóvenes, sube al 90 % en proporción al Cumplimiento Pascual que es el 93 % entre hombres y 99 % entre mujeres.

¿Cuál es, pues, la causa de ese escaso cumplimiento dominical? No puede acusarse a hostilidad religiosa, pues afortunadamente en estos 25 años ninguno ha rechazado los Sacramentos de última hora y me cabe el consuelo de que los 174 feligreses a quienes he tenido que preparar el salvoconducto para el viaje a la eternidad, recibieron con fervor los últimos Sacramentos.

Habría que acusar a exceso de avaricia que les hace profanar el día del Señor, y a falta de espíritu de sacrificio para soportar las molestias que ocasione el cumplimiento de los deberes religiosos y no olvidemos que el materialismo imperante y su aliada, la frivolidad, son buen fómite de la indiferencia y frialdad religiosa.

El tecnicismo moderno, que tan grata nos va haciendo la vida, nos hace olvidadizos de Dios, y este nivel social en constante progresión que pone al alcance de todos bienestar y comodidad que antes se consideraba patrimonio exclusivo de los adinerados, nos engríe y crea en nosotros una autosuficiencia que parece es un eco de aquellas palabras de Moisés en su cántico del Deuteronomio, cap. 32, v.ª 22. Engrósose el amado y tiró coque... engrasado, engordado, ensanchado abandonó a Dios su Hacedor y se apartó de Dios su Salvador.

Así se quejaba el Caudillo de Israel de la pésima correspondencia que el pueblo escogido hacía de tantos y tan excelentes favores como Dios le había prodigado.

Para no dar motivos de queja a Dios Nuestro Señor, agradezcamos este tecnicismo moderno que tan grata y amena nos está haciendo la vida, fruto todo ello de aquellas palabras que Dios dijera a nuestros primeros padres: Creced, multiplicaos y dominad la tierra.

Por eso al cerrar las páginas que para vuestra instrucción y recreo he pergeñado, sean mis últimas palabras para estimularos al agradecimiento para con Dios Nuestro Señor, y que este agradecimiento se sintetice y manifieste en el más fiel cumplimiento de vuestros deberes religiosos; pues no debéis olvidar que la Santa Misa glorifica a Dios, alaba a los Angeles, honra a los Santos, favorece a los vivientes y alivia a las Almas del Purgatorio.

Pues al ser la Santa Misa memoria y renovación del Sacrificio de la Cruz, ella cumple y por ella cumplimos los deberes que todo corazón tiene para con su Creador de adorarle, darle gracias, desagraviarle y pedirle toda clase de gracias y favores.

Este quisiera que fuera el gran fruto que sacarais de la Santa Misión que, como homenaje a vuestra generosidad y con gran deseo de vuestra santificación os han predicado durante la Semana de Pasión, en este año de mis Bodas de Plata con la Parroquia, los celosos misioneros P.P. Jesús y Miguel Angel Vázquez Aransay, de la Congregación de Misioneros del Inmaculado Corazón de María.

A. M. D. G.

*